



Instituto
Nacional
de Pediatría

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Procedimiento de Contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA
Carácter:	NACIONAL
Clasificación:	ELECTRÓNICA.
Número de CompraNet:	LA-012NCZ001-E648-2019
Tipo:	BIENES
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DEL "MATERIAL DE CURACIÓN"

INDICE

PRESENTACIÓN	3
G L O S A R I O	4
APARTADO I	
Datos Generales o de Identificación de procedimiento de contratación.....	7
APARTADO II	
Objeto y Alcance del procedimiento de contratación	9
APARTADO III	
Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación	14
APARTADO IV	
Requisitos que los Licitantes deben cumplir quien deseen participar	26
APARTADO V	
Criterios específicos conforme a los cuales se evaluará la proposición	28
APARTADO VI	
Documentos y datos que deben presentar los Licitantes.....	35
APARTADO VII	
Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades.....	50
APARTADO VIII	
Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones y Anexo técnico	50
ASPECTOS ADICIONALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	124
NOTA 1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS	128
NOTA 2. OCDE	129
NOTA 3. PÓLIZA DE GARANTÍA	132
NOTA 4. ARTICULO 32-D, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	133
NOTA 5. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)	136

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PRESENTACIÓN

El **Instituto Nacional de Pediatría**, en lo sucesivo “**INP**” en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo “De los procedimientos de contratación”, Capítulo Primero “Generalidades” Capítulo Segundo de la “Licitación Pública” y Título Tercero “De los Contratos”, Capítulo Único, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la “**LAASSP**”; el Título Segundo “De los procedimientos de contratación”, Capítulo Primero “Disposiciones Generales”, Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” y Título Tercero “De los Contratos” Capítulo Único, artículos 31,39, 45, 46, 47, 48, 49, 50,52, 54, 55 y 85 del **Reglamento de la “LAASSP”** en lo sucesivo “**Reglamento**” y sus correlativos; Numeral 4.2.2 “Licitación Pública” del **Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**”; el artículo Único del **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Insurgentes Sur número 3700-C. Colonia Insurgentes Cuicuilco. Delegación Coyoacán. Código postal 04530. Ciudad de México, llevará a cabo el procedimiento de “**Adquisición de Material de Curación**”, conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la “**LAASSP**”, y 2 del “**Reglamento**”, se entenderá por:

ACUERDO: ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

ADQUISICIÓN: Los bienes que se adquieran y/o suministren con motivo del procedimiento de contratación

ÁREA CONTRATANTE: Conforme a lo establecido por el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate; para el presente caso es la Subdirección de Recursos Materiales, a través del Departamento de Adquisiciones.

ÁREA REQUERENTE: La que de acuerdo con sus necesidades solicite o requiera la adquisición o contratación de Bienes

Para el presente procedimiento de contratación es:

Dirección Médica.

ÁREA TÉCNICA: La que elabora las especificaciones y normas de carácter técnico; evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la Junta de Aclaraciones sobre los requisitos técnicos establecidos de los Bienes requeridos.

Para el presente procedimiento la siguiente:

Mtra. Adriana Romero Sandoval. Subdirectora de Enfermería
Dr. Luis Xochihua Díaz. Subdirector de Medicina
Dr. Carlos López Candiani. Subdirector de Medicina Crítica

BIENES: Los que considera el Código Civil Federal, como muebles y son motivo del procedimiento de contratación.

COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

COMPRANET: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales versión 5.0 desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con dirección electrónica en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

CONTRATO: Acuerdo de voluntades que crean derechos y obligaciones entre el Instituto Nacional de Pediatría y el Licitante Adjudicado derivados del procedimiento de contratación.

CONVOCANTE:	Instituto Nacional de Pediatría, a través de la Dirección de Administración.
CONVOCATORIA:	Documento en el cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y en las cuales se describen los requisitos de participación.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
DISPOSICIONES PARA EL USO DE COMPRANET	Disposiciones que tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011
EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN):	Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los organismos de la evaluación de la conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.
E.FIRMA(ANTES FIEL)	Conjunto de datos que se adjuntan aún mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si tratara de una firma autógrafa.
FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA	Escritura particular que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propio puño, su fin es identificar, asegurar o autenticar la identidad de un autor o remitente, o como una prueba de consentimiento y/o de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar y tiene carácter legal. Al escanearse el documento que la contenga o enviarse por medios electrónicos se digitaliza.
INP:	Instituto Nacional de Pediatría.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de BIENES o prestadores de SERVICIOS, o una combinación de dichas fuentes de información.
LAASSP:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITANTE(S):	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
MIPYMES:	Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
OIC:	El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.
PARTIDA:	La división o desglose de los BIENES o SERVICIOS, contenidos en un procedimiento de contratación o en un Contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el INP.

- PRECIO CONVENIENTE:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación o en su defecto en la investigación de mercado, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.
- PRECIO NO ACEPTABLE** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.
- PROPOSICION(ES):** Documentación que contiene las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes, así como aquella distinta a éstas.
- PROVEEDOR(ES):** La persona física o moral con quien el Instituto Nacional de Pediatría celebre el CONTRATO derivado del presente procedimiento de contratación.
- REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SFP:** La Secretaría de la Función Pública.
- SOBRE CERRADO:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la "LAASSP". En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.
- TESOFE:** La Tesorería de la Federación.

APARTADO I.
DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 CONVOCANTE; ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO.

La CONVOCANTE en el presente procedimiento de contratación es el “**INP**”.

El Área Contratante es la Subdirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Adquisiciones.

El domicilio del Área Contratante se ubica en Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México.

1.2 MEDIOS DE PARTICIPACIÓN; CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 Bis fracción II de la “**LAASSP**”, el medio de participación que podrán utilizar los Licitantes dentro del presente procedimiento de contratación es el Electrónico.

Para el envío de aclaraciones, presentación de proposiciones, notificación de los actos dentro del procedimiento de contratación y demás actos, los Licitantes deberán utilizar los **medios remotos de comunicación electrónica**, conforme al “**ACUERDO**”.

- La presentación y firma de las proposiciones o, en su caso, de inconformidades se realizará a través de CompraNet.
- No habrá recepción de proposiciones a través de Servicio **Postal** o **Mensajería**.
- Con fundamento en lo establecido el artículo 28 fracción I de la “**LAASSP**”, el carácter del presente procedimiento de contratación es: **Nacional**.

1.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Es el número de identificación que asigna el sistema electrónico CompraNet al procedimiento de contratación con el número: **LA-012NCZ001-E648-201**

1.4 EJERCICIO FISCAL DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación abarcará el ejercicio fiscal de 2019, mediante la partida presupuestal 25401 “Materiales y Suministros Médicos”.

1.5 IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y cualquier correspondencia o documentos relacionados con la misma; intercambiados entre los licitantes y la Convocante, deberán estar redactados en **IDIOMA ESPAÑOL** o en el idioma de origen acompañados de una traducción simple al **ESPAÑOL**.

Los eventos relacionados con el presente procedimiento de contratación serán conducidos en idioma **ESPAÑOL**, incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de las Juntas de Aclaraciones, y/o cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS EXTERNOS O DE TERCEROS

Para el presente procedimiento de contratación, las áreas cuentan con la Certificación de disponibilidad presupuestal en la Partida de Gasto 25401 "Materiales y Suministros Médicos" de fecha 12 de Agosto del 2019, mediante el cual la Subdirección de Finanzas mediante el Departamento de Control de Presupuesto certifica que los recursos para llevar a cabo la adquisición de los bienes se encuentran disponibles.

1.7 REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE FINANCIAMIENTO DE TERCEROS. (PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SFP).

No aplica.

1.8 VIGENCIA

La vigencia de la prestación del suministro de bienes será a partir día hábil siguiente a su adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2019.

1.9 FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la "LAASSP", el "INP" pagará al "PROVEEDOR" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a la entrega de la factura en el Almacén General.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar la factura original con cuatro copias fotostáticas. (únicamente se recibirán facturas que se encuentren debidamente requisitadas, la cual deberá consignar, entre otros, el número de contrato, número de partida, clave del artículo, número de lote y fecha de caducidad de los bienes a entregar, el RFC y la dirección completa del "INP" (Insurgentes sur 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México) de conformidad con los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; por lo que en caso de que la factura presente errores, el proveedor deberá realizar las correcciones necesarias y entregarla a más tardar el día hábil siguiente en el Almacén General.

Los pagos de los bienes facturados después del 30 de noviembre de 2019 serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Al efectuar la entrega en el Almacén de Farmacia, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Farmacia, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos previstos en el presente contrato y el Anexo

Técnico, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **“EL INP”** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

El **“PROVEEDOR”** recibirá del Almacén de Farmacia el documento denominado “entrada de almacén” firmado por el responsable del mismo, el que servirá al proveedor como constancia de que el original de la factura obra en poder del **“INP”**.

En un término de 4 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura original, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse en la ventanilla de la tesorería, ubicada en la planta baja del edificio de Administración del **“INP”**, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., presentando el formato de “Entrada al Almacén”, a efecto de que se le haga entrega del contra recibo correspondiente.

La entrega del citado contra recibo estará condicionada a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido en tiempo y forma con la formalización contractual respectiva, así como también, a que haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato, y en su caso que haya cubierto el importe total de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

El pago será efectuado mediante depósito vía Transferencia de Fondos, denominado Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La Adquisición y/o suministro será de acuerdo con las características que se mencionan en el Anexo Técnico.

Los REQUISITOS o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los BIENES que se pretenden adquirir, se incluyen en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria.

2.2 DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en al **Anexo Técnico**, indicando el número de la partida y cantidad solicitada.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando del **Anexo Técnico**, con excepción de los cambios (que no deberán consistir en variaciones sustanciales en cantidades y descripción de los bienes) que el **“INP”** acepte en la junta de aclaraciones. El acta citada, formará parte integral de la convocatoria.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria de la Licitación Pública Nacional y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la **“LAASSP”**.

Las propuestas económicas presentadas, deberán ser sobre las cantidades de cada partida que los licitantes oferten del Anexo Técnico, en el entendido que de no ofertar el 100% de lo solicitado por cada partida, será motivo de descalificación.

2.3 ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén de Farmacia del “INP”, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

2.4 CADUCIDAD

La caducidad de los bienes será por un mínimo de doce meses, a partir de la entrega en el Almacén de Farmacia, acompañado por una carta compromiso de canje de los bienes que garanticen un periodo adicional de doce meses.

El cual se notificará al proveedor por escrito a través del Almacén de Farmacia, a partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes y fechas de caducidad.

2.5 REGISTROS SANITARIOS. (PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES)

En caso de que los bienes ofertados estén situados en el “ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2011 (ANEXO UNO DEL MISMO ACUERDO); así como los criterios para la clasificación de dispositivos médicos con base a su nivel de riesgo sanitario emitidos por la COFEPRIS los cuales se encuentran en los lineamientos para obtener el registro sanitario de un dispositivo médico así como la autorización para la modificación a las condiciones de registro, **deberán de integrar copia legible del Registro Sanitario o Prorroga vigente (anverso y reverso)** expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), a efecto de comprobar la situación jurídica que guarda éste, referenciado con los renglones de las partidas del bien ofertado y que éste corresponda a los dispositivos médicos requeridos y ofertados.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme a lo ordenado en el artículo **376 de la Ley General de Salud**, deberá remitir:

- a) Copia simple legible del formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, (ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011), siempre y cuando haya sido presentada al menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando el número de entrada del trámite, con sello de recepción y en donde se pueda verificar las características del producto, a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 190- bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- b) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número o números de los mismos), del cual entrega copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia.

En el supuesto que la solicitud de prórroga fue sometida en tiempo y forma, pero COFEPRIS no ha emitido ninguna resolución deberá:

- a) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que, a la fecha de la apertura de las propuestas, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna; así como su aceptación a que el "INP" verifique el estado del trámite con la COFEPRIS.

En caso de que la autoridad sanitaria haya emitido alguna respuesta posterior a la apertura de las proposiciones con respecto a la prórroga del Registro Sanitario, y dicho resultado fuese aprobado para continuar con su comercialización, deberán ser entregados en el Almacén de Farmacia a la entrega de bien.

Si hay modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado a las partidas deberá:

- a) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante legal de la empresa, donde manifieste que, a la fecha de la apertura de las propuestas, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna; así como su aceptación a que el "INP" verifique el estado del trámite con la COFEPRIS.

Es importante mencionar que, el Registro Sanitario o Prorroga deberán permanecer vigentes al menos durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser requerido por los Entes Participantes en cualquier momento o en su defecto entregar copia simple del comprobante (acuse de recibo) del trámite de prórroga solicitada con el que se constate que dicha autorización sanitaria continúa en vigor.

En caso de que los bienes ofertados se encuentren conforme a lo estipulado en el "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el DOF 22 de diciembre de 2014 (ANEXO DOS), deberá de integrar:

- a) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante legal de la empresa, donde manifieste que el bien que oferta se encuentra en el Anexo Dos del citado Acuerdo (indicando el número del listado) y por ende no requiere Registro Sanitario, así como su aceptación a que el "INP" corrobore dicha información.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de regulación sanitaria y calidad establecidos en la Ley General de Salud, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y así como ordenamientos aplicables en materia sanitaria.

2.6 FICHA TÉCNICA

La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto para uso humano, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

2.7 CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE Ó TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

La carta de respaldo de quien sea el fabricante o titular del registro sanitario, deberán de manifestar bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa del apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que presente en la(s) partida(s) que participe.

2.8 ENTREGA DE MUESTRAS

Los Licitantes deberán entregar muestras para cada una de las partidas que estén en posibilidad de ofertar, a fin de verificar que concuerden con su propuesta y con las características técnicas que se solicitan en el Anexo Técnico de la presente convocatoria, las muestras deberán ser entregadas en la Subdirección de Enfermería del INP, ubicada en Av. Insurgentes sur no. 3700 letra "C", Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, en Ciudad de México, las cuales deberán encontrarse debidamente relacionadas, apegándose a lo establecido en el Anexo 16 de la presente convocatoria, con un horario de 9:00 a 14:00, impreso en papel membretado de su empresa, sellado y firmado por el representante legal.

Las muestras deberán estar contenidas en su empaque primario y/o secundario, en el cual se pueda verificar la descripción y las características técnicas del insumo, así como datos referentes a la regulación sanitaria.

Las muestras deberán ser entregadas correctamente identificadas con etiqueta adherente que contenga:

- a) El número de licitación,
- b) Nombre del licitante,
- c) Número de partida
- d) Descripción del bien ofertado.

Nota: Las muestras deben entregarse en una caja nueva y limpia debidamente identificada con etiqueta impresa adherente en la parte exterior de la misma, que contenga nombre del licitante y haga referencia a las partidas con las que participa. La caja debe de estar en buen estado, libre de: polvo, manchas, derrames y fauna nociva, además debe ser adecuada para el almacenamiento de los dispositivos médicos y material de curación, conforme a las buenas prácticas de almacenamiento establecidas en la NOM-241-SSA1-2012. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos y el suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y además insumos para la salud.

El periodo de entrega de muestras será desde la última junta de aclaraciones y hasta 24 horas antes a la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, después de este día y hora, sin excepción, a ningún licitante se le recibirán muestras. Se les informa a los licitantes que las muestras que proporcionen, podrán ser sometidas a pruebas de uso.

Las muestras entregadas se someterán a una revisión cualitativa, donde se verificarán las características físicas del insumo con respecto a las establecidas en el Anexo Técnico, así como las especificadas en las

fichas técnicas, con el propósito de corroborar que cumple o no cumple con las especificaciones solicitadas, además se realizarán pruebas cualitativas propias de la operación de cada servicio según el producto que corresponda, para identificar posibles riesgos o beneficios derivados de su uso.

2.9 DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS.

Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 104 segundo párrafo de su reglamento de la "LAASSP".

Los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en el último párrafo del artículo 56 de la "LAASSP", una vez transcurrido el plazo indicado sin que se recojan las muestras que se presenten, la convocante podrá destruirlas.

Se hace del conocimiento a los Licitantes, que el INP no se hace responsable por cualquier reclamación que resulte respecto de aquellas muestras que no hayan sido recogidas durante el lapso que establece la normatividad en la materia.

2.10 AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.

No hay agrupación de partidas.

2.11 PRECIO MÍNIMOS Y MÁXIMO DE REFERENCIA

No aplica

2.12 NORMAS OFICIALES MEXICANAS; NORMAS MEXICANAS; REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la "LAASSP", los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de Referencia. En particular, y de forma enunciativa, se debe cumplir con la siguiente Norma:

1. NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
2. NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
3. NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

En el caso de la Norma de Tecnovigilancia deberá manifestar **Copia del oficio o resolución** ante la **COFEPRIS** del alta de la unidad y el responsable de **TECNOVIGILANCIA** del proveedor y distribuidor.

En el caso de las Normas Internacionales deberá manifestar el cumplimiento de la norma ISO 13485 Sistemas de Gestión de la Calidad de Equipos Médicos, o la norma MDD 93/42/CEE, Directiva de

productos sanitarios, Mercado CE o bien indique el número y denominación de la norma que le aplique de acuerdo a la autoridad sanitaria del país correspondiente.

El manifiesto deberá indicar la aceptación a que el “INP” verifique y **valide en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los documentos mencionados para ambos casos ante la COFEPRIS.**

2.13 PROPIEDAD INTELECTUAL.

El PROVEEDOR será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que se libera el “INP” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil.

2.14 TIPO DE CONTRATO.

Conforme a lo establecido por los artículos 47 de la “LAASSP” y 85 de su **Reglamento**, la adjudicación objeto de la presente convocatoria, se formalizará mediante un Contrato con cantidades mínimas y máximas.

2.15 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

No aplica.

2.16 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por **PARTIDA**, de conformidad con lo previsto por los artículos 29 fracción XII de la “LAASSP” y 39, fracción II, inciso h) de su “**Reglamento**”.

2.17 ANTICIPOS.

El “INP” no otorgará anticipos.

2.18 MODELO DE CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la “LAASSP”, y 39 fracción II, inciso i) del **Reglamento**, el MODELO DE CONTRATO, a través del cual se formalizará el acuerdo de voluntades, con la persona física o moral que resulte ganadora del procedimiento de contratación respectivo, de acuerdo con el **ANEXO DIECIOCHO (18)**, bajo el cual es enunciativo más no limitativo.

2.19 CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la “LAASSP”, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: **DIVISIBLE**

APARTADO III FORMA Y TÉRMINOS DE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título Segundo “De Los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, Capítulo Segundo de la “Licitación Pública” de la “LAASSP”, y los correlativos aplicables del “Reglamento”.

Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de **CompraNet**, los licitantes deberán utilizar la e.firma (antes FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de la Licitación Pública el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

3.2 PLAZO DEL PROCEDIMIENTO.

Se realiza conforme a lo establecido por el artículo 32 de la “LAASSP”.

3.3 CALENDARIO DE EVENTOS.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción III, inciso b) del “Reglamento”, se hace de conocimiento de los licitantes participantes que los actos del procedimiento de contratación se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO COMPRANET	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
15/08/2019	21/08/2019 10:00 hrs	02/09/2019 10:00 hrs	20/09/2019 17:00 hrs
LOS EVENTOS SERÁN REALIZADOS EN:	Todos los actos se llevarán a cabo en la Coordinación de Licitaciones; sita en Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México; en las fechas antes señaladas, sin embargo, los licitantes interesados en participar en esta licitación solamente lo harán de forma electrónica, a través de CompraNet .		
DOMICILIO Y HORARIO PARA CONSULTA DE CONVOCATORIA:	Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas		
FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la “LAASSP”		

LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	En la Coordinación de Contratos, ubicada en la Subdirección de Recursos Materiales, Av. Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México.
NOTIFICACIONES:	<p>Además, se pone a su disposición cada uno de los actos del procedimiento de contratación, en la Coordinación de Licitaciones, ubicados en la Subdirección de Recursos Materiales Av. Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México, por un término de 5 días hábiles.</p> <p>La información antes referida se podrá consultar en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.</p>

3.4 ACTOS DE LICITACIÓN

Los actos que forman parte de este procedimiento se realizarán puntualmente el día y hora señalada en el punto 3.3 de la presente convocatoria, levantándose en cada uno de ellos acta correspondiente, las cuales serán firmadas por los servidores públicos que asistan a dichos actos, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Esta licitación será en tres actos de acuerdo a lo siguiente:

3.4.1 FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento a lo establecido en los artículos 33 Bis de la “**LAASSP**”, 45 y 46 de su “**Reglamento**”, se desarrollará el evento de Junta de Aclaraciones.

La CONVOCANTE podrá celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los BIENES objeto del procedimiento de contratación.

Los Licitantes que participen en el Acto de Junta de Aclaraciones, deberán presentar sus preguntas considerando lo siguiente:

- I. Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria deberán presentar un escrito en término del artículo 33 Bis tercer párrafo de la cita “**LAASSP**”, manifestando bajo protesta de decir verdad su **interés** en participar en el procedimiento de contratación por sí o por interpósita persona, **Anexo 1 (uno)** que se encuentra en el Apartado VIII, acompañado a la solicitud de aclaraciones correspondientes utilizando el **Anexo 2 (dos)**, enviados a través del Sistema de mensaje de CompraNet desde la publicación de la Convocatoria hasta **veinticuatro horas** antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones.
- II. Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones, se solicita a los licitantes que envíen sus aclaraciones a través del Sistema de mensaje de CompraNet, lo realicen en formato Word o Excel versión 2003 o 2007.

- III. En el caso de empresas que deseen participar mediante convenio de participación conjunta, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
- IV. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la “**LAASSP**” y o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.
- V. Las solicitudes de aclaración de acuerdo con el **Anexo Número 2 (dos)**, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria de la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la convocante.
- VI. La convocante procederá a enviar, a través del sistema CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Una vez que la convocante termine de dar respuestas a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la “**LAASSP**”, lo asentado en el acta que se derive del acto de junta de aclaraciones, formará parte de la convocatoria de la Licitación Pública y deberá ser considerada por “**EL LICITANTE**” para la elaboración de su proposición, ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de la “**LAASSP**”, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del “**Reglamento**”.

3.4.2 DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Con fundamento en el artículo 35 de la “**LAASSP**”, se continuará con forme a lo siguiente:

Los licitantes enviarán sus proposiciones en medio electrónico en formato PDF, a través del sistema CompraNet, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del “**Reglamento**”, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar las propuestas recibidas a través del sistema CompraNet.

1. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante verificará los avisos de recepción de proposiciones, generados a través del sistema CompraNet.

2. Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.
3. La SFP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la convocante.
4. Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante, dicho escrito deberá de ser enviado a través del Sistema de mensaje de CompraNet un minuto antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.
5. Conforme a la Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, página 81, disponible en el sitio web <https://www.gob.mx/compranet/documentos/videos-demostrativos>, los licitantes podrán enviar sus proposiciones, hasta un minuto antes de la fecha y hora límite para entregar sus proposiciones previsto en el apartado III. Forma y términos de los diversos actos del procedimiento, numeral 3.3 de la convocatoria, esto incluye la firma electrónica de la proposición y cualquier modificación a la misma. Una vez cumplida esta fecha y hora límite, no será posibles modificar, eliminar o firmar la proposición.
6. La convocante rubricará las proposiciones económicas que hayan sido recibidas e integrará al acta una versión impresa de las mismas.
7. Se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.
8. Al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, para efectos de notificación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción III inciso d) del “**Reglamento**”, una vez recibidas las proposiciones a través del sistema CompraNet, en la fecha y hora establecidas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de esta convocatoria, hasta su conclusión.

3.4.3 ACTO DE FALLO.

En el tercer acto, se dará a conocer el Fallo mediante el acta respectiva que se difundirá el mismo día en que se emita a través del sistema CompraNet; así como a los licitantes se les enviará un aviso por el mismo sistema informándoles que dicha acta se encuentra a su disposición, en la fecha y hora establecida en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la “**LAASSP**” y 39, fracción III, inciso K) del su “**Reglamento**”, en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

La convocante en esta etapa comunicará el resultado del Dictamen del Análisis Cualitativo, y en el acta que para ese efecto se levante debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las

propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos solicitados en la presente convocatoria.

Al ser una Licitación Electrónica, los licitantes que hubieren presentado proposiciones aceptarán que se tendrán por notificados del acta que se levante, cuando se difunda en el sistema CompraNet.

Si el acto de Fallo se difiere, el nuevo plazo fijado no excederá de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la "LAASSP".

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP" contra fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de "LAASSP".

3.5 PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

No aplica.

3.6 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.

En término de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d) del "Reglamento", una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos; éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse **vigentes** dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.7 PROPOSICIONES CONJUNTAS.

La presentación de proposiciones conjuntas debe reunir los requisitos señalados en los artículos 34 de la "LAASSP" y 44 del "Reglamento".

3.8 PROPOSICIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes únicamente podrán presentar una proposición durante el presente procedimiento de contratación.

3.9 FORMA DE PRESENTAR LA PROPOSICIÓN

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación Legal y Administrativa enviadas a través del Sistema CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, debiendo venir **firmada electrónicamente**, por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación. Asimismo, **las propuestas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren**, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del "Reglamento". Los documentos distintos a las propuestas también se foliarán.

La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición por incumplimiento al citado precepto legal.

En caso de no dar cumplimiento a lo antes señalado, será motivo para desechar las proposiciones presentadas por los licitantes.

3.10 ACREDITACIÓN LEGAL.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, debiendo acompañar fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de éste en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **Anexo Cuatro (4)**.

3.11 PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN.

En los términos de la Fracción II del artículo 35 de la “**LAASSP**” y el artículo 39, Fracción III, inciso j) del “**Reglamento**”, en el acto de presentación y apertura de proposiciones un servidor público de la Convocante, conjuntamente con quien este designe rubricaran las proposiciones técnicas y económicas que hayan sido recibidas de cada uno de los licitantes que hayan enviado sus proposiciones electrónicas o bien, la Convocante podrá determinar un criterio distinto, atendiendo al volumen de la documentación recibida, para este procedimiento de contratación integrará al acta una versión impresa de las propuestas económicas rubricada en su totalidad, así como la primera y última hoja de la propuesta técnica.

3.12 INDICACIONES RESPECTO AL FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la “**LAASSP**” en las oficinas del Departamento de Adquisiciones; en la fecha y hora señalada en el fallo; para ello “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se notificará al Órgano Interno de Control.

1. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de los servicios;
2. Copia certificada de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento;
3. Original de la Carta de No Revocación de Poderes.
4. Original para su cotejo y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
5. Original para su cotejo y copia simple de Identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato;
6. Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;
7. Copia del manifiesto de integridad.
8. Original del Escrito de Estratificación.
9. Carta de manifiesto de conflicto de interés.
10. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.30, 2.1.31 y 2.1.40 de la de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016;

11. Constancia de Institución Financiera que acredite la existencia de la cuenta de cheques a favor del PROVEEDOR o PRESTADOR DE SERVICIOS, misma en la que se le realizarán los pagos.
12. Copia legible de la carátula del estado de cuenta más actual a la fecha de formalización del Contrato.
13. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato);
14. En su caso, Convenio de Participación Conjunta o Acta Constitutiva de la nueva empresa.

En el caso de que el “LICITANTE”, dentro del plazo establecido, no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 60 de la “LAASSP” y el “INP” podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta económicamente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 46 párrafo segundo de la “LAASSP” y así sucesivamente en caso de que, este último, no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, según lo refiere el precepto legal citado.

3.13 NULIDAD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.

Los actos, CONTRATOS y convenios que celebre la CONVOCANTE en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3.14 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL LICITANTE” deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza **indivisible** expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del “INP”, de conformidad a lo establecido en la fracción II tercer párrafo del artículo 48 de la “LAASSP”, el “LICITANTE” que obtenga fallo favorable de adjudicación en la presente Licitación, deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en el mismo lugar en donde lo haya firmado.

Contratos de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A no se requerirá fianza, aún y cuando los tiempos de entrega sean de hasta 90 días naturales.

Cuando el importe adjudicado fluctúe entre \$20,000.01 (VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.) y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A se garantizará a través de cheque de caja o cheque certificado.

Cuando el importe adjudicado rebase los \$100,000.01 el proveedor entregará **FIANZA** con la leyenda que especifique que se otorga plena garantía para todas y cada una de las obligaciones señaladas en el contrato número o fianza expedida por institución mexicana con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos y disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de “INP”.

En los casos en que el Contrato principal se le realice alguna modificación en cuanto monto, plazo o vigencia, **la garantía de cumplimiento deberá ajustarse.**

A. APLICA LA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

B. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El INP, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, devolverá el original de la garantía de cumplimiento y dará a los proveedores su autorización por escrito, para que estos puedan cancelar las garantías correspondientes en el momento en que demuestren plenamente haber cumplido con la totalidad de sus compromisos adquiridos en esta licitación y el contrato, a través del documento expedido por la referida subdirección, que avale el finiquito del saldo por cada contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que una vez finiquitadas las obligaciones estipuladas en los contratos, es un derecho del proveedor solicitar por escrito la liberación de las garantías otorgadas.

3.15 FIANZA

La Póliza de Fianza, deberá contener lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluido el pago de daños y perjuicios.
- b) Que la fianza garantiza la entrega total del suministro contratado, en los términos pactados.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “**EL INP**”.
- d) En caso de que el convenio modifique el monto del contrato “el prestador” deberá presentar la modificación a la fianza.
- e) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

Cuando los proveedores demuestren causas justificadas y establecidas en la “**LAASSP**” que les impidan cumplir con la entrega total o parcial de las cantidades pactadas en los contratos, el “**INP**” podrá prorrogar el plazo de entrega mediante solicitud por escrito del proveedor solicitando su aplazamiento siempre y cuando adjunte pruebas documentales que demuestren las causales legalmente establecidas.

En caso de estar en el supuesto del párrafo anterior, la garantía quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo.

La garantía permanecerá en vigor, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que la autoridad competente dicte resolución definitiva.

A la entrega de la garantía, al proveedor le será sellada y firmada una copia registrando el nombre de la persona que recibe. Con este documento podrá recoger el original del contrato en el Departamento de Adquisiciones.

En caso de que el “**INP**”, con fundamento en el artículo 52 de la “**LAASSP**”, dentro del ejercicio fiscal incremente las cantidades de los bienes solicitados, el proveedor deberá entregar garantía por el incremento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato modificado.

De no presentar la garantía de cumplimiento en el término señalado por el artículo 48 último párrafo de la “**LAASSP**”, el “**INP**”, iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del reglamento de la “**LAASSP**”, informando a la Secretaría de la Función Pública a través del “**OIC**” en el “**INP**”, para los efectos previstos por los artículos 59 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

3.16 APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO

Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la entrega de los bienes y/o deducciones por incumplimiento en la entrega parcial o deficiente del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de “**LAASSP**”, 95, 96 y 97 del “**Reglamento**” es del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de los BIENES no entregados oportunamente. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La pena convencional será calculada y aplicable por el Responsable de Administrar y dar seguimiento al contrato.

3.17 RESCISIÓN DE CONTRATOS.

En los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”, el “**INP**” rescindirá los contratos en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en los mismos o ante infracciones a cualquiera de los puntos establecidos en esta convocatoria.

Si, transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes o el plazo adicional para la sustitución de los mismos, y la entrega de los bienes no se hubiere realizado a satisfacción del “**INP**”, se procederá a rescindir el contrato respectivo.

Con independencia de la forma legal utilizada, cuando el “**Proveedor**” ceda, total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, el “**INP**” rescindirá los contratos.

Cuando la autoridad competente declare estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del proveedor o ponga en duda el abasto al “**INP**”, se rescindirán los contratos.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el “**INP**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, en apego a su facultad potestativa con que cuenta.

En caso de que el “**INP**” rescinda el contrato, se le podrá adjudicar a la empresa que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja de las que participaron en la Licitación, siempre que no exceda del 10% del precio ofertado por la primera y su propuesta se considere solvente.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía será por el monto total de la obligación garantizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.14 y con relación a lo dispuesto en los artículos 81 fracción II y 100 párrafo segundo del “**Reglamento**”.

De conformidad con el Art. 77 de la “**LAASSP**”, las partes podrán presentar ante la “**SFP**”, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

NOTA: En los **casos de Convenios de Participación Conjunta** deberá presentarse el acuse a que hace referencia el Punto 10 (del apartado anterior denominado Contrato), por cada uno de los obligados en dicha propuesta; así como el escrito de Estratificación de Empresa señalado en el punto 8, a fin de considerar lo establecido en la normatividad de la materia.

3.18 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Con fundamento en el artículo 52 de la “**LAASSP**” el “**INP**”, podrá incrementar hasta en un 20%, la cantidad de los bienes originalmente solicitados, siempre y cuando sea dentro del ejercicio fiscal en el que se firmó el contrato.

Las fechas de entrega de las cantidades adicionales de bienes, serán determinadas por el “**INP**” y comunicadas a los proveedores oportunamente.

3.19 TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**EL INP**” se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para la convocante y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante reembolsará a “**PROVEEDOR**”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.20 PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los LICITANTES en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que la CONVOCANTE determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la CONVOCANTE podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

3.21 INFRACCIONES Y SANCIONES.

Conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de las Infracciones y sanciones, Capítulo Único de la “**LAASSP**” y Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su “**Reglamento**”.

3.22 PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Acuerdo por el que se expide el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, así como su modificación dada a conocer por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

De conformidad con lo previsto en el Anexo Primero, numeral 6 de la Sección I, denominado “Reglas Generales para el Contacto con Particulares”, así como en el Anexo Segundo, denominado “Manifiesto que podrán formular los Particulares en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y

Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” en sus numerales 2, 3, 4 y 6 del Protocolo, las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate, lo siguiente:

Numeral 6 de la Sección I

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (19 de febrero de 2016).
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; y esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y,
- d) Que tienen derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Anexo Segundo numerales 2, 3, 4 y 6

- 2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
- 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

Integrantes del consejo de administración o administradores;

- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y

- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp , siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

Por lo anterior se les hace una cordial invitación a los particulares, seán personas físicas o morales, a que presenten por medio de su representante legal el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp , así mismo a que consulten el Acuerdo por el que se expide el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en la página de la Secretaría de la Función Pública.

3.23 SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

Cualquier situación no prevista en la Convocatoria podrá ser resuelta por la CONVOCANTE apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera, la CONVOCANTE estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la “SFP”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

3.24 CONTROVERSIAS.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la formalización del contrato a lo establecido en Título Sexto de la “LAASSP” y al Capítulo Primero del Título Sexto de su “Reglamento”, así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles.

APARTADO IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUIEN DESEEN PARTICIPAR

En atención a lo previsto por los artículos 29, fracción XV de la “LAASSP” y 39 fracción IV de su “Reglamento”, se hace del conocimiento a los licitantes, que los requisitos que deben **cumplir y cuyo incumplimiento afecta la solvencia de su PROPOSICIÓN**, además de los establecidos como características del Anexo Técnico; y, por tanto, motivan su desechamiento.

4.1 INDICACIONES

- a) Entregar la documentación o información a que se refiere el **Apartado VI** de esta Licitación, en la hora señalada en el calendario de eventos del **Apartado III, punto 3.3 a través de CompraNet.**

- b) Cumplir con todos los requerimientos señalados en la presente convocatoria.
- c) Los requisitos solicitados se utilizarán para comprobar la legalidad de su documentación y que la descripción de los servicios ofertados sea acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

4.2 REQUISITOS INDISPENSABLES

Los requisitos que se consideran indispensables, los cuales se mencionan en el **apartado VI. Documentos que debe contener el sobre de la propuesta**, son:

Documentación Legal y Administrativa

- a) Escrito de facultades suficientes para comprometerse e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, **Anexo 3**;
- b) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica los licitantes deberán proporcionar copia simple del acta constitutiva y/o poder notarial y en su caso las modificaciones estatutarias) así como el escrito establecido en el **Anexo 4**;
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse de los supuestos de los artículos 50 y 60 de “La LAASSP” **Anexo 5**;
- d) Declaración de integridad, en **Anexo 6**;
- e) Carta de Aceptación;
- f) Escrito de Estratificación de la empresa, en caso de ser MIPYME. **Anexo 8**;
- g) Para el caso del Fabricante de los dispositivos medicos ;
- h) Para el caso del Distribuidor;
- i) Para los distribuidores (carta de respaldo del fabricante o titular del Registro Sanitario), **Anexo 9**;
- j) Grado de Contenido Nacional, **Anexo 10** y
- k) Manifiesto de Nacionalidad Mexicana.

Propuesta Técnica

- a) Propuesta técnica, **Anexo 11**;
- b) Formato del Resultado de la Evaluación Técnica, **Anexo 12**;
- c) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, **Anexo 13**;
- d) Registro Sanitario, **Anexo 14**;
- e) Ficha técnica, **Anexo 15**;
- f) Entrega de muestras, **Anexo 16**
- g) Carta de autenticidad.
- h) Informe de Tecnovigilancia dela evaluación de los dispositivos.

Propuesta Económica

- a) Propuesta económica, **Anexo 17** y
- b) Sostenimiento de precio.

APARTADO V
CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES
SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de “La LAASSP” y 51 del “Reglamento”, así como al “Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, así como las consideraciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública el pasado 9 de enero de 2012, la presente Licitación para la **Adquisición de Material de curación para el ejercicio fiscal 2019, se adjudicará bajo el criterio **binario**, conforme al Capítulo Segundo de la Licitación Pública, artículo 51 del “Reglamento”**

En esta modalidad, la adjudicación se hará al LICITANTE cuya **oferta resulte solvente**, porque **cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición hubiera **ofertado el precio más bajo**, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

- A.** El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en los incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

- Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:
- I.** Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - a)** Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

- b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
 - c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
- a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
 - b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
 - c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

- B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

- I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la Ley.

5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, el ÁREA CONVOCANTE pondrá las PROPOSICIONES presentadas por los "LICITANTES" a disposición del AREA REQUIRENTE y ÁREA TECNICA , para que éstas lleven a cabo la evaluación cualitativa de las mismas, conforme a lo dispuesto en CONVOCATORIA y elaboren el **Dictamen**, el cual deberá especificar la partida que cumplen o no con lo solicitado en la CONVOCATORIA y las **causas sobre el desechamiento** de aquellas partidas que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe la CONVOCANTE.

El resultado de todo lo anterior, servirá como base a la CONVOCANTE para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la "LAASSP" y, para la emisión del fallo a que se refiere el artículo 37 de la "LAASSP".

Si resultare un empate de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará conforme a los siguientes supuestos:

- a) Se dará preferencia a las empresas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales según lo estipulado en el artículo 36 Bis penúltimo y último párrafo de la “**LAASSP**” y en el orden que señala el primer párrafo del artículo 54 del “**Reglamento**”.
- b) En el caso, subsistir el empate de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el “**INP**” en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna o recipiente transparente, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del “**LICITANTE**” y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del “**Reglamento**”.

5.3 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR	CAUSA EXPRESA DE DESECHAMIENTO	CONSIDERACIONES
Es indispensable que los licitantes presenten todos y cada uno de los documentos solicitados como obligatorios en el Apartado VI, de la presente Convocatoria.	La falta de presentación de alguno del(os) documentos obligatorios conforme al Apartado VI.	No se desechará la propuesta cuando falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
Los documentos obligatorios contengan todos los puntos señalados para verificar conforme a los Apartados V y VI, de la presente Convocatoria.	La omisión de alguno o algunos de los puntos que serán objeto de evaluación, conforme a los Apartados V y VI de la presente Convocatoria.	
<p>Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán utilizar la e.firma (antes FIEL), que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual permita dar plena validez jurídica a los documentos que se transmiten por dicho sistema, así como proporcionar confianza y seguridad tanto a las convocantes como a los licitantes.</p> <p>Cuando Se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, con forme a lo previsto en el ACUERDO por el que se</p>	La falta de la e.firma y en el caso de los licitantes extranjeros la falta del medio de identificación que le genera el sistema.	

establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónica de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.		
La proposición del LICITANTE deberá contener la propuesta técnica y económica, así como los registros sanitarios, la etiqueta del producto y ficha técnica para verificar las características de los bienes requeridos.	La proposición del LICITANTE que no contenga la propuesta técnica y/o la económica, los registros sanitarios, la etiqueta del producto y la ficha técnica se considera que afecta la solvencia de la propuesta ya que no se podrá verificar las características de los bienes requeridos.	
Los Registros Sanitarios o Prorrogas y fichas técnicas	Si no corresponde la descripción, presentación u otros aspectos de la documentación presentada en su propuesta con respecto al anexo técnico.	
Listado de insumos para la salud de productos que por su naturaleza, y características propias de uso son considerados como insumos de bajo, medio y alto riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario.	Si manifiesta alguna partida que se encuentre dentro del listado y no lo presenta; Si no se encuentra identificado con la partida del anexo técnico; Si no corresponde la descripción u otros aspectos con respecto al anexo técnico.	
Informe y evaluación de Tecnovigilancia y ficha técnica.	Si no se encuentra señalado los datos de su unidad de tecnovigilancia y responsable así como si no presenta el Oficio o resolución de alta ante la COFEPRIS de la unidad y responsable de Tecnovigilancia	
Muestras	Al momento de someterlas a una revisión y pruebas cualitativas propias de la operación de cada servicio estas, no cumplan con las características técnicas así como las especificaciones solicitadas en el anexo técnico. Si no corresponde la descripción, presentación, el número de registro sanitario de la etiqueta	

	del producto, con su propuesta presentada.	
El LICITANTE deberá aceptar la corrección que haga la Convocante, cuando exista un error en su propuesta económica, siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios. (Dicha situación deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Convocante y señalando expresamente su aceptación)	No se entregue el escrito (manifestación de la voluntad) donde acepte la corrección del error en la propuesta económica, siempre y cuando sea firmado por la persona legalmente facultada para ello.	
La información que integre el LICITANTE en su propuesta técnica o económica será congruente entre sí o con el Anexo Técnico.	<p>Se considera como causa de desechamiento, porque afecta sustancialmente la solvencia de la propuesta cuando:</p> <p>a) Entregue sólo su propuesta técnica y no así la económica, o viceversa.</p> <p>b) En su propuesta técnica esté señalada alguna partida y en la propuesta económica no aparezca ofertada o viceversa.</p> <p>c) Cuando la información que proporcione en su propuesta técnica o económica no sea congruente entre sí, o con el Anexo Técnico.</p>	
Es indispensable que la proposición técnica presentada por el Licitante (o su Representante legal), cumpla expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la Convocatoria y las que se deriven de las respectivas aclaraciones, así como el idioma solicitado.	La omisión de alguna de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados presentar la propuesta en un idioma diferente al español.	

<p>Los documentos que deban contener la leyenda BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>	<p>1. Se omita incluir el manifiesto "Bajo Protesta de Decir Verdad" y será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones Jurídicas.</p>	
<p>Los documentos que presente el LICITANTE deberán ser precisos, claros y legibles.</p>	<p>La imprecisión o falta de legibilidad o claridad en los documentos solicitados, así como en las especificaciones técnicas que impidan la comprobación de la información requerida en la Convocatoria.</p>	
<p>Es indispensable que en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo a través de medios electrónicos, los Licitantes (o su Representante legal) presenten conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria, la manifestación ACEPTACIÓN a que hace alusión el Numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.</p>	<p>La falta de presentación de la manifestación de ACEPTACIÓN y que la proposición no haya podido ser abierta por causas ajenas a la convocante.</p>	<p>No se desechará la proposición si la manifestación de ACEPTACIÓN no se presenta dentro del término establecido y la proposición pudo aperturarse sin ningún problema.</p>
<p>Es indispensable que el Licitante (o su Representante legal) presente toda la documentación que integra su proposición debidamente foliada en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberá numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.</p>	<p>La carencia total de folio de la proposición.</p>	<p>En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos solicitados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, tampoco se desechará la proposición.</p>

<p>Cuando se utilice el criterio de evaluación binario, será indispensable que la propuesta económica del Licitante se encuentre dentro de los rangos de precios convenientes y aceptables.</p>	<p>Si al evaluar la propuesta económica ésta se ubica dentro de los rangos de precios no convenientes y no aceptables.</p>	
<p>Es indispensable que la propuesta económica del Licitante contenga las operaciones aritméticas y de cálculo correctas, tomando como base el precio unitario Que exista congruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico. Que contenga el I.V.A. desglosado, conforme a las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando aplique</p>	<p>Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados y no se afecte el precio unitario, y el licitante no acepte las correcciones. Que no exista congruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico. Que NO contenga el I.V.A. desglosado, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados, siempre y cuando no afecte el precio unitario, y el licitante acepta las correcciones a que haya lugar.</p>

5.4 OTRAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

- a) Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- b) Cuando la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en algunos de los supuestos a que refieren los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.
- c) Si se comprueba que tiene acuerdo con otro u otros licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la Licitación.
- d) Cualquier violación a la “**LAASSP**” y a su “**Reglamento**” o demás disposiciones normativas derivadas de dichos ordenamientos.
- e) Cuando la propuesta técnica y económica carezcan de la **Firma Electrónica** del representante legal o de la persona facultada para ello, según lo indicado en el numeral 3.9 de la presente convocatoria.
- f) Si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante no corresponde a la prestación de los servicios que se requieren en la presente Licitación.
- g) Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.

5.5 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, PARTIDA(S).

Con fundamento a lo establecido en el artículo 38 de la “**LAASSP**” y 58 del “**Reglamento**” la CONVOCANTE, procederá a declarar desierta la licitación, partida (s) cuando:

- a) Cuando el archivo electrónico en el que se contengan las PROPOSICIONES en el acto de presentación y apertura no puedan abrirse;
- b) Las PROPOSICIONES presentadas no reúnan los requisitos de la CONVOCATORIA;
- c) Sus precios no fueran aceptables o convenientes, conforme a la investigación de precios realizada por el ÁREA SOLICITANTE, y

d) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Cuando una o varias partidas se declaren desiertas, la CONVOCANTE podrá, sólo respecto a las mismas emitir una nueva convocatoria, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la “LAASSP”, según corresponda.

5.6 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, POR PARTIDA(S) INCLUIDOS EN ÉSTA(S).

Con fundamento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 38 de la “LAASSP”, la CONVOCANTE podrá cancelar una licitación, partida(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los BIENES, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para “EL INP”, sin embargo, podrá interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la “LAASSP”.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partida(s), deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los LICITANTES

APARTADO VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA (Obligatorio)

Los licitantes deberán presentar la documentación solicitada **firmada electrónicamente** por lo que su presentación es obligatoria, la falta de algunos de los documentos solicitados como obligatorios será motivo de descalificación.

6.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Documentación Legal y Administrativa deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (**firmada electrónicamente y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal, así como el nombre del mismo**) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación.

No. de Documento	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Anexo (Apartado VIII)	Particularidades
1	<p>ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE E INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</p> <p>El LICITANTE para intervenir en el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES deberá presentar escrito libre, preferentemente en papel membretado, en el que su firmante (representante legal) manifieste “Bajo</p>	<p>Artículo 29, fracción VI de la LAASSP</p>	<p>Se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contenga la manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad”. Contenga la manifestación de que el representante legal cuenta con facultades suficientes para 	3	Obligatorio

	<p>Protesta de Decir Verdad", que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.</p>		<p>comprometerse por sí o por su representada e intervenir en el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES.</p> <p>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo</p>		
2	<p>ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p>El LICITANTE o sus representantes con el objeto de acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, deberán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición, y en su caso, firmar el Contrato respectivo, mismo que deberá contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y 2. Del representante legal del Licitante: 3. Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas la facultad para suscribir las propuestas. Asimismo, de forma opcional, correo electrónico. 	<p>Artículo 29, fracción VII de la LAASSP y 48, Fracción V de su REGLAMENTO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". 2. El representante legalmente para ello, cuenta con facultades suficientes para suscribir proposiciones y en su caso firmar el Contrato respectivo. 3. Contenga el Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio del Licitante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios. 4. Del representante legal, los datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. 	4	Obligatorio

<p>3</p>	<p>MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR.</p> <p>Que la persona física o moral Licitante, manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.</p> <p>Que el escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal, de que éste no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. 2. Incluya la manifestación Bajo Protesta de decir Verdad. 	<p><i>Artículo 29, Fracción VIII de la LAASSP y 39, Fracción VI, inciso e) de su REGLAMENTO.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración por parte del Representante Legal del Licitante, de que éste no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. 2. Incluya la manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad”. 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo 	<p>5</p>	<p>Obligatorio</p>
<p>4</p>	<p>DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</p> <p>Que la persona física o moral Licitante declare que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del INP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.</p> <p>Que el escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal, de que se abstendrán por sí o por interpósita persona de adoptar conductas u otros aspectos para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; 2. Incluya la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad; 	<p><i>Artículo 29, Fracción IX de la LAASSP y 39, Fracción VI, inciso f) de su REGLAMENTO.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración de que se abstendrán por sí o por interpósita persona de adoptar conductas u otros aspectos para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. 2. La manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad”; 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo 	<p>6</p>	<p>Obligatorio</p>

<p>5</p>	<p>MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR Y DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</p> <p>El LICITANTE deberá presentar debidamente firmado por las partes el Convenio de Participación Conjunta, debiendo adjuntar al mismo los formatos establecidos en los Anexos 5 y 6 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p>Aquellos licitantes que no se encuentren dentro del convenio de participación conjunta, deberá de presentar el documento con la leyenda marca de agua “No aplica”</p>	<p>Artículo 39, Fracción VI, inciso j) del REGLAMENTO de la LAASSP.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El documento corresponda al Modelo de Convenio de Participación Conjunta, 2. Este debidamente firmado por las partes, y 3. Cada empresa participante adjunte debidamente firmados y requisitado los formatos correspondientes a los Anexos 5 y 6. 	<p>7</p>	<p>Voluntario</p>
<p>6</p>	<p>CARTA DE ACEPTACIÓN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.</p> <p>Que las personas físicas o morales que participen a través de medios remotos de comunicación manifiesten que se tendrá por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al INP.</p> <p>NOTA IMPORTANTE:</p> <p>La CARTA DE ACEPTACIÓN deberá ser enviada a más tardar un minuto antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales en la Plataforma de CompraNet, dentro del apartado Mensajes de la Unidad Comprador.</p> <p>Se tomará como hora de recepción la que registre dicho sistema.</p> <p>El escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal de que acepta que se tendrá por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás 	<p>Numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La palabra acepto. 2. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal de que acepta que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al INP”. 3. La hora del mensaje del correo electrónico a través del cual fue enviada, sea como término máximo un minuto antes de dar inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones. 4. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo 	<p>Escrito Libre</p>	<p>Obligatorio</p>

	<p>información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Secretaría</p> <p>2. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo.</p>				
7	<p>ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN</p> <p>Que el licitante o su representante legal acredite cuál es su nivel de estratificación empresarial conforme al FO-CON-14.</p> <p>Que el escrito contenga:</p> <p>En caso de documento emitido por el LICITANTE</p> <ol style="list-style-type: none"> Se verificará que el escrito (FO-CON-14) contenga firma autógrafa por parte del Representante Legal del Licitante. Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad" Indique el nivel de estratificación empresarial al que corresponde. Se verificará que el escrito contenga los requisitos solicitados en el Anexo 8 que se encuentra en la relación de anexos a presentar en el procedimiento de contratación <p>En caso de documento emitido por la Secretaría de Economía</p> <ol style="list-style-type: none"> Se verificará que el documento se encuentra a nombre del Licitante, e indica el nivel de estratificación del Licitante. Aquellos licitantes que no se encuentren dentro de la estratificación de MIPYMES, deberán de presentar el documento con la leyenda marca de agua "No aplica" 	<p>Artículo 36 bis de la LAASSP, 34 y 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeña y medianas empresas en su tercera sección emitidas por la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2009</p>	<p>En caso de documentación emitido por el LICITANTE</p> <ol style="list-style-type: none"> Se verificará que el escrito (FO-CON-14) contenga La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada por parte del licitante o su Representante Legal. Contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad. Indique el nivel de estratificación empresarial al que corresponde. Se verificará que el escrito contenga los requisitos solicitados en el Anexo 8 <p>En caso de documento emitido por la Secretaría de Economía</p> <ol style="list-style-type: none"> Se verificará que el documento se encuentra a nombre del Licitante, e indica el nivel de estratificación del Licitante. 	8	<p>Obligatorio para los LICITANTES que, al encontrarse en un empaque, deseen tener preferencia al (las) persona (s) del sector de micro, pequeñas y medianas empresas.</p>
8	<p>PARA EL CASO DEL FABRICANTE DEL LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS.</p> <p>El licitante o su representante legal deberá presentar escrito libre, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuenta en la o las partidas (deberá de manifestar las</p>		<p>En el escrito se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad", Deberá de manifestar 	Escrito libre	<p>Obligatorio para los Fabricantes</p>

	<p>partidas a las que le aplica) con la capacidad de producción y distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos establecida por el INP como garantía de suministro oportuno y adecuado, en la presente convocatoria; así como Copia legible de LICENCIA SANITARIA o AVISO DE FUNCIONAMIENTO, a nombre del fabricante, especificando la autorización para la línea de fabricación, comercialización, distribución y almacenamiento, según sea el caso de los BIENES ofertados y solicitados, estos documentos deberán ser expedidos por la Autoridad Sanitaria de la SECRETARIA (actualmente COFEPRIS).</p> <p>Aquellos licitantes que no sean FABRICANTES deberán presentar escrito libre, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal, a través del cual manifieste, que no aplica a su representada.</p>		<p>la o las partidas que oferta</p> <p>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal, así como el nombre del mismo</p> <p>En la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento se verificará:</p> <p>a) Que dichos documentos estén legibles y vigentes que estén expedidos por la COFEPRIS</p> <p>b) Que cuente con la autorización para la línea de fabricación, comercialización, distribución y almacenamiento, según sea el caso de los BIENES ofertados y solicitados</p>		
9	<p>PARA EL CASO DEL DISTRIBUIDOR.</p> <p>El licitante o su representante legal deberá presentar escrito libre, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuenta con la capacidad de distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos establecida por el INP como garantía de suministro oportuno y adecuado, en la presente convocatoria.</p> <p>Aquellos licitantes que no sean DISTRIBUIDORES deberán presentar escrito libre, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal, a través del cual manifieste, que no aplica a su representada.</p>		<p>1. Que contenga la manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad”,</p> <p>2. Deberá de manifestar la o las partidas que oferta</p> <p>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal, así como el nombre del mismo</p>	Escrito libre	Obligatorio para los distribuidores
10	<p>PARA LOS DISTRIBUIDORES CARTAS DE APOYO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.</p> <p>El licitante o representante legal deberá de presentar debidamente requisitado el formato de carta de respaldo de quien sea el fabricante o titular del registro sanitario, bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa del mismo, en la que este manifieste respaldar la proposición</p>		<p>Que el documento:</p> <p>1. Este firmado en forma autógrafa por el representante legal del titular del registro sanitario o del fabricante.</p> <p>2. Que contenga la manifestación “Bajo</p>	9	Obligatorio para los distribuidores

	<p>técnica que presente en la(s) partida(s) que participe, garantizando las obligaciones que se derivan de la presente licitación.</p> <p>El escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, solicitados en el Anexo 9 (Nombre del representante legal o persona que cuenta con la facultad para comprometer a la empresa, nombre de la empresa, domicilio en donde se encuentra su planta de producción, número de la partida(s) que respalda el fabricante o titular del Registro Sanitario, descripción corta, presentación, cantidad máxima y país de origen). 2. Contenga la firma autógrafa del Representante Legal del fabricante o titular del Registro Sanitario. 3. Verificará que exista congruencia de la información vertida en los Registros Sanitarios, (se deberá llenar el Anexo 9) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria. <p>(Será suficiente con una sola carta por fabricante, indicando la partida(s) que otorga el respaldo)</p>		<p>Protesta de Decir Verdad,</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, solicitados en el Anexo 9 (Nombre del representante legal o persona que cuenta con la facultad para comprometer a la empresa, nombre de la empresa, domicilio en donde se encuentra su planta de producción, número de la partida(s) que respalda el fabricante o titular del Registro Sanitario, descripción corta, presentación, cantidad máxima y país de origen) 4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en los Registros Sanitarios, (se deberá llenar el Anexo 9) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria. 		
11	<p>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL</p> <p>Conforme a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obra pública, que celebren las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, de conformidad a lo previsto en el artículo 14, 28 de la LAASSP y 35, 39 fracción VI, inciso b) del "Reglamento".</p>	<p>Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obra pública, que celebren las dependencias y</p>	<p>Se verificará que dicho documento contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social del LICITANTE 2. No. del procedimiento de contratación. 3. Que contenga la manifestación de que deberá permitir la verificación de lo manifestado en el punto anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 28 de la LAASSP. 4. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". 5. Que señale el 	10	Obligatorio

		entidades de la Administración pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010	<p>contenido de integración nacional por lo menos del (65%).</p> <p>6. Que se utilice firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada por la persona facultada legalmente para ello.</p>		
12	<p>MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA</p> <p>El licitante o su representante legal deberán presentar escrito, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Tratándose de personas físicas que es de nacionalidad mexicana, para personas morales fue constituida bajo las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.</p>	Artículo 35,39, fracción VI, inciso b) del "Reglamento"	<p>Se verificará que dicho documento contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre o razón social del LICITANTE No. del procedimiento de contratación. Que señale la nacionalidad. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". Que se utilice firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada por la persona facultada legalmente para ello. 	Escrito libre	Obligatorio

6.1.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Propuesta Técnica deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (**firmada electrónicamente y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal, así como el nombre del mismo**) de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este será motivo de descalificación.

13	<p>PROPUESTA TÉCNICA.</p> <p>Que el licitante o su representante legal acredite que oferta la(s) partida(s) por los que dice participar, conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, así como sus respectivas especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del Anexo Técnico de la Convocatoria, y en su caso, las respectivas juntas de aclaraciones.</p> <p>El escrito deberá establecer lo siguiente:</p>		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indique la partida por el que participa el licitante o su representante legal; Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones 	11	Obligatorio
-----------	---	--	--	----	-------------

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante; 2. Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 11 de las partidas en que desea participar (Número de partida, descripción, Cantidad, fabricante, marca, presentación, país de origen y número de Registro Sanitario), y deberán ofertar las cantidades mínimas y máximas en las que participe. 3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica. 4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 11 (se deberá llenar el Anexo 11 por cada partida que participe) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria. 		<p>derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 11 respecto de las partidas en que desea participar (Número de partida, descripción, Cantidad, fabricante, marca, presentación, país de origen y número de Registro Sanitario), y deberán ofertar las cantidades mínimas y máximas en las que participe.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica. 4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 11, (se deberá llenar el Anexo 11 por cada partida que oferte) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria. 		
14	<p>FORMATO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>Que la persona física o moral Licitante, deberá de presentar el documento el cual se acredita la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en el anexo técnico de la convocatoria con forme al FO-CON-11</p> <p>El escrito deberá establecer lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante; 2. Señale de manera clara y precisa la descripción completa de la partida solicitado con forme al Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 12 respecto de la partida (Número 		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indique la partida por el que participa el licitante o su representante legal; 2. Señale de manera clara y precisa la descripción completa de la partida solicitado conforme al Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 12 respecto de la partida (Número de partida, descripción, Cantidad máxima y marca), las demás columnas son 	12	Obligatorio

	<p>de partida, descripción, Cantidad máxima y marca), las demás columnas son llenadas por el área requirente ó área técnica.</p> <p>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en cada una de las hojas.</p> <p>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 12 (se deberá llenar el Anexo 12 por cada partida ofertado) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria y que este documento sea presentado por partida.</p>		<p>llenadas por el área requirente ó área técnica.</p> <p>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en cada una de las hojas.</p> <p>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 12, (se deberá llenar el Anexo 12 por cada apartida) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.</p> <p>5. Que se encuentre requisitado hasta donde le corresponde al Licitante.</p>		
15	<p>MANIFIESTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS</p> <p>Que el licitante o su representante legal, acredite que los bienes, servicios o insumos que oferta dan cumplimiento a las Normas solicitadas en la Convocatoria.</p> <p>Del manifiesto:</p> <p>a) Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</p> <p>b) Señale expresamente que los bienes o servicios que oferta dan cumplimiento a las normas requeridas.</p> <p>c) Indique el número y denominación de la norma.</p>	Artículo 31 del REGLAMENTO de la LAASSP.	<p>Del manifiesto:</p> <p>a) Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</p> <p>b) Señale expresamente que los bienes o servicios que oferta dan cumplimiento a las normas requeridas.</p> <p>c) Indique el número y denominación de la norma.</p>	13	Obligatorio
16	<p>REGISTRO SANITARIO o PRÓRROGA legible (anverso y reverso) vigente correspondiente con la descripción y autorización para la(s) partida(s) OFERTADAS contenidas en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.</p> <p>En caso de haber modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado con la partida deberá:</p> <p>Anexar copia legible de la modificación que contenga la información de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico, o Copia simple del formato de</p>	“ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que	Acuerdo (Anexo Uno)	14	Obligatorio
			<p>1. Se verificará que dichos documentos estén legibles y vigentes que estén expedidos y firmados por la COFEPRIS</p> <p>2. Que el Registro Sanitario ó Prorroga corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y</p>		

	<p>solicitud de entrada completo del trámite del Registro Sanitario indicando número de entrada del trámite, nombre del producto para la(s) partida(s) solicitada(s) contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA,</p> <p>Copia simple del formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario ((ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.) siempre y cuando haya sido presentada al menos con 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto para la(s) partida(s) solicitada(s) contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.</p> <p>En este supuesto, deberá agregar escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna, y su aceptación a que "EL INP" verifique dicha información con la COFEPRIS.</p>	<p>por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2011 (ANEXO UNO DEL MISMO ACUERDO) y su modificación publicado en el DOF el 22 de diciembre 2014 (ANEXO DOS DEL MISMO ACUERDO)</p>	<p>solicitado(s).</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA 4. Si presentan modificaciones a las condiciones del Registro o iniciales estas deberán estar legibles, firmadas y selladas y que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA. <p>Requisitos si presentan documento de solicitud de renovación del registro sanitario, se verificará que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esté legible 2. Firmado y/o sellado 3. Que contenga la descripción correspondiente a la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA. 4. Que la solicitud de prórroga se haya presentado con al menos 150 naturales previos al vencimiento del Registro Sanitario o Prorroga de Registro Sanitario. 5. Que presente escrito libre signado por el apoderado legal y/o representante del titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad 		
--	---	---	--	--	--

			<p>sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna y</p> <p>6. Que manifieste su aceptación para que "EL INP" verifique dicha información con la COFEPRIS.</p> <p>Acuerdo (Anexo Dos)</p> <p>1. Que presente escrito libre signado por el apoderado legal y/o representante de la empresa, donde manifieste que el bien que oferta se encuentra en Anexo Dos del Acuerdo.</p> <p>2. Que presente el listado e identifique el número de partida.</p> <p>3. Que corresponda el numeral del listado con el bien que oferta.</p> <p>4. Que manifieste su aceptación para que "EL INP" corrobore dicha información.</p> <p>5. Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</p>		
17	<p>FICHA TÉCNICA, deberá de integrar en su propuesta, las cuales deberán de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).</p>		<p>1. Que la ficha técnica corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s).</p> <p>2. Que la ficha técnica contenga información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).</p>	15	Obligatorio

			3. Que corresponda la partida con forme al anexo técnico.		
18	<p>CONSTANCIA DE MUESTRAS</p> <p>El Licitante o representante legal deberá de integrar en su propuesta el formato de la constancia de la entrega de muestras, el cual deberán de estar debidamente referenciados a la o las partidas que correspondan y a la marca que oferte en su propuesta técnica y económica.</p> <p>Las muestras deberán de ser entregadas conforme al numeral 2.8 del cuerpo de la convocatoria.</p> <p>MUESTRAS, deberá de entregar muestras por cada una de las partidas que esté en posibilidad de ofertar, las cuales deberán de estar contenidas en su empaque primario y/o secundario, en el cual se pueda verificar la descripción y las características técnicas del insumo, así como los datos referentes a la regulación sanitaria.</p>		<p>Constancia de muestras se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el número de partida corresponda a los BIENES cotizados y sean requeridos por el INP. 2. La constancia que integre en su propuesta se cotejará con la copia que resguarda el área requirente. 3. Que dicha constancia este debidamente firmada por el Servidor Público señalado para ese efecto. 4. Sea expedido hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. <p>La muestra se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que estén contenidas en su empaque primario y/o secundario. 2. Se verificará las características físicas del insumo con respecto a las establecidas en el anexo técnico, así como las especificadas en la ficha técnica. 3. Que corresponda los datos referentes a la regulación sanitaria en el empaque primario y/o secundario, con respecto al Registro Sanitario presentado. 	16	Obligatorio
19	<p>CARTA DE AUTENTICIDAD</p> <p>El licitante o representante legal manifieste que las copias de los Registros Sanitarios que presenta son copia fiel del original y que en caso de</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Se verificará que la carta manifieste que las copias presentadas son copia fiel del original y 	Escrito libre	Obligatorio

	que el INP lo requiera, presentará el original.		<p>que en caso de que el INP lo requiera, presentará el original.</p> <p>2. Que contenga el nombre y número de la licitación.</p> <p>3. Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</p>		
20	INFORME DE TECNOVIGILANCIA DE LA EVALUACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS.		<p>1. Señale los datos de su unidad de tecnovigilancia y responsable.</p> <p>2. Presentar Oficio o resolución de alta ante la COFEPRIS de la unidad y responsable de Tecnovigilancia</p>		Obligatorio

6.1.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Propuesta Económica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este será motivo de descalificación.

21	<p>PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>Que la persona física o moral Licitante acredite que oferta económicamente la(s) partida(s) respectivas por los que dice participar, conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indique la(s) partida(s) por el que participa la persona física o moral Licitante; 2. Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos. 3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica. 4. Que exista congruencia entre 		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indique la(s) partida(s) que participa la persona física o moral Licitante; 2. Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos. 3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica. 4. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y/o el anexo técnico y las 	17	Obligatorio
-----------	---	--	---	----	-------------

	<p>lo ofertado y la propuesta técnica, anexo técnico y las modificaciones derivadas de las aclaraciones.</p> <p>5. Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables en caso de que aplique.</p>		<p>modificaciones derivadas de las aclaraciones.</p> <p>5. Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables en caso de que aplique.</p>		
22	<p>SOSTENIMIENTO DE PRECIO.</p> <p>El Licitante o representante legal, deberá de presentar un escrito que los precios que oferta en su propuesta económica tendrán vigencia hasta el término de su contrato.</p>		<p>1. Que en el escrito manifieste que los precios que oferta en su propuesta económica tendrán vigencia hasta el término de su contrato.</p> <p>2. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal</p>	Escrito libre	Obligatorio

6.1.3 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

La documentación complementaria que no afecte la solvencia de la propuesta presentada por el licitante, o su omisión no será motivo de descalificación es la siguiente:

- a) Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.
- b) Copia de la Identificación Oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o Cedula Profesional.

6.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROPOSICIONES

Elaborar sus PROPOSICIONES por escrito, en idioma **ESPAÑOL**, preferentemente en papel membretado del **LICITANTE**.

Las PROPOSICIONES deberán abarcar el 100% del volumen de los BIENES (por partida requeridos, según lo indicado en la CONVOCATORIA.

Evitar tachaduras y enmendaduras.

Los **LICITANTES** deberán cumplir, en su caso, con las licencias, autorizaciones y/o permisos señalados la CONVOCATORIA.

Para el caso de la propuesta económica, deberá considerarse entre otros aspectos lo siguiente:

- a. Los precios cotizados deberán cubrir los costos de los BIENES, así como gastos inherentes a la entrega, impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, fletes, empaques, carga, descarga y cualquier otro que pudiera presentarse.
- b. Cotizar en **PESOS MEXICANOS**.
- c. Establecer **precios fijos durante la vigencia del CONTRATO** considerando que la cotización deberá presentarse hasta centavos.
- d. Cuidar que las operaciones aritméticas realizadas sean correctas en los importes unitarios y totales.

APARTADO VII DOMICILIO PARA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES

La inconformidad deberá presentarse en la Secretaría de la Función Pública a ubicadas en el edificio identificado con el No. 1735, de la Av. de los Insurgentes Sur, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México o a través de CompraNet, así como a través del Órgano Interno de Control en “**EL INP**” ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3700 letra “C”. Colonia Insurgentes Cuicuilco. Demarcación Territorial Coyoacán. C.P. 04530 Ciudad de México, o enviar a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145>, contra los actos del procedimiento de la licitación, en los términos y plazos establecidos en los Artículos 65, 66 y demás aplicables de “**LA LAASSP**”.

APARTADO VIII FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

La relación de los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de Licitación, serán verificados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo al Formato 1.

LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA LICITACIÓN DEBEN CONSIDERARSE SOLO COMO UNA GUÍA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE LA ADECUADA PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS LICITANTES.

**RELACIÓN DE ANEXOS A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
FORMATO 1**

“Señalar con una “X” según corresponda

Documento	Anexo No.	Denominación	PRESENTO		No. De hoja o folio.
			SI	NO	
Documentación Legal o Administrativa.					
1	3	Escrito de facultades para comprometerse e intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones			
2	4	Escrito de Acreditación de la Personalidad Jurídica			
3	5	Manifiesto de no existir impedimento para participar			
4	6	Declaración de Integridad			
5	7	Modelo de Convenio de Participación Conjunta			
6		Carta de Aceptación			
7	8	Escrito de Estratificación de MIPYMES			
8		Para los fabricantes escrito que cuentan con la capacidad de producción y distribución.			
9		Para los distribuidores escrito que cuentan con la capacidad de distribución			
10	9	Para los distribuidores cartas de apoyo del fabricante o titular de Registro Sanitario.			
11	10	Grado de contenido nacional.			
12		Manifestación de nacionalidad mexicana.			
PROPUESTA TÉCNICA					
13	11	Propuesta técnica			
14	12	Formato del resultado de la evaluación técnica			
15	13	Manifestación del cumplimiento de normas			

16	14	Registros Sanitarios o Prórroga			
17	15	Ficha técnica			
18	16	Entrega de muestras			
19		Carta de autenticidad			
20		Informe de Tecnovigilancia de la evaluación de los dispositivos.			
PROPUESTA ECONÓMICA					
21	17	Propuesta Económica			
22		Sostenimiento de precio			

ANEXO 1
ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Licitación Pública nombre y número _____
Yo, _____ (Nombre) _____ representante de _____ manifiesto
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD mi **interés** por participar en la presente LICITACIÓN; y que los datos
aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio. -		
Calle y número:		
Colonia:	Demarcación Territorial o municipio:	
Código postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos: (Optativo)	Fax: (Optativo)	
Correo electrónico: (Optativo)		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Fecha:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Descripción del objeto social:		
Relación de accionistas. -		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio):		

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:	

(lugar y fecha)

(firma)

<p>Nota: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato. En caso de licitantes extranjeros, la información solicitada en este formato deberá ajustarse a la documentación equivalente, considerando su nacionalidad y de conformidad a las disposiciones aplicables.</p>

**ANEXO 2
A N E X O ACLARACIÓN DE DUDAS**

CIUDAD DE MÉXICO A ___ DE _____ DEL 201__

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Presente.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, LA ACLARACIÓN DE LAS SIGUIENTES DUDAS
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ NÚMERO _____

PREGUNTA	RESPUESTA				FECHA	CONTESTO	
	FAVORABLE		NO FAVORABLE			NOMBRE COMPLETO, CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.	FIRMA
	SI	COMENTARIOS	NO	MOTIVO O JUSTIFICACIÓN Y EN SU CASO SUS CONSECUENCIAS			
1.- ...							

A T E N T A M E N T E

_____	_____	_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CARGO	F I R M A
NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE POR PREGUNTA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y PODRÁ SER REPRODUCIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO.		

Instrucciones:

Las preguntas de aclaración deberán ser claras y precisas, en cuanto al numeral o punto específico que requiere sea clarificado.

Tanto el escrito de interés como el formato de aclaraciones deberán ser firmados autógrafamente por la personal legalmente facultada para ello.

ANEXO 3

**ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE
E INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Ciudad de México a ____ de _____ del 201__

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente.

Yo _____, representante legal de la empresa

_____, manifiesto **BAJO PROTESTA DE**

DECIR VERDAD, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mí representada, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas del procedimiento de contratación relativo a: (señalar el número de Licitación Pública que corresponda)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

ANEXO 4

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Yo, _____ (Nombre) _____ manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: (Nombre, denominación o razón social del LICITANTE); suscribir las PROPOSICIONES y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la (Licitación Pública, indicando el nombre y número respectivo)

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio. -		
Calle y número:		
Colonia:	Demarcación Territorial o municipio:	
Código postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Fecha:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Descripción del objeto social:		
Relación de accionistas. -		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que la protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio:		

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:	

(lugar y fecha)

(firma)

Nota: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

En caso de licitantes extranjeros, la información solicitada en este formato deberá ajustarse a la documentación equivalente, considerando su nacionalidad y de conformidad a las disposiciones aplicables.

ANEXO 5

MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR.

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México a ____ de _____ del 201__

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente.

____ (Nombre de la persona facultada legalmente) _____, con las facultades que la empresa denominada _____ me otorga. Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo** párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes del procedimiento de contratación de la (Licitación Pública, señalando denominación y número)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nota: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

**ANEXO 6
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México a ____ de _____ del 201__

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente:

(Nombre del representante legal) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada _____. Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento nos abstendremos por sí o por interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto Nacional de Pediatría induzcan o alteren las evaluaciones de las PROPOSICIONES, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, lo que manifiesto para los efectos correspondientes del procedimiento de contratación de la (Licitación Pública, señalando denominación y número)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nota: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.
--

**ANEXO 7
MODELO DE CONVENIO
EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA [_____] Y, POR LA OTRA, LA COMPAÑÍA [_____] (LAS “PARTES”), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA (LICITACIÓN PÚBLICA) NÚMERO [_____] REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la compañía [_____]:

I.1. Que acredita la existencia de la compañía con el testimonio de la Escritura Pública Número [_____], volumen número [_____], de fecha [__] de [_____] de [_____], inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [_____], bajo el acta número [_____] tomo número [_____] volumen número [_____], de fecha [_____], otorgada ante la Fe del Notario Público Número [_____] de la Ciudad de [_____], licenciado [_____].

I.2. Que el señor [_____], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número [_____] de fecha [__] de [_____] de [_____] otorgada ante la fe del Notario Público Número [_____] de la Ciudad de [_____], licenciado [_____].

I.3. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle:	No.	Colonia:
Ciudad:	Código Postal:	Estado y País
Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Declara la compañía [_____]:

II.1. Que acredita la existencia de la compañía con el testimonio de la Escritura Pública Número [_____], volumen número [_____], de fecha [__] de [_____] de [_____], inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [_____], bajo el acta número [_____] tomo número [_____] volumen número [_____], de fecha [_____], otorgada ante la Fe del Notario Público Número [_____] de la Ciudad de [_____], licenciado [_____].

II.2. Que el Señor [_____], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número [_____] de fecha [_____] de [_____] de [_____] otorgada ante la fe del Notario Público Número [_____] de la Ciudad de [_____], licenciado [_____].

II.3. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle:	No.	Colonia:
Ciudad:	Código Postal:	Estado y País
Teléfono:	Fax:	E-Mail:

III. Las Partes declaran:

III.1. Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su REGLAMENTO, y la Sección correspondiente de la Convocatoria de la Licitación.

III.2. Que las Partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las Partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la (Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas _____ número [_____], referente a la adquisición o contratación de servicios de _____

SEGUNDA. Partes de los BIENES que cada compañía se obliga a prestar.

En caso de resultar su proposición conjunta adjudicada, las Partes se obligan a aportar lo siguiente:

I. La Compañía [_____] que será la Compañía Líder, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los bienes o servicios consistentes en [_____] materia del Contrato.

II. La Compañía [_____], se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los bienes o servicios consistentes en [_____] materia del Contrato.

(Describir a los demás participantes de la Agrupación de acuerdo al mismo formato)

TERCERA. Domicilio común. Las Partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Calle: No. Colonia:
Ciudad: Código Postal: Estado y País
Teléfono: Fax: E-Mail:

CUARTA. Representante común para la presentación de la proposición. Las Partes convienen que la compañía [_____], a través de su representante legal, Señor [_____], será el representante común para la presentación de la proposición, y le otorgan todo el poder amplio, suficiente y necesario

Para que actúe ante el Instituto Nacional de Pediatría en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Internacional referida y los que de ella se deriven.

QUINTA. Obligación solidaria o mancomunada. Las Partes están de acuerdo que mediante la firma del Contrato que se celebre con motivo de la (Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas) _____ número [_____], quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante la Secretaría de Salud del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

[SEXTA: Nueva compañía. *En caso de resultar favorecidas por el fallo de la Licitación, las Partes constituirán una nueva sociedad bajo las Leyes mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el Contrato. La sociedad que constituyan para ese efecto tendrá la siguiente estructura de capital y administración:*

(Incluir, además de estructura de capital y administración que reflejen la distribución de tareas, y participaciones de las Partes, detalles específicos sobre mecanismos corporativos tales como la emisión de una clase de acciones o partes sociales con derechos especiales, o designación de miembros con voto de calidad en órganos de administración o similares)]

SÉPTIMA. Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el Plazo. Las Partes se comprometen a mantener durante el Plazo del Contrato la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en este Convenio Privado, y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las Partes en el Contrato que se celebre con el Instituto Nacional de Pediatría, para lo cual, el representante legal de cada una de las Partes deberá firmar el Contrato en carácter de [proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre sí] [Obligado solidario de la nueva sociedad].

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Pediatría; ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presenta al Instituto Nacional de Pediatría la proposición conjunta para participar en la Licitación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Pediatría.

OCTAVA. Ley aplicable y tribunales competentes. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Privado, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de [_____] [Estado], renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Privado de proposición conjunta, se firma por las Partes en dos ejemplares originales a los [_] días del mes de [_____] de 20[____].

COMPAÑÍA [_____]

[Representante Legal]

[_____]

[Testigo]

COMPAÑÍA [_____]

[Representante Legal]

[_____]

[Testigo]

ANEXO 8
MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN
DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)
FO-CON-14

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
7	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
8	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

ANEXO 9
FORMATO DE CARTA RESPALDO DE QUIEN SEA EL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO
SANITARIO
A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA
(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE)

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública _____
PRESENTE.

El suscrito _____ **(Nombre)** _____, en mi calidad de **(representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa)** _____ **(nombre o razón social del fabricante)** _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que apoyo el 100% a respaldar en tiempo y forma de la propuesta técnica que presente **(nombre o razón social del licitante)** _____.

Asimismo, certifico que nuestra planta de producción ubicada en **(indicar dirección, municipio y estado)**, posee la capacidad técnica e infraestructura para producir, las cantidades de los bienes que en su caso le sean adjudicados al licitante **(nombre o razón social del licitante)** _____, como se detalla en el siguiente cuadro:

Partida	Clave de Cuadro Básico o Clave Institucional	DESCRIPCIÓN (CORTA)	PRESENTACIÓN		PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO
			UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	CANTIDAD MÁXIMA		
1						
2...						

Por otra parte, manifiesto que los productos enlistados anteriormente cumplen lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas como fabricante.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE

ANEXO 10

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

_____ de _____ de _____ (1)
_____(2)_____
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. ____(4)___ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida ____ (6) _____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%*, o __(7)___% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

(8)

* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Regla 5 de las presentes Reglas:

A partir del 27 de junio de 2012	65%
----------------------------------	-----

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE ESTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las reglas 11 o 12.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 11
MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA
 PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a ____ de _____ del 201___. Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente. Con relación a la Licitación Pública _____ (nombre y número) _____, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. __ de ____
---	------------------------

PARTIDA	CLAVE DE CUADRO BASICO O INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	FABRICANTE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO
1									
2									
3...									

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

NOTA: ESTE FORMATO DEBE LLENARSE A RENGLÓN SEGUIDO HACIENDO MENCION UNICAMENTE LAS PARTIDAS RESPECTIVOS QUE OFERTE Y ADECUARSE CUANDO SE TRATE DE CANTIDADES DETERMINADAS.

ANEXO 12
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FORMATO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (Fo-con-11)
CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ DEL 201__.

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. _____, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA EN REPRESENTACIÓN DEL LICITANTE: _____.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	MARCA	PARA LLENADO EXCLUSIVO DEL INP					
					CUMPLE		MOTIVO O JUSTIFICACIÓN Y EN SU CASO SUS CONSECUENCIAS	FECHA	DICTAMINÓ	
					SI	NO			NOMBRE COMPLETO, CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA
1										

PARA LLENADO EXCLUSIVO DEL INP					
PARTIDA	NUMERO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE		MOTIVO
			SI	NO	
1		PROPUESTA TECNICA			
		REGISTROS SANITARIOS			
		FICHA TÉCNICA			
		INFORME DE TECNOVIGILANCIA DELA EVALUACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS.			

 NOMBRE DEL REPRESENTANTE

 CARGO

 FIRMA

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE POR PARTIDA EN PAPEL MEMBRETAD DEL LICITANTE Y PODRÁ SER REPRODUCIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

Nota: la parte sombreada en color es para el llenado exclusivo del INP

ANEXO 13
MODELO DE MANIFIESTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a ____ de _____ de 201__.

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente.

El que suscribe _____, representante legal de la empresa _____, manifiesto que la(s) partida(s) (**señalar el número de la partida(s)**) objeto de la contratación de la licitación pública número _____ para la adquisición de _____, dan cumplimiento a las siguientes normas:

Partida	Norma Número	Denominación
1	NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
2		
3...		

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO 14

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR EL REGISTROS SANITARIOS O PRORROGA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a ____ de _____ de 201__.

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente.

El que suscribe _____, representante legal de la empresa _____, manifiesto que la(s) que la(s) partida(s) (**señalar el número de la partida(s)**), objeto de la contratación de la licitación pública número _____ para la adquisición de _____, corresponde el(los) Registro(s) Sanitario(s) como a continuación e detalla:

Partida	Denominación	Número del Registro Sanitario o Prorroga
1		
2		
3...		

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: DEBERÁ DE INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO LOS REGISTROS SANITARIOS O PRORROGAS

ANEXO 15

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR LA(S) FICHA(S) TÉCNICA(S)

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a ____ de _____ de 201__.

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente.

El que suscribe _____, representante legal de la empresa _____, manifiesto que la(s) **(señalar el número de la(s) partida(s))**, objeto de la contratación de la licitación pública número _____ para la adquisición de _____, corresponde la(s) ficha(s) técnica(s), las cuales se encuentran integradas en dicho documento.

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO 16
FORMATO DE ENTREGA DE MUESTRAS**

Ciudad de México., a ____ de _____ de 201__.

Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Presente.

El que suscribe _____, representante legal de la empresa _____, manifiesto que la(s) partida(s) que a continuación se en listan, objeto de la contratación de la licitación pública número _____ para la adquisición de _____, corresponden a los análisis de laboratorio presentados:

Número de partida	Descripción	VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA (PARA SER LLENADO POR EL INP)
		SI () NO ()

Número de partida	Descripción	VERIFICACIÓN DE DE LA MUESTAR (PARA SER LLENADO POR EL INP)
		SI () NO ()
		SI () NO ()

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS:	
SELLO DE LA RECEPCIÓN:	

Nota: la parte sombreada en color verde es para el llenado exclusivo del INP

ANEXO 17

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a ____ de _____ del 201___. Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente. Con relación a la Licitación Pública _____ (nombre y número) _____, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. __ de ____
--	---------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	FABRICANTE	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDICA (PRESENTACIÓN)	PRECIO OFERTADO EN MONEDA NACIONAL		
									PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
										MÍNIMO	MÁXIMO
1									\$		
4											
5...											
									SUBTOTAL		
									I. V. A.		
									TOTAL		

Atentamente		
_____ Nombre de la persona facultada legalmente	_____ (Cargo en la empresa)	_____ (Firma)

Nota 1. La CONVOCANTE no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.
 2. En caso de que el contrato sea con cantidades determinadas, adecuar el formato.

ANEXO 18 "MODELO DE CONTRATO"

Instituto Nacional de Pediatría INP-830420-3F7 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		Proveedor Dirección : Ciudad: Estado: Teléfono: Fax: e-mail: Banco: Cta. Bancaria: R.F.C.: Representante Firma		Efectuar Entrega en Unidad destinataria de los artículos Ley / ARTICULO FRACCIÓN INCISO LAASSP		Condiciones de Pago Procedimiento de Adquisición	
fecha No. del Contrato Requisición No.	Hoja 2014 Acuerdo del C.A.A. y S.	Partida/Procesos PROVEEDOR FAVOR DE CTAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES		No de Procedimiento y Fecha de Fallo		P. U. PRECIO TOTAL M.N.	
CONTRATO		DESCRIPCIÓN DE BIENES		PRESENTACIÓN		TOTAL	
Jefe del Departamento de Adquisiciones		Subdirector de Recursos Materiales		Director de Administración		IVA TOTAL DEL CONTRATO PESOS 0/100 M.N.	

MODELO DE CONTRATO

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INP" QUE:

El Instituto Nacional de Pediatría(INP), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los INPs Nacionales de Salud, publicada en el D.O.F. el 26 de mayo del 2000; y que para el ejercicio de sus funciones, en los términos de lo establecido puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para la prestación de los servicios a su cargo, la representación recae en el Director General, quien delega sus funciones para la celebración del presente, el Representante Legal y Titular de la Dirección de Administración, cuyo nombre aparece en el anverso y reverso de este instrumento, señalando como su domicilio el número 3700 "C" de la Avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Insurgentes Cuicuilco, en la Ciudad de México, C.P. 04530.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Es una sociedad y/o persona moral legalmente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas y no se encuentra en estado de quiebra o suspensión de pagos, ni intervenida judicial o administrativamente y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales, no encontrándose en los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contando con los elementos propios y suficientes a que hacen mención los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y cuyo Registro Federal de Contribuyentes. Y domicilio se indican al anverso del presente, y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato.

En mérito de lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

*PRIMERA. - El objeto del contrato consiste en el suministro a "EL INP", por parte de "EL PROVEEDOR" de los insumos (bienes) insertos el presente contrato, **los cuales deberán de cumplir con las Normas Nacionales e Internacionales que apliquen.***

Queda expresamente entendido que los bienes a suministrar por "EL PROVEEDOR" serán de calidad óptima, conforme a lo establecido por las normas oficiales nacionales e internacionales según la licitación materia de la adjudicación.

La caducidad de los bienes que entregue el "PROVEEDOR" en el Almacén de Farmacia será por un mínimo de doce meses, acompañado por una carta compromiso de canje de los bienes que garanticen un periodo adicional con una caducidad de doce meses.

SEGUNDA. - Los insumos (bienes) objeto de este contrato, el precio de cada bien, y la cantidad de los insumos se describen pormenorizadamente en este instrumento; Las fechas, lugares, horarios y condiciones de entrega, se establecen en el "calendario" que, firmado por las partes, corre agregado a este instrumento como si a la letra se insertase.

TERCERA. - El suministro a cargo de "EL PROVEEDOR", se llevará a efecto según lo previsto en las cláusulas de este contrato y la convocatoria del procedimiento que dieron origen a la adjudicación de este instrumento, así como las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes "EL INP".

CUARTA. - La cantidad a pagar se cubrirá, tomando en cuenta los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en este contrato y en su propia propuesta económica o cotización.

En razón a lo anterior y por tratarse de un contrato de monto abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por su Reglamento en esta materia, "EL INP" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios materia de este instrumento, un monto mínimo de \$ (PESOS /100 M.N.) y un monto máximo de \$ (PESOS /100 M.N.), las cantidades antes indicadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a pagar se cubrirán mensualmente, tomando en cuenta los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" en el mes inmediato anterior.

La(s) exhibición(es) correspondiente(s) se realizará(n) por "EL INP" en el domicilio indicado en su Declarando Octavo mediante cheque bancario o mediante transferencia electrónica bancaria, según el caso, a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes y conforme a los procedimientos establecidos por "EL INP", atendiendo a sus disposiciones internas.

QUINTA.- La cantidad que se cubrirá a "EL PROVEEDOR", se pagará en moneda nacional, y compensará a éste por materiales, insumos, transporte, fletes, embalaje, envase, salarios, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que el propio "PROVEEDOR" adquiriera, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA. - Los precios unitarios pactados, se consideran fijos durante la vigencia del presente contrato, en razón de lo cual no podrán incrementarse por ninguna causa.

Dicha vigencia comprenderá a partir del día y hasta el , inclusive.

SÉPTIMA. - Para el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a "EL INP", de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

OCTAVA.- "EL INP" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones al contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PROVEEDOR", demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este contrato, "EL INP" podrá modificarlo mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato, de acuerdo lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, después de evaluar los razonamientos y elementos probatorios que aporte "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - "EL INP" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo, la forma de cumplimiento de "EL PROVEEDOR" y dará a éste por escrito las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes, mismas que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender, a la brevedad.

De igual modo "EL INP" queda facultado para verificar la calidad de los bienes objeto del suministro ya sea por sí o a través de las personas físicas o morales que designe al efecto. Los resultados de las verificaciones realizadas serán notificados a "EL PROVEEDOR", mismo que se obliga a adoptar las medidas necesarias para suministrar bienes de óptima calidad de acuerdo a las normas oficiales nacionales o internacionales según el tipo de licitación y en su caso, para reponer los bienes que no cumplan con la calidad requerida, sin que ello pueda originar incremento en el precio pactado en el contrato.

DÉCIMA. - Para efecto de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar y emplear insumos y materiales de calidad óptima, transporte en condiciones adecuadas, personal especializado y en cantidad suficiente, así como para el caso de requerirlo, elaboración, laboratorios, maquinaria, equipo, envase y embalaje idóneos y de conformidad con las normas oficiales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal y los recursos necesarios propios para el cumplimiento del contrato.

Así mismo, manifiesta contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio materia de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INP" con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsables de Administrar y verificar el cumplimiento de los contratos y la calidad de los servicios contratados, al C. _____ Cargo _____, quien tendrán la facultad de supervisar en todo tiempo, la forma de cumplimiento de "EL PROVEEDOR" y dará a éste por escrito las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes, mismas que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender a la brevedad.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro a que se refiere el presente contrato, será respecto de éste, el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten; "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL INP", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INP" deducirá de los pagos a los que tenga derecho "EL PROVEEDOR", el monto de cualquier pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de "EL INP" y/o "EL PROVEEDOR" por cualquiera de las personas antes mencionadas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL INP" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" vigilará que sus trabajadores respeten las disposiciones internas de "EL INP", cuando con motivo del cumplimiento del contrato accedan a sus instalaciones y bienes.

DÉCIMA CUARTA. - Las obligaciones de carácter fiscal derivadas de las actividades de “EL PROVEEDOR” con motivo del presente contrato, así como las demás que contraiga o se originen con terceros por la misma causa, serán a cargo del mismo. “EL PROVEEDOR” conviene, por lo tanto, en responder de las reclamaciones que cualquier persona presente en contra de él o de “EL INP” por esta causa.

“EL PROVEEDOR” se compromete a sacar en paz y a salvo a “EL INP” de cualquier reclamación que por este concepto intentare cualquier persona, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes a suministrar serán de calidad óptima, en tales términos asume la responsabilidad que resulte por la falta de calidad de los mismos conforme a las normas oficiales ya sea nacionales o internacionales, según el género del procedimiento de adjudicación.

Por lo que, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por violar o transgredir las disposiciones vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del contrato, particularmente las inherentes a propiedad intelectual e industrial, infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “EL INP”. Por lo que libera en este acto a “EL INP” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o administrativa.

De igual modo asume la responsabilidad que resulte por violar o transgredir las disposiciones internas de “EL INP” cuando con motivo del contrato acceda a sus instalaciones y bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Le estará estrictamente prohibido a “EL PROVEEDOR”:

- a). Incumplir a los términos y condiciones de este contrato, incluidos su anexo.*
- b). Suministrar insumos en mal estado; adulterados; alterados; contaminados, que no sean de calidad óptima, o que sean de calidad y características distintas a las pactadas.*
- c). Emplear en el proceso de los bienes a suministrar, insumos en las condiciones señaladas en el inciso anterior.*
- d). Emplear en el envase y embalaje de los bienes a suministrar, materiales no idóneos; que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso b), o que faciliten la descomposición o dificulten el uso de los productos a suministrar.*
- e). Emplear en el envase y embalaje materiales legalmente prohibidos.*
- f). Realizar o permitir que su personal realice actos en perjuicio de los bienes de “EL INP” o de las personas que en el mismo se encuentren.*
- g). Omitir o permitir que su personal omita conductas o hechos en perjuicio de los bienes de “EL INP” o de las personas que en el mismo se encuentren.*
- h). Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato.*
- i). En general realizar actos que impliquen contravención a las disposiciones legales y contractuales que norme el cumplimiento del contrato.*

DÉCIMA OCTAVA. - Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” se incumpliere total o parcialmente el suministro de los bienes amparados en el contrato, las partes están de acuerdo en que “EL INP” podrá adquirir los bienes necesarios de cualquier empresa designada a su elección y los gastos adicionales

ocasionados, así como los daños y perjuicios serán cubiertos por “EL PROVEEDOR” en el domicilio de “EL INP”, sin perjuicio de hacerle efectiva la fianza.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes convienen en que no habrá responsabilidad alguna en el caso de que el suministro o su recepción no se efectúen por situaciones derivadas del caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquiera de los casos mencionados “EL INP” podrá obtener de otras empresas los bienes objeto del contrato, sin ninguna responsabilidad para las partes.

Ante cualquiera de estas eventualidades, las partes acordarán lo conducente a efecto de evitar daños y perjuicios mutuos, así como en contra de terceros, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” otorgará a “EL INP” a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza por el diez por ciento del monto total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente instrumento le impone, la cual será divisible.

La fianza estará vigente hasta que “EL PROVEEDOR” hubiere cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este contrato.

Las partes acuerdan que la fianza deberá consignar en su texto:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluido el pago de daños y perjuicios.
- b) Que la fianza garantiza la entrega total del suministro contratado, en los términos pactados.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “EL INP”.
- d) En caso de que el convenio modifique el monto del contrato “el prestador” deberá presentar la modificación a la fianza.
- e) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

En caso de prórroga de la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” otorgará nueva fianza en los términos de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INP” o a terceros con motivo de la ejecución del presente contrato, cuando los daños y perjuicio resulten de:

- a). Su incumplimiento a los términos y condiciones del contrato, incluido su anexo; a lo previsto en las disposiciones que normen el cumplimiento del contrato o a las disposiciones de “EL INP”.
- b). Suministrar insumos en mal estado; adulterados; alterados; contaminados, que no sean de calidad óptima o que no sean de la calidad y características pactadas en este contrato.
- c). Emplear en el proceso de los bienes a suministrar, insumos en las condiciones señaladas en el inciso anterior.
- d). Emplear en el envase y embalaje de los bienes a suministrar, materiales no idóneos; que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso b) de esta cláusula, o que faciliten la descomposición o dificulten el uso de los productos a emplear.

- e). *Emplear en el envase o embalaje materiales legalmente prohibidos.*
- f). *Realizar o permitir que su personal realice actos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.*
- g). *Omitir o permitir que su personal omita conductas o hechos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.*
- h). *Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato.*
- i). *La falta de calidad de los productos suministrados de acuerdo a lo pactado en este contrato.*
- j). *La inobservancia a las especificaciones y recomendaciones que le hubiere dado "EL INP".*
- k). *Actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee.*

El pago de los daños y perjuicios que resulten lo hará "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación que "EL INP" le haga.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cuando "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no preste el servicio y/o suministro con base a lo pactado en el presente contrato, "EL INP" quedará facultado a:

- a) *Dar por terminado el presente contrato, o*
- b) *Penalizarlo cuando tratándose de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL INP" por concepto de pena convencional el uno por ciento por cada día natural de atraso, sobre el valor del bien o bienes no entregados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el anexo de este instrumento y se descontara de la facturación correspondiente el importe una vez realizado el suministro, sin rebasar. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía del diez por ciento del valor total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea penalizado en tres ocasiones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del contrato, "EL INP" podrá rescindir administrativamente el contrato.*

Se consideran causales de penalización, además de las anteriormente citadas en forma enunciativa más no limitativa:

- 1) *El atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el presente instrumento y su anexo.*
- 2) *Por prestar el servicio con negligencia, impericia, falta de cuidado o vicios ocultos.*

Así mismo, cuando el incumpliendo de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no deriven del atraso mencionado en el inciso b) de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de contrato tal y como lo establecen las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y demás relativas y aplicables del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes convienen en que "EL INP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto por su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen en que "EL INP" podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, en cualquier momento, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio por la Secretaría de la Función Pública, esto es, conforme a lo establecido por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL INP” podrá suspender temporalmente los efectos del presente contrato dando aviso por escrito con cinco días naturales de anticipación, cuando concurra razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada pudiendo activar este contrato toda vez que haya desaparecido las causas de la suspensión temporal, notificando por escrito a “EL PROVEEDOR” la fecha en que deberá reanudar la prestación de los suministros de los bienes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes convienen en que “EL INP”, independientemente de lo establecido en las cláusulas anteriores, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato con el solo requisito de comunicar por escrito a “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de hacer valer las penas o la rescisión administrativa, pudiendo elegir únicamente la terminación anticipada, ya sea por incumplimiento de éste último a sus obligaciones establecidas en el presente contrato, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, ya que se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes convienen en que la rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Las partes están conformes y tienen pleno conocimiento de que la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en “EL INP”, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratadas por el “EL INP” se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o en otras disposiciones aplicables.

Con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a “EL PROVEEDOR” información y documentación relacionada con el presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la información que en su momento le requiera las Autoridades antes referidas.

VIGÉSIMA NOVENA.- Siendo este contrato de derecho público, las partes se obligan a sujetarse para su interpretación y cumplimiento con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a su(s) anexo(s) que forma(n) parte del mismo, las instrucciones y recomendaciones que por escrito emita “EL INP”, así como a los términos, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a las demás normas y disposiciones administrativas, y en general a la legislación federal aplicable, en razón de que los recursos para la adjudicación de este instrumento son federales.

TRIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción y competencia que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGESIMA PRIMERA. - De conformidad con el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. - Cuando los licitantes, infrinjan a las disposiciones de la Ley, serán sujetos a las infracciones y sanciones en los términos de lo dispuesto por los Artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGESIMA TERCERA. - De conformidad con el Art. 81 fracción IV del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Leído que fue el contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

POR “EL INP”

POR “EL PROVEEDOR”

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL.**

REPRESENTANTE LEGAL

T E S T I G O S

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	CLAVE DE CUADRO BASICO E INSTITUCIONAL	CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CLAUSULAS Y/O ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
1	C2072	25400614	ACIDO CONCENTRADO EN SOLUCION PARA HEMODIALISIS CON BICARBONATO CON 2 K , CON CONTRIBUCIÓN IÓNICA DEL ÁCIDO CONCENTRADO (DILUCIÓN NOMINAL 1:44), SODIO 100mEq/L, POTASIO 2.00mEq/L, CALCIO 3.0mEq/L, Mg 0.75mEq/L, ACETATO 4.0mEq/L, CLORURO 105.75mEq/L, DEXTROSA 200MG/dL. FORMULA (g/L): NaCl 263.0G, KCl 6.71G, CaCl2 7.49G, MgCl2 1.61G, CH3CO2H 10.80G, C6H12O6 90.0G. GALON	PIEZA	SE REQUIERE QUE SEA COMPATIBLE CON EQUIPO DE HEMODIALISIS 4008C Y 5008	1,160	476
2	C2124	25400549	ADHESIVO TISULAR, ESTÉRIL DE 2N-BUTIL 2 CIANOCRILATO, PARA EL MANEJO DE PROCEDIMIENTOS DE EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR, SIN APLICADOR, AMPOLLETA CON 0.5 ML, CAJA CON 5 AMPULAS	CJA5A MP		60	25
3	C0377	25400554	AGUJA HUBER ANGULADA A 90° DE ACERO INOXIDABLE LONGITUD 1 PULGADA, CALIBRE 19 G	PIEZA		688	282
4	C0623	25400020	AGUJA PARA BIOPSIA (TOMA DE MUESTRA) DE 18 G X 20 MM.SE REQUIERE DE 18G X 20MM, DE PREFERENCIA MODELO QUICK CORE PARA USO DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	PIEZA		40	16
5	C1441751	25400020	AGUJA PARA BIOPSIA CON COAXIAL 18 G X 15 CM.SE REQUIERE AGUJA PARA BIOPSIA RENAL SEMIAUTOMATICA QUICK CORE	PIEZA		30	12
6	C1606	25400020	AGUJA PARA BIOPSIA QUICK CORE COAXIAL 16 G X 15 CM	PIEZA		30	12
7	C1440047	25400020	AGUJA PARA BIOPSIA RENAL SEMIAUTOMATICA 14 GA X 9 CM	PIEZA		145	59
8	C0201	25400020	AGUJA PARA BIOPSIA RENAL SEMIAUTOMATICA 16 GA X 9.0 CM	PIEZA		50	21
9	C1441698	25400554	AGUJA-FISTULA ARTERIAL 16G PARA HEMODIALISIS	PIEZA		175	72
10	C1441699	25400554	AGUJA-FISTULA VENOSA 16G PARA HEMODIÁLISIS	PIEZA		175	72
11	C1440012	25400554	AGUJAS HIPODÉRMICAS. CON PABELLÓN LUER-LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, DESECHABLES. CALIBRE 23G. LONGITUD 25MM, CON FUNDA PROTECTORA. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENVASE CON 100 PIEZAS		754	309
12	C1340	25400554	AGUJAS TIPO HUBER ANGULADA A 90°, DE ACERO INOXIDABLE, PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.040.0857 Y 060.303.0123 LONGITUD:1PULGADA. CALIBRE: 22G	PIEZA	SE REQUIERE DE 1" SE REQUIERE POR EL AUMENTO DE TEJIDO MUSCULAR Y ADIPOSO EN EL DESARROLLO FÍSICO DE LOS PACIENTES ADOLESCENTES DURANTE SU	272	112

					TRATAMIENTO EN EL INSTITUTO		
13	C1441446	25400182	ALMOHADILLAS PARA SENSOR DE NIVEL CJA.C/60 PZAS.	CAJA		6	3
14	C1441589	25400565	ANTIFAZ PARA FOTOTERAPIA CON BROCHE DE VELCRO CIRCUFENCIA CEFALICA 24-33CM, TAMAÑO PREMATURO. CAJA CON 20 PIEZAS	CJA20P ZA		5	2
15	C0437	25400598	ANTISÉPTICOS. APLICADOR SIN TINTA SOLUCIÓN CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% EN ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% SIN TINTE. ESTÉRIL Y DESECHABLE. ENVASE 0.67 ML. CAJA CON 200 PIEZAS	CAJA CON 200 PIEZAS		4,673	1,916
16	C0440	25400598	APLICADOR QUIRÚRGICO ESTÉRIL Y DESECHABLE CON 10.5 ML. DE SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2 % CON ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70 % CON TINTE NARANJA. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA CON 25 PIEZAS		205	84
17	C1441360	25400041	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE, RECTANGULAR 5X5.7 CM, CON MARCO DE REFERENCIA, C/CINTAS QUIRURGICAS EST, SUAJADO Y REFORZADO EN UN EXTREMO C/CINTA DE TELA, P/PROVEER MAYOR ASEGURAMIENTO. RESPALDO DE POLIURETANO TRANSP. P/MONITOREO CONTINUO DEL SITIO DE APLICACION ADHESIVO, ENVASE CON 100 PZAS	ENVAS E CON 100 PIEZAS		257	105
18	C0265	25400041	APÓSITO DE HIDROFIBRA Y/O ALGINATO DE CALCIO, Y/O ACIDO GULURONICO, Y/O CARBOXIMETIL CELULOSA, MEDIDAS 10 +/- 1 CM X 10 +/- 1 CM CON PLATA IÓNICA	PIEZA		116	48
19	C0266	25400041	APÓSITO DE HIDROFIBRA Y/O ALGINATO DE CALCIO, Y/O ACIDO GULURONICO, Y/O CARBOXIMETIL CELULOSA, MEDIDAS 15 +/- 1 CM X 15 +/- 1 CM CON PLATA IÓNICA	PIEZA		116	48
20	C0446	25400041	APÓSITO DE HIDROFIBRA Y/O ALGINATO DE CALCIO, Y/O ACIDO GULURONICO, Y/O CARBOXIMETIL CELULOSA, MEDIDAS 5 +/- 1 CM X 5 +/- 1 CM CON PLATA IÓNICA	PIEZA		87	36
21	C0434	25400041	APOSITO HIDROCELULAR DELGADO CON UN GROSOR MAXIMO DE 2 MM, AUTOADHESIVO HIPOALERGENICO CON UNA MATRIZ DE POLIURETANO Y UN FILM SUPERIOR SEMIOCLUSIVO DE POLIURETANO A PRUEBA DE AGUA Y BARRERA BACTERIANA CON O SIN CAPA DE CONTACTO DE SILICONA QUE PERMITE LA EVAPORACION DEL EXUDADO E INTERCAMBIO DE OXIGENO MEDIDAS 5 +/- 1 CM X 6 +/- 1 CM	PIEZA		70	29
22	C0457	25400041	APOSITO HIDROCELULAR DELGADO CON UN GROSOR MAXIMO DE 2 MM, AUTOADHESIVO HIPOALERGENICO CON UNA MATRIZ DE POLIURETANO Y UN	PIEZA		58	24

			FILM SUPERIOR SEMIOCLUSIVO DE POLIURETANO A PRUEBA DE AGUA Y BARRERA BACTERIANA, CON O SIN CAPA DE CONTACTO DE SILICONA QUE PERMITE LA EVAPORACION DEL EXUDADO E INTERCAMBIO DE OXIGENO MEDIDAS 10 +/- 1 CM X 10 +/- 1 CM			
23	C0043	25400041	APÓSITO MATRIZ EXTRACELULAR PARA HERIDAS MEDIDAS 7CM +/- 2 CM X 10 CM +/- 2 CM A BASE DE SUBMUCOSA DE INTESTINO DELGADO DE CERDO, CONTIENE COLÁGENO, FACTORES DE CRECIMIENTO, ÁCIDO HIALURANICO, FIBRONECTINA, GLUCOSAMINOGLICANOS Y ELASTINA, FENESTRADO.	PIEZA		20 8
24	C1440522	25400041	APOSITO PARA CATÉTERES 7 X 8.5 CM DE FORMA RECTANGULAR IDEAL PARA CATÉTERES VENOSOS/ ARTERIALES CORTOS DE POLIURETANO TRANSPARENTE Y SEMIPERMEABLE, CON UN ADHESIVO DE ACRILATO HIPOALERGÉNICO, LIBRE DE LÁTEX Y SENSIBLE A LA PRESIÓN, CON MARCO DE APLICACIÓN.	CAJA CON 100 PIEZAS		263 108
25	C1440307	25400041	APÓSITO PARA CATÉTERES TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. CON MARCO DE REFERENCIA. 10CM X 12 CM CAJA C/50 PZAS.	CAJA CON 50 PIEZAS		319 131
26	C1440131	25400041	APÓSITO PARA CATÉTERES TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. CON MARCO DE REFERENCIA. 6CM X 7 CM CAJA C/100 PZAS.	CAJA CON 100 PIEZAS		263 108
27	C1441623	25400041	APÓSITO PRIMARIO PARA HERIDAS DE 123 CM2 COMPUESTO POR UNA MATRIZ MODULADORA DE PROTEASA QUE CONTIENE 45% DE ORC, 55% DE COLÁGENO Y 1% DE PLATA.	PIEZA		60 25
28	C1441624	25400041	APÓSITO PRIMARIO PARA HERIDAS DE 28 CM2 COMPUESTO POR UNA MATRIZ MODULADORA DE PROTEASA QUE CONTIENE 45% DE ORC, 55% DE COLÁGENO Y 1% DE PLATA.	PIEZA		60 25
29	C0395	25400602	APÓSITO TIPO ESPONJA DE 10 X 7.5 CM DE ALCOHOL POLIVINILICO, GRADO MEDICO BLANCA, HIDRÓFOBA, CON POROSIDAD DE 0.2 A 1 MM, APIROGENO 100% INERTE LO CUAL EVITA REACCIONES ALÉRGICAS. ADEMÁS INCLUYE KIT DE DRENAJE CON UN TUBO QUE PERMITE EL PASO DE FLUIDOS Y EXUDADO DE LA HERIDA, TAMBIÉN INCLUYE LÁMINA DE PLASTICO ADHESIVO QUE PERMITE OCLUIR LA HERIDA PARA APLICAR LA PRESION NEGATIVA	PIEZA		30 12
30	C1441627	25400041	APÓSITO TIPO MALLA MEDIDAS	PIEZA		420 172

			7.6 +/- 2CM X 7.6 +/- 2 CM NO ADHERENTE DE TELA NO TEJIDA A BASE SE ACETATO DE CELULOSA E IMPREGNADA CON UNA EMULSIÓN DE PETROLATO DE FORMULA ESPECIAL Y/O SILICONA.				
31	C1441626	25400041	APÓSITO TIPO MALLA MEDIDAS 7.6 +/-2 CM X 20 +/- 2 CM, NO ADHERENTE DE TELA NO TEJIDA A BASE DE ACETATO DE CELULOSA E IMPREGNADA CON UNA EMULSIÓN DE PETROLATO DE FORMULA ESPECIAL Y/O SILICONA.	PIEZA		420	172
32	C1440664	25400041	APÓSITO TRANSPARENTE CON MARCO DE REFERENCIA, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL, DESECHABLE. 4.4 X 4.4 CM. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA CON 100 PIEZAS		294	121
33	C1440390	25400574	BIOBOMBA CENTRIFUGA C/SISTEMA DE CONOS CONCÉNTRICOS LISOS, SIN ASPAS NI IDENTIFICACIONES, CON ENTRADAS DE 1/4" X 1/4" VOLUMEN DE CEBADO DE 50 ML, TAMAÑO PEDIÁTRICO.	PIEZA		1	1
34	C2327	25400139	BIOCONECTOR ESTÉRIL Y DESECHABLE AUTOSELLADO POLIVALENTE DE 23.9 MM PARA PERFUSIÓN DE MEDICAMENTOS, TOMA DE MUESTRA E INYECCIÓN SIN NECESIDAD DE AGUJA CON CONEXIÓN LUER - LOCK Y RESORTE ANTI CONTAMINACIÓN DIÁMETRO INTERNO DE 16 G. CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA CON 100 PIEZAS		277	114
35	C1114	25400061	BOLSA PARA COLOSTOMÍA E ILEOSTOMÍA, EQUIPO COMPUESTO POR UNA BOLSA DE PLÁSTICO GRADO MEDICO SUAVE, TRANSPARENTE, A PRUEBA DE OLOR, DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA DE 30 X 15 CM ABIERTA EN SU PARTE MÁS ANGOSTA, CON CUELLO DE 6 A 9 CM DE ANCHO Y DE LARGO 3.0 A 6.2 CM, CON SISTEMA DE ENSAMBLE HERMÉTICO PARA LA PLACA PROTECTORA Y QUE PERMITA INSERTAR UN CINTURÓN ELÁSTICO, CON PINZA DE SEGURIDAD O MECANISMO DE CIERRE. LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL, CON UN ARO DE ENSAMBLE DE 50 MM Y UNA PLACA PARA COLOSTOMÍA CON UNA BARRERA PROTECTORA CONVEXA CONSTITUIDA POR HIDROCOLOHIDE Y POLÍMERO REDONDO, MÁS GRUESA EN EL CENTRO, CON GUIA DE RECORTE CON DIFERENTES MEDIDAS DE 10 A 40 MM +/- 5 MM CON ARO ENSAMBLE DE 50 A 57 MM.	EQUIPO		80	33
36	C1418	25400065	BOLSA PARA COLOSTOMÍA E ILEOSTOMÍA, EQUIPO COMPUESTO POR UNA BOLSA DE	EQUIPO		87	36

			<p>PLÁSTICO GRADO MÉDICO, SUAVE, TRANSPARENTE, A PRUEBA DE OLOR, DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA DE 30 X 15 CM ABIERTA EN SU PARTE MÁS ANGOSTA, CON CUELLO DE 6 A 9 CM DE ANCHO Y DE LARGO 3.0 A 6.2 CM, CON SISTEMA DE ENSAMBLE HERMÉTICO PARA LA PLACA PROTECTORA Y QUE PERMITA INSERTAR UN CINTURÓN ELÁSTICO, CON PINZA DE SEGURIDAD O MECANISMO DE CIERRE. LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL, CON UN ARO DE ENSAMBLE DE 40 A 45 MM Y UNA PLACA PARA COLOSTOMÍA CON UNA BARRERA PROTECTORA CONVEXA CONSTITUIDA POR HIDROCOLOHIDE Y POLÍMERO REDONDO, MÁS GRUESA EN EL CENTRO, CON GUIA DE RECORTE CON DIFERENTES MEDIDAS DE 10 A 25 +/- 5 MM. CON ARO ENSAMBLE DE 40 A 45 MM.</p>				
37	C1440984	25400065	<p>BOLSA PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA EQUIPO COMPUESTO POR UNA BOLSA DE PLÁSTICO GRADO MEDICO SUAVE, TRANSPARENTE, A PRUEBA DE OLOR, DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA DE 30 X 15 CM ABIERTA EN SU PARTE MÁS ANGOSTA, CON CUELLO DE 6 A 9 CM DE ANCHO Y DE LARGO 3.0 A 6.2 CM, CON SISTEMA DE ENSAMBLE HERMÉTICO PARA LA PLACA PROTECTORA Y QUE PERMITA INSERTAR UN CINTURÓN ELÁSTICO, CON PINZA DE SEGURIDAD O MECANISMO DE CIERRE. LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL, CON ARO DE ENSAMBLE DE 40 A 45 MM Y UNA PLACA PARA COLOSTOMÍA CON UNA BARRERA PROTECTORA PARA PIEL CON GUÍA DE RECORTE DE 10 A 35 MM +/- 3 MM CONSTITUIDO POR TRES HIDROCOLOHIDES.</p>	EQUIPO		204	84
38	C1442562	25400065	<p>BOLSA PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA. DE COLOSTOMÍA E ILEOSTOMÍA DE PLÁSTICO GRADO MEDICO SUAVE TRANSPARENTE INTEGRADA A UNA BARRERA PROTECTORA DE PIEL CONSTITUIDA POR TRES HIDROCOLOIDES GELATINA PECTINA Y CARBOXIMETIL CELULOSA SÓDICA CON GUÍA RECORTABLE QUE PERMITA ABRIR ORIFICIO PARA EL ESTOMA A DIFERENTES MEDIDAS QUE VAN DE 0 +/- 10 MM EN ORIFICIO CENTRAL Y MAXIMO DE RECORTE CORTE DE 35 +/- 52 MM . SISTEMA</p>	CAJA CON 10 PIEZAS		70	29

			PEDIÁTRICO DE UNA PIEZA CON PINZA, CAJA CON 10 PIEZAS.				
39	C1297	25400065	BOLSA PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA. EQUIPO COMPUESTO POR UNA BOLSA DE PLÁSTICO GRADO MEDICO CON UN ARO DE ENSAMBLE DE 32MM Y UNA PLACA PARA COLOSTOMÍA CON UNA BARRERA PROTECTORA PARA PIEL CONSTITUIDO POR 3 HIDROCOLOIDES CON GUÍA DE RECORTE DE 10 A 25 MM	PIEZA		87	36
40	C2120	25400065	BOLSA PARA UROSTOMIA CON GUÍA DE RECORTE CENTRAL DE 0 +/- 10 MM Y MAXIMO DE RECORTE DE 25 MM +/- 40 MM PLÁSTICO GRADO MEDICO SUAVE TRANSPARENTE CON VÁLVULA ANTIRREFLUJO Y DISPOSITIVO DE DRENAJE. SISTEMA PEDIÁTRICO DE UNA PIEZA. CAJA CON 10 PZAS	CAJA CON 10 PIEZAS		60	25
41	C0729	25400364	CANDADO DE PLASTICO, BOLSA CON 100 PIEZAS	PIEZA		326	134
42	C1440326	25400092	CÁNULA ARTERIAL 10FR, CONECTOR 1/4" ALMA DE ACERO	PIEZA		30	12
43	C1440327	25400092	CÁNULA ARTERIAL 12FR, CONECTOR 1/4" ALMA DE ACERO	PIEZA		30	12
44	C1440328	25400092	CÁNULA ARTERIAL 14FR, CONECTOR 1/4" ALMA DE ACERO	PIEZA		30	12
45	C1440329	25400092	CÁNULA ARTERIAL 16FR, CONECTOR 1/4" ALMA DE ACERO	PIEZA		30	12
46	C1440330	25400092	CÁNULA ARTERIAL 18 FR, RECTA TAPA AZUL CONECTOR 3/8	PIEZA		5	2
47	C1440325	25400092	CÁNULA ARTERIAL 8FR, CONECTOR 1/4" ALMA DE ACERO	PIEZA		30	12
48	C1621	25400092	CÁNULA NASAL PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO TAMAÑO NEONATAL 6 FR, BIGOTERA 100 % SILICÓN, PUNTAS NASALES AJUSTABLES, PROLONGADOR DE 150 CM, ESTÉRIL.	PIEZA		3,002	1,231
49	C1139	25400092	CANULA TRAQUEOSTOMIA 4 NEONATAL DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 34 MM CON ENDOCANULA	PIEZA		45	18
50	C1441697	25400092	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA 4 PEDIÁTRICA. DE TRAQUEOSTOMIA DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 41 MM CON ENDOCANULA.	PIEZA		19	8
51	C1538	25400092	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA 4.5 PEDIÁTRICA. DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 42 MM CON ENDOCANULA	PIEZA		19	8
52	C1539	25400092	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA 5 PEDIÁTRICA. DE TRAQUEOSTOMIA DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 44 MM CON ENDOCANULA	PIEZA		17	7
53	C1540	25400092	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA 5.5 PEDIÁTRICA DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON	PIEZA		13	6

			CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 46 MM CON ENDOCANULA				
54	C1221	25400092	CANULA TRAQUEOSTOMIA 6.0 D.I. PEDIÁTRICA TRAQUEOSTOMIA DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 54 MM CON ENDOCANULA Y OBTURADOR	PIEZA		13	6
55	C1278	25400092	CANULA TRAQUEOSTOMIA 6.5 D.I. PEDIÁTRICA DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA DE 56 MM CON ENDOCANULA Y OBTURADOR.	PIEZA		9	4
56	C1440433	25400092	CANULA TRAQUEOSTOMIA 7.0 D.I. PEDIÁTRICA TRAQUEOSTOMIA DE CLORURO DE POLIVINILO RADIOPACA CON CONECTOR INCLUIDO CON ENTRADA CON ENDOCANULA Y OBTURADOR	PIEZA		6	3
57	C1440336	25400092	CANULA VENOSA C/PUNTA METALICA CURVA DE 16FR CONECTOR DE 1/4"	PIEZA		10	4
58	C1440337	25400092	CÁNULA VENOSA CON PUNTA METÁLICA CURVA DE 18FR CONECTOR DE ¼ "	PIEZA		10	4
59	C1440348	25400092	CÁNULA VENOSA RECTA DE 20FR CON CONECTOR DE UN ¼ "	PIEZA		10	4
60	C1440339	25400092	CÁNULA VENOSA ANGULO RECTO METÁLICO DE 14 FR CON CONECTOR DE 3/8"	PIEZA		10	4
61	C1440341	25400092	CÁNULA VENOSA ANGULO RECTO METÁLICO DE 22 FR CON CONECTOR DE 3/8"	PIEZA		5	2
62	C1014	25400092	CÁNULA VENOSA CON PUNTA METÁLICA PEDIÁTRICA X 3/8 PULGADA ENTRADA 24 FR	PIEZA		5	2
63	C1058	25400096	CARTUCHO AZUL DE 60 MM DE LONGITUD CON GRAPA DE 3.5 MM Y QUE CIERRA A 1.5 MM, EL CARTUCHO COLOCA 6 LÍNEAS DE GRAPAS CON CORTE EN MEDIO, DEJANDO 3 LÍNEAS DE GRAPAS ALTERNADAS EN CADA LADO, EL CARTUCHO INCLUYE CUCHILLA DE CORTE, NO EN EL INSTRUMENTO.	PIEZA	CADA CARTUCHO DEBERA INCLUIR LA NAVAJA CORTANTE EN SU MECANISMO DE ACCIÓN COMPATIBLE CON ENGRAPADORA COVIDIEN/MEDTRONIC	72	30
64	C1440120	25400603	CARTUCHO STERI-GAS OXIDO DE ETILENO 100% PARA 8XL (170 GR)	PIEZA		233	96
65	C0311	25400100	CATETER PARA HEMODIALISIS PEDIATRICO, TIPO MAHURKAR DE 100% SILICON MEDIDA 9 FR X 15 CM	PIEZA	SE REQUIERE TIPO MAHURKAR	21	9
66	C1718	25400100	CATETER 4FR 2 LUMENES 13 CM PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS.	PIEZA		87	36
67	C1441764	25400100	CATETER ANGIOGRAFICO TIPO COBRA C1, 4 FR.	PIEZA		10	4
68	C1663	25400100	CATETER ARTERIAL 20G A 8CM	PIEZA		25	10
69	C1251	25400100	CATETER BALON MINITISHAK II 8 X 20 MM.	PIEZA	Tiene el más bajo perfil del mercado, para pasar en catéter	10	4

					4 fr. Y lesionar lo menos posible la arterial en los neonatos.		
70	C1161	25400100	Cateter balon para valvuloplastía minitishak 10 x 20mm	PIEZA		8	4
71	C1250	25400100	Cateter balon para valvuloplastía minitishak II 6 x 20mm	PIEZA	Tiene el más bajo perfil del mercado, para pasar en catéter 4 fr. Y lesionar lo menos posible la arterial en los neonatos.	6	3
72	C0388	25400100	CATETER DE DIALISIS PERITONEAL NEONATAL TIPO TENCKHOFF DE SILICON CON 2 MANGUITOS DE 31 CM, DE LARGO RECTO.	KIT	CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL NEONATAL TIPO TENCKOFF DE SILICON CON 2 MANGUITOS DE 31 CM. DE LARGO RECTO	10	4
73	C0953	25400100	CATETER DIAGNOSTICO HIDROFILICO JB 1 5 FR. X 100 CM.	PIEZA		30	12
74	C1149	25400100	CATÉTER DIAGNOSTICO PIGTAIL 5FR 100 CM DE LONGITUD.	PIEZA		50	21
75	C1441524	25400100	CATETER HIDROFILICO HEADHUNTER 4 FR. CEREBRAL X 100 CM	PIEZA		15	6
76	C1441526	25400100	CATETER HIDROFILICO HEADHUNTER 5FR. 100 CM.	PIEZA		15	6
77	C1680	25400100	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO PARA VENOCCLISIS ESTÉRIL Y DESECHABLE DE POLIURETANO, CON RADIOPACIDAD ENCAPSULADA, CAPACIDAD DE SUAVIZARSE ADENTRO DE LA VENA, RESISTENTE AL ACODAMIENTO CON MEMORIA ELASTOMÉRICA, CÁMARA DE REFLUJO CRISTALINO 16GA X 45 MM. CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA CON 50 PIEZAS		47	19
78	C1244	25400100	CATETER MULTIPROPOSITO 4 FR X 100 CM LONG.	PIEZA	Marca Merit Medical ya que su torque es cercano a 100 con punta muy blanda indispensable en pediatría	80	33
79	C1242	25400100	CATETER MULTIPROPOSITO 5 FR X 100 CM LONG. MP2	PIEZA	Marca Merit Medical ya que su torque es cercano a 100 con punta muy blanda indispensable en pediatría	40	17
80	C1243	25400100	CATETER MULTIPROPOSITO 6 FR X 100 CM LONG. MP2	PIEZA		10	4
81	C1148	25400100	CATETER MULTIPROPOSITO MPA 2.5FR 100CM DE LONG	PIEZA		20	8
82	C0444	25400100	CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL BLANDO TIPO TENCKHOFF EN ESPIRAL CON DOS COJINETES, COLA DE	PIEZA	SE REQUIERE PEDIATRICO	40	16

			COCHINO O CUELLO DE CISNE LONGITUD 39 CM.				
83	C0450	25400100	CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL BLANDO TIPO TENCKHOFF EN ESPIRAL CON DOS COJINETES, COLA DE COCHINO O CUELLO DE CISNE LONGITUD 57 CM.	PIEZA	SE REQUIERE ADULTO	30	12
84	C1441253	25400100	CATETER PARA HEMODIALISIS DOBLE LUMEN TIPO MAHUKAR 11.5 FR. X 24 CM DE POLIURETANO	PIEZA	SE REQUIERE 100% SILICON	12	5
85	C0206	25400100	CATETER PARA HEMODIALISIS TEMPORAL TIPO MAURKAR DE 100% SILICON MEDIDA 8.0 FR. X 12 CM.	PIEZA	SE REQUIERE TIPO MAHURKAR	24	10
86	C1077	25400100	CATÉTER UMBILICAL DE 5 FR, DE DOS VÍAS , CON MARCAS CADA CM, RADIOPACO, DE POLIURETANO, LONGITUD DE 40 CM.	PIEZA		30	12
87	C1440976	25400100	CATETER UMBILICAL DE SILICON DE GRADO MEDICO O POLIURETANO, MARCAS EN CMS, CONECTOR LUERLOCK, RADIOPACO DE 3.5 FR DE 38 - 42 CMS	PIEZA		50	21
88	C1751	25400100	CATETER VENOSO CENTRAL 5.5 FR 3 LUMEN 13 CM PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS	PIEZA	SE REQUIERE PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS	358	147
89	C0256	25400100	CATETER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 2 FR LONGITUD 300MM 24 G, PUR BIODEGRADABLE, TERMOSENSIBLE, VOLUMEN MUERTO 2 X 0.2ML, FLUJO 1.45 ML/MIN X DOBLE LUMEN . PARA COLOCACIÓN PERCUTÁNEA, Y CINTA METRICA INCLUIDA, PROLONGADORES EQUIPADOS CON PINZA CLAMP. CON BIOCONECTORES. SISTEMA DE FIJACION PARA CATETER AUTOADHERIBLE, HIPOALERGENICO MARCADO CADA CENTIMETRO Y DOBLE MARCA CADA 5 CM. (30 CM). SE REQUIERE CON PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS.	PIEZA		50	21
90	C0038	25400100	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO DE POLIURETANO 3 LUMENES DE 4.0 FR X 13 CM, (23/20). SE REQUIERE CON PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS Y CON RECUBRIMIENTO ANTIMICROBIANO A LO LARGO DE LA SUPERFICIE DEL CATETER.PIEZA	PIEZA	PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS	291	119
91	C0039	25400100	CATETER VENOSO CENTRAL, PEDIATRICO, 5.5 FR, 3 LUMENES, 8 CMS (22/22 G). SE REQUIERE CON PUNTA FLEXIBLE QUE EVITE EL DAÑO A LOS VASOS SANGUINEOS Y CON RECUBRIMIENTO	PIEZA		175	72

			ANTIMICROBIANO A LO LARTO DE LA SUPERFICIE DEL CATETER				
92	C1022	25400100	CATETERES PARA SUMINISTRO DE OXIGENO DESECHABLE, CON TUBO DE CONEXIÓN, CANULA NASAL SUAVE DE SILICÓN, PEDIATRICO, CON CONECTOR UNIVERSAL, LONGITUD DE 1.80 A 2.1 MTS, ATOXICO	PIEZA	SE REQUIERE CON CANULA NASAL SUAVE DE SILICÓN Y TAMAÑO PEDIÁTRICO	838	344
93	C1440770	25400109	CEPILLO P/LAVADO PREQUIRURGICO C/ADITAMENTO LIMPIADOR DE UÑAS CON GLUCONATO DE CLOREXIDINA	PIEZA		24,553	10,067
94	C1440145	25400318	CIRCUITO CERRADO P/ANESTESIA C/MANGUERAS CORRUGADAS Y CONECTORES EN Y, ADULTO 60 PULGADAS. SE REQUIERE CON BOLSA Y FILTRO ANTIBACTERIANO	PIEZA		20	8
95	C1943	25400119	CIRCUITO DESECHABLE NEONATAL PEDIÁTRICO RT225 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: GARANTICE NIVEL ÓPTIMO DE HUMEDAD (TEMPERATURA 37° SATURADO AL 100%). MANTENGA UN SISTEMA CERRADO Y ASÍ DISMINUYA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. TENGA FILTROS SECOS, DE BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, QUE ELIMINE CONDENSACIÓN MÓVIL EN EL RAMAL ESPIRATORIO (EVITAR ENCHARCAMIENTO EN EL CIRCUITO). INCLUYE RAMA EXHALATORIA CON SISTEMA QUE DISIPE LA CONDENSACIÓN. QUE MANTENGA PEEP. CON PUERTO MDI INTEGRAL, PRE ENSAMBLADO, CON FILTRO BACTERIOLÓGICO EN LA EXHALACIÓN. SER COMPATIBLE CON SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN FISHER & PAYKEL MODELO MR 810. COMPATIBLE VENTILADORES MECÁNICOS CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO MODELO: AVEA.	PIEZA		875	359
96	C2306	25400119	CIRCUITO DESECHABLES ADULTO RT 380 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: GARANTICE NIVEL ÓPTIMO DE HUMEDAD (TEMPERATURA 37° SATURADO AL 100%). MANTENGA UN SISTEMA CERRADO Y ASÍ DISMINUYA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. TENGA FILTROS SECOS, DE BAJA RESISTENCIA	PIEZA		116	48
97	C2305	25400119	CIRCUITO DESECHABLES NEONATAL-PEDIÁTRICO RT 265 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: QUE GARANTICE EL NIVEL ÓPTIMO DE HUMEDAD (TEMPERATURA 37° SATURADO AL 100%). MANTENGA UN SISTEMA CERRADO Y ASÍ DISMINUYA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. TENGA FILTROS SECOS, DE BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, QUE ELIMINE	PIEZA		31	13

			CONDENSACIÓN MÓVIL EN EL RAMAL ESPIRATORIO (EVITAR ENCHARCAMIENTO EN EL CIRCUITO). INCLUYE RAMA EXHALATORIA CON SISTEMA QUE DISIPE LA CONDENSACIÓN. QUE MANTENGA PEEP. CON PUERTO MDI INTEGRAL, PREENSAMBLADO, CON FILTRO BACTERIOLÓGICO EN LA EXHALACIÓN FISHER & PAYKEL MODELO MR 850 COMPATIBLE VENTILADORES MECÁNICOS CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO MODELO: DRAGÜER (EVITA 4).			
98	C1944	25400119	CIRCUITOS DESECHABLES ADULTO RT206 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: GARANTICE NIVEL ÓPTIMO DE HUMEDAD (TEMPERATURA 37° SATURADO AL 100%). MANTENGA UN SISTEMA CERRADO Y ASÍ DISMINUYA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. TENGA FILTROS SECOS, DE BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, QUE ELIMINE CONDENSACIÓN MÓVIL EN EL RAMAL ESPIRATORIO (EVITAR ENCHARCAMIENTO EN EL CIRCUITO). INCLUYE RAMA EXHALATORIA CON SISTEMA QUE DISIPE LA CONDENSACIÓN. QUE MANTENGA PEEP. CON PUERTO MDI INTEGRAL, PRE ENSAMBLADO, CON FILTRO BACTERIOLÓGICO EN LA EXHALACIÓN. SER COMPATIBLE CON SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN FISHER & PAYKEL MODELO MR 810. COMPATIBLE VENTILADORES MECÁNICOS CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO MODELO: AVEA.	PIEZA		379 155
99	C1440087	25400133	COMPRESA PARA VIENTRE 45 X 45 CM DE ALGODÓN, CON TRAMA RADIOPACA, PAQUETE CON 6 PIEZAS	PQTE6 PZA	PCTES CON ELECTROTERAPIA PARA RELAJAR, FORTALECER Y/O ESTIMULAR	2,333 957
100	C1441481	25301926	CONCENTRADO ACIDO PARA HEMODIALISIS, LIBRE DE PIRÓGENOS, CONCENTRACIÓN 1:44, CADA 1000ML CONTIENE: SODIO 100.00 mEq/L, POTASIO 0.00mEq/L, CALCIO 3.00 mEq/L, MAGNESIO 0.75 mEq/L, CLORUROS 103.75mEq/L, ACETATOS 4.00mEq/L, DEXTROSA 200.0MG/dL. CADA 1000ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 263.0G, CLORURO DE CALCIO 7.49G, CLORURO DE MAGNESIO 1.61G, ACIDO ACÉTICO 10.8G, DEXTROSA 90G. GALON	GALON	SE REQUIERE SEA COMPATIBLE CON MÁQUINA DE HEMODIALISIS GAMBRO PHOENIX	291 119
101	C1441480	25301926	CONCENTRADO ACIDO PARA HEMODIALISIS, LIBRE DE PIRÓGENOS, CONCENTRACIÓN 1:44, CADA 1000ML CONTIENE: SODIO 100.00 mEq/L, POTASIO 2.00mEq/L, CALCIO 3.00 mEq/L,	GALON	SE REQUIERE SEA COMPATIBLE CON MÁQUINA DE HEMODIALISIS	766 314

			MAGNESIO 0.75 mEq/L, CLORUROS 105.75mEq/L, ACETATOS 4.00mEq/L, DEXTROSA 200.0MG/dL. CADA 1000ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 263.0G, CLORURO DE POTASIO 6.71G, CLORURO DE CALCIO 7.49G, CLORURO DE MAGNESIO 1.61G, ACIDO ACÉTICO 10.8G, DEXTROSA 90G. GALON		GAMBRO PHOENIX		
102	C1441479	25400051	CONCENTRADO DE BICARBONATO DE SODIO, CARTUCHO DE 720 G.,	PIEZA	SE REQUIERE SEA COMPATIBLE CON MÁQUINA DE HEMODIALISIS GAMBRO PHOENIX	908	372
103	C1441658	25400139	CONECTOR EN "T" PARA SISTEMA DE MICRONEBULIZACIÓN. PUERTO HORIZONTAL: 22 MM I.D. X 22 MM O.D. PUERTO VERTICAL: 18 MM I.D., DESECHABLE, QUE GARANTICE ESTERILIDAD, QUE INDIQUE FECHA DE CADUCIDAD.	PIEZA		3,208	1,315
104	C1440881	25400225	CORONA 2°. MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO # 2.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		10	4
105	C1440889	25400225	CORONA 2°. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO # 2.	ENV		10	4
106	C1440891	25400225	CORONA 2°. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO # 3. ENVASE CON 5 PIEZAS	ENVAS E CON 5 PIEZAS		20	8
107	C1440874	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO # 3.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		134	55
108	C1440873	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO # 2.	ENV		30	12
109	C1440876	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO # 3.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		10	4
110	C1440877	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO # 2.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		30	12
111	C1440878	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO # 3.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		10	4
112	C1440879	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO # 2.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		40	16
113	C1440880	25400225	CORONA 1ER. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR IZQUIERDO # 3.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		30	12
114	C1440882	25400225	CORONA 2°. MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO # 3.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		30	12
115	C1440888	25400225	CORONA 2°. MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO # 3.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		10	4

116	C0192	25400077	CUBRE BOTA PARA USO QUIRÚRGICO, CORTA, CON PLANTILLA ANTIDERRAPANTE, DE TELA NO TEJIDA, DESECHABLE, CON TIRAS PARA SUJECCIÓN. PAQUETE CON 50 PIEZAS.	PAQUETE CON 50 PIEZAS		408	167
117	C2060	25400163	DIALIZADOR (FX5) SUPERFICIE 1.0M2. BAJO FLUJO. CAJA CON 24 PIEZAS	CAJA CON 24 PIEZAS		15	6
118	C2023	25400611	DISPOSITIVO DE FIJACIÓN DE TUBO ORAL ENDOTRAQUEAL, FLEXIBLE, COMPUESTO DE BARRERA CUTÁNEA CON CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA, GELATINA Y PECTINA, PROTEGE LA PIEL DE IRRITACIÓN Y MINIMIZA LA PRESIÓN EN EL LABIO SUPERIOR, IMPERMEABLE A LIQUIDOS, CON RIEL QUE PERMITE DESPLAZAR EL TUBO DISMINUYENDO EL RIESGO A EXTUBACION, PARA SUJETAR TUBOS DE 5MM A 10MM, BANDA SUJETADORA DE VELCRO MUY SUAVE CON EXTREMOS ADHERIBLES QUE RODEA EL CUELLO DEL PACIENTE, LAVABLE, LIBRE DE LATEX. PIEZA	PIEZA	SE REQUIERE PARA PACIENTES CON UN PESO IGUAL O MAYOR DE 10 KG.	715	293
119	C2296	25400605	DISPOSITIVO DE INSUFLACIÓN NEUMÁTICA DE PRESIÓN GRADUADA PARA GLOBOS DILATADORAS PARA ACALASIA.	PIEZA		10	4
120	C0582	25400443	DRENAJE REDONDO DE SILICIÓN 100% LIBRE DE LÁTEX, CON TIRA RADIOPACA, DE 10 FR. CON 4 CANALES CON SISTEMA ANTI-OBSTRUCCIÓN ANTI CERRADOS TIPO BLAKE, Y RESERVORIO VULVO DE SUCCIÓN ESTERIL DE 100 CC.	PIEZA		87	36
121	C1620	25400182	Electrodo Adulto. desechable de broche pregelizado con gel sólido, con soporte de micropore, Bolsa con 25 piezas.	BOLSA CON 25 PIEZAS		60	25
122	C0975	25400182	ELECTRODO DESECHABLE MONITOREO CONTINUO ADULTO	BOLSA CON 100 PIEZAS		326	134
123	C1441701	25400182	ELECTRODO NEONATAL CON CABLE, CON HIDROGEL ADHESIVO, RADIOTRASPARENTE	BOLSA CON 3 PIEZAS		298	122
124	C0976	25400182	ELECTRODO PEDIATRICO DE BROCHE PARA MONITOREO CONTINUO CON PASTA CONDUCTIVA	BOLSA CON 100 PIEZAS		386	158
125	C1415	25400180	ELECTRODOS DE AGUJA MONOPOLARES PARA ELECTROMIOGRAFIA DE 25 A 37 MM, CON CONECTOR.	PZA		2	1
126	C1040	25400096	ENGRAPADORA CIRCULANTE DE 21 MM	PIEZA		15	6
127	C1041	25400096	ENGRAPADORA CIRCULANTE DE 25 MM	PIEZA		30	12
128	C0389	25400096	ENGRAPADORA CIRCULAR 33 MM	PIEZA		30	12
129	C1043	25400096	ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 60 MM DE LONGITUD, RECARGABLE HASTA OCHO VECES.	PIEZA		15	6
130	C1044	25400096	ENGRAPADORA LINEAL	PIEZA		15	6

			CORTANTE DE 80 MM DE LONGITUD, RECARGABLE HASTA OCHO VECES.				
131	C0391	25400096	ENGRAPADORA LINEAL ECHELON 60 MM.	PIEZA		16	7
132	C1553	25400468	KIT DE MICROVOLUMEN PARA ADMINISTRACION DE FLUIDOS EN MICRODOSIS DE VOLUMEN RESIDUAL DE 1.0 ML Y LONG.DE 150 A 152 CM.ELABORADO EN MATERIAL DE POLICARBONATO Y POLIPROPILENO FOTOSENSIBLE (OPACO) GRADO MEDICO CON CLIP LUER LOCK.	PIEZA	COMPATIBLE CON PERFUSOR BBRAUNCON VOLUMEN RESIDUAL DE 1.0 A 2.5 ML.	6,676	2,737
133	C1440416	25400574	EQUIPO DE VENOCLISIS P/USARSE EN BOMBA DE INFUSION PARA TRANSFUSION. EQUIPOS PARA INFUSIÓN DE HEMODERIVADOS, CON CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, ANILLO TRANSPARENTE PARA ADAPTACIÓN DE SENSOR EXTERNO, TUBO DE CONDUCCIÓN CON SEGMENTO CALIBRADO DE SILICON, CARRETILLA REGULADORA DE FLUJO, CLAM DESLIZABLE, ADAPTADOR UNIVERSAL LUER LOCK RETRACTIL, ESTÉRIL, EMPAQUE BLISTER TRANSPARENTE EN UNA DE SUS CARAS. EQUIPO PARA UTILIZARSE CON BOMBA DE INFUSION.CON FILTRO ANTIPLAQUETARIO DE 200 MICRAS. PIEZA.	PIEZA	LAS CLAVES C1440387, C1440402, C1552, C1440416 SERAN ADJUDICADOS AL MISMO PROVEEDOR, PARA EVITAR VARIACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y POSIBLES FALLAS TANTO EN LA TERAPIA DE INFUSIÓN COMO EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	2,238	918
134	C1440387	25400574	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION C/MEDIDOS DE VOLUMEN DE 0-150ML. EQUIPO PARA APLICACIÓN DE VOLUMENES MEDIDOS, CON BURETRA GRADUADA, DE 150 ML. CON FILTRO HIDROFOBO DE VENTEO, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, CON ANILLO TRASPOTADOR, QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN DEL SENSOR EXTERNO, CON TUBO DE CONDUCCIÓN, CON SEGMENTO CALIBRADO DE SILICON, CARRETILLA REGULADORA DE FLUJO, CLAM DESLIZABLE SITIO EN Y ADAPTADOR UNIVERSAL LUER LOCK RETRACTIL, ESTÉRIL, EMPAQUE BLISTER TRANSPARENTE EN UNA DE SUS CARAS. PIEZA	PIEZA	LAS CLAVES C1440387, C1440402, C1552, C1440416 SERAN ADJUDICADOS AL MISMO PROVEEDOR, PARA EVITAR VARIACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y POSIBLES FALLAS TANTO EN LA TERAPIA DE INFUSIÓN COMO EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	33,880	13,891
135	C1552	25400574	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL CON BOMBA DE INFUSION BOLSA RESERVORIO DE 500 ML. CON TAPAROSCA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON ANILLO PARA ADAPTACIÓN DE SENSOR EXTERNO, TUBO DE CONDUCCIÓN CON SEGMENTO CALIBRADO DE SILICON CARRETILLA REGULADORA DE FLUJO Y ADAPTADOR PARA TODO TIPO DE SONDA . PIEZA	PIEZA	LAS CLAVES C1440387, C1440402, C1552, C1440416 SERAN ADJUDICADOS AL MISMO PROVEEDOR, PARA EVITAR VARIACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	7,495	3,073

					Y POSIBLES FALLAS TANTO EN LA TERAPIA DE INFUSIÓN COMO EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.		
136	C1440402	25400574	EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES. DE COLOR NEGRO (OPACO) PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL MEDICAMENTO, CÁMARA DE GOTEÓ FLEXIBLE CON ANILLO TRANSPARENTE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN DEL SENSOR EXTERNO, TUBO DE CONDUCCIÓN DE SEGMENTO CALIBRADO DE SILICON CARRETILLA REGULADORA DE FLUJO CLAM DESLIZABLE SITIO EN Y ADAPTADOR UNIVERSAL LUER LUK RETRACTIL, ESTÉRIL EMPAQUE BLISTER EN UNA DE SUS CARAS. PIEZA	PIEZA	LAS CLAVES C1440387, C1440402, C1552, C1440416 SERAN ADJUDICADOS AL MISMO PROVEEDOR, PARA EVITAR VARIACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y POSIBLES FALLAS TANTO EN LA TERAPIA DE INFUSIÓN COMO EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	20,009	8,204
137	C1440371	25400205	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA O COLÁGENO 7X5X1CM CAJA CON 20 PZAS	CAJA CON 20 PIEZAS		42	17
138	C1356	25400205	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA O COLÁGENO 8 X 5 X 1 CM. CAJA C/15 PZAS.	CAJA C/15 PZAS.		50	21
139	C1440581	25400206	ESPONJA NEUROQUIRÚRGICA 13 X 38MM ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO C/MCA. RADIOPACA, ESTÉRIL CAJA CON 10 PZA	CAJA CON 10 PIEZAS		15	6
140	C0046	25400583	ESPUMA LIMPIADORA HUMECTANTE SUAVE, CON PH BALANCEADO, NO-AEROSOLIZADO Y QUE NO NECESITA ENJUAGUE. AYUDA A ELIMINAR EL OLOR Y DESCOMPONE LAS HECESE SECAS, DISMINUYENDO ASÍ LA NECESIDAD DE FROTAR EL TEJIDO AFECTADO A BASE DE GLICERINA, ÁCIDO CÍTRICO LAURETH, FRAGANCIA, FRASCO DE 8 OZ.	FRASCO		60	25
141	C1645	25400246	ESTILETE DE INTUBACIÓN 10 FR.	PIEZA		14	6
142	C1722	25400246	ESTILETE DE INTUBACIÓN 6 FR.	PIEZA		100	41
143	C0007	25400208	EXPANSOR DE PIEL REDONDO DE 700 CC. MEDIDA 14 X 8 CM DE SILICÓN GRADO MÉDICO CON VÁLVULA REMOTA	PIEZA		3	2
144	C1440403	25400221	FILTRO ARTERIAL DE POLICARBONATO DE 40 MICRAS CON CONEXIÓN DE 3/8" X 3/8 Y LUER LOCK	PIEZA		60	25
145	C1440395	25400221	FILTRO ARTERIAL DE POLICARBONATO NEONATAL DE 40 MICRAS C/CONEXIÓN DE 1/4 X 1/4" Y LUER LOCK	PIEZA		70	29
146	C2058	25400163	FILTRO DIALIZADOR (FX50) ALTO FLUJO. SUPERFICIE 1.0M2. CAJA CON 24 PIEZAS	CAJA CON 24 PIEZAS		96	39

147	C2059	25400163	FILTRO DIALIZADOR (FX60) CORDIAX SUPERFICIE 1.4M2 , MEMBRANA. ALTO FLUJO. CAJA CON 24 PIEZAS	CAJA CON 24 PIEZAS		94	39
148	C1169	25400163	FILTRO DIALIZADOR DE POLISULFONA F 80, SUPERFICIE 1.8 M2.	PIEZA		50	21
149	C1648	25400226	Fresa de carburo Alta Velocidad Forma bola # 2 ESTUCHE CON 10	ESTUCHE CON 10 PIEZAS		30	12
150	C1647	25400226	Fresa de carburo alta velocidad forma Bola # 4 ESTUCHE CON 10	ESTUCHE CON 10 PIEZAS		30	12
151	C1649	25400226	Fresa de carburo forma Pera 330 alta velocidad ESTUCHE CON 10	ESTUCHE CON 10 PIEZAS		30	12
152	C1561	25400605	FUNDAS QUIRURGICAS PARA ENDOSCOPIOS Y PARA CAMARA DE ARTROSCOPIA, CON LONGITUD DE 15 A 20 CM X 250 A 300 CM,ESTERIL Y DESECHABLE.	PIEZA		233	96
153	C1314	25400598	GEL A BASE DE HIALURONATO DE ZINC AL 0.1% COMO INGREDIENTE ACTIVO. COADYUVANTE EN EL MANEJO DE HERIDAS CRÓNICAS. TUBO CON 15 G.	TUBO		60	25
154	C1441576	25400598	GEL ABRASIVO, TUBO DE 4 ONZAS	TUBO		75	31
155	C1441641	25400598	GEL ANTISÉPTICO PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO 70-80% O FORMULADO A BASE DE UNA COMBINACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y ALCOHOL ISOPROPÍLICO O PROPANOL 70-80%, ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES; HIPOALERGÉNICO CON DISPENSADOR EN TAPA ROSCA Y BOMBA DOSIFICADORA PLÁSTICA INTEGRADA QUE EVITE EL CONTACTO CON LA PIEL UNA VEZ RECIBIDO EL ANTISÉPTICO. FRASCO DE PLÁSTICO DE 500 ML.	ENVASE CON 500 ML		609	250
156	C1526	25400598	GEL TÓPICO TUBO CON 40 GR A BASE DE 5-METIL-1FENIL-2-(1H)-PIRIDONA (PIRFENIDONA) MÁS OXIDO DIALIL DE DIDULFURO (MODIFICADO) TUBO	PIEZA		80	33
157	C1527	25400598	GEL TÓPICO TUBO CON 90 GR A BASE DE 5-METIL-1FENIL-2-(1H)-PIRIDONA (PIRFENIDONA)	PIEZA		80	33
158	C0978	25400244	GUANTE PARA EXPLORACIÓN DE NITRILO. AMBIDIESTRO, NO ESTÉRIL . TAMAÑO GRANDE	CAJA CON 100 PIEZAS		580	238
159	C0984	25400244	GUANTE PARA EXPLORACIÓN TAMAÑO CHICO, AMBIDIESTRO, DE VINIL, LIBRE DE POLVO, NO ESTÉRIL, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA CON 100 PIEZAS		2,241	919
160	C0985	25400244	GUANTE PARA EXPLORACIÓN TAMAÑO MEDIANO, AMBIDIESTRO, DE VINIL, LIBRE DE POLVO, NO ESTÉRIL, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA CON 100 PIEZAS		2,158	885
161	C1521	25400244	GUANTES NO ESTÉRIL, DE LATEX PARA EXPLORACION,	CAJA CON		3,802	1,559

			AMBIDIESTRO, RESISTENTE DESECHABLE TAMAÑO: CHICO CAJA CON 100 PIEZAS.	100 PIEZAS			
162	C1523	25400244	GUANTES NO ESTÉRIL, DE LATEX PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, RESISTENTE DESECHABLE TAMAÑO: GRANDE CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA CON 100 PIEZAS		3,403	1,395
163	C1522	25400244	GUANTES NO ESTÉRIL, DE LATEX PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, RESISTENTE DESECHABLE TAMAÑO: MEDIANO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA CON 100 PIEZAS		3,042	1,247
164	C1934	25400242	GUANTES PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL, ESTÉRILES Y DESECHABLES.TALLA: 6. O. PAR.	PAR		2,298	942
165	C1441512	25400245	GUATA 7CM X 5M DE TELA NO TEJIDA DE ALGODON O FIBRAS DERIVADAS DE LA CELULOSA Y RESINAS.PAQUETE CON 24 PZAS.	PAQ24 PZA		172	71
166	C1440122	25400158	Guía en J de teflón de 0. 35 mm X 260 CM. de longitud	PIEZA		15	6
167	C0944	25400158	GUIA HIDROFILICA 0.035 " X 260 CM RECTA	PIEZA		56	23
168	C0947	25400247	GUIA HIDROFILICA 0.035" X 150 CM ANGULADA (CURVA)	PIEZA		116	48
169	C0946	25400247	GUIA HIDROFILICA 0.035" X 260 CM CURVA	PIEZA		56	23
170	C1259	25400247	GUIA HIDROFILICA RECTA 0.035" X 150 CM	PIEZA		50	21
171	C1440088	25400327	HEMOCONCENTRADOR PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA CON LÍNEAS DE CONEXIÓN Y SOPORTES TAMAÑO NEONATAL, MEMBRANA DE 0.07	PIEZA		100	41
172	C1440109	25400327	HEMOCONCENTRADOR PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA CON LINEAS DE CONEXIÓN Y SOPORTE TAMAÑO LACTANTE HPH MINI	PIEZA		99	41
173	C2319	25400128	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA REGENERADA FIBRILLAR 10.2CM X 10.2 CM	PIEZA		100	41
174	C1440754	25400128	HEMOSTATICO ABSORBIBLE(CELULOSA REGENERADA OXIDADA)SURGICEL DE 10.2 X20.3 CM.	CAJA		50	21
175	C1254	25400280	INTRODUCTOR ARTERIAL 7 FR X 11 CM DE LONG CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA.	PIEZA		10	4
176	C1440813	25400280	INTRODUCTOR ARTERIAL 8 FR	PIEZA		10	4
177	C1440830	25400290	JABON MULTIENZIMATICO A BASE DE ENCIMAS PROTEASAS,AMILASAS CARBOHIDRASAS LIPASAS Y PROTEOLITICAS,MAS DETERGENTE NO IONICO. SE REQUIERE PRESENTACION DE ENVASE CON 4 FRASCOS DE 5 LITROS. DE BAJA ESPUMA PARA LAVADO MANUAL Y LAVADORA AUTOMATICA.	ENVASE	SE REQUIERE PRESENTACION DE ENVASE CON 4 FRASCOS DE 5 LITROS. DE BAJA ESPUMA PARA LAVADO MANUAL Y LAVADORA AUTOMATICA.	91	37
178	C1442565	25400296	JERINGA PARA PERFUSOR DE PLASTICO TRANSPARENTE GRADO MÉDICO, CON EMBOLO CALIBRADO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CONTIENE RANURA PARA ADAPTARSE AL PERFUSOR.	PIEZA		5,595	2,294

			CAPACIDAD: 50 ML. PIEZA.				
179	C1764	25400297	JERINGA SIN AGUJA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 0.1 Y SUBDIVISIONES DE 0.01 ML. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CAPACIDAD: 1 ML. CAJA CON 200 PIEZAS.	CAJA CON 200 PIEZAS		236	97
180	C1440172	25400134	JUEGO DE LINEAS ARTERIALES Y VENOSAS PEDIATRICAS	PIEZA		583	239
181	C2067	25400100	KIT DE ASPIRACIÓN RESPIRATORIA / PULMONAR QUE INCLUYE: UN CATÉTER DE SUCCIÓN DE 14 FR., UNA SOLUCIÓN ESTÉRIL (100 A 120ML), UN PAR DE GUANTES Y UNA TOALLA. KIT LIBRE DE LÁTEX Y ESTÉRIL.	Kit	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DE CARACTÉR TÉCNICO QUE ESPECIFIQUE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS: EL PRODUCTO MAXIMIZA LA EFICACIA DE SUCCIÓN Y DISMINUYE EL TRAUMA EN LA VÍA ÁREA.	1,032	423
182	C2065	25400100	KIT DE ASPIRACIÓN RESPIRATORIA / PULMONAR QUE INCLUYE: UN CATÉTER DE SUCCIÓN DE 6 FR., UNA SOLUCIÓN ESTÉRIL (100 A 120ML), UN PAR DE GUANTES Y UNA TOALLA. KIT LIBRE DE LÁTEX Y ESTÉRIL.	Kit	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DE CARACTÉR TÉCNICO QUE ESPECIFIQUE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS: EL PRODUCTO MAXIMIZA LA EFICACIA DE SUCCIÓN Y DISMINUYE EL TRAUMA EN LA VÍA ÁREA.	2,446	1,003
183	C2066	25400100	KIT DE ASPIRACIÓN RESPIRATORIA / PULMONAR QUE INCLUYE: UN CATÉTER DE SUCCIÓN DE 8 FR., UNA SOLUCIÓN ESTÉRIL (100 A 120ML), UN PAR DE GUANTES Y UNA TOALLA. KIT LIBRE DE LÁTEX Y ESTÉRIL.	Kit	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DE CARACTÉR TÉCNICO QUE ESPECIFIQUE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS: EL PRODUCTO MAXIMIZA LA EFICACIA DE SUCCIÓN Y DISMINUYE EL TRAUMA EN LA VÍA ÁREA.	3,990	1,636
184	C1543	25400111	KIT DE HIGIENE ORAL QUE CONTIENE, UN FRASCO CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.2 %, UN CEPILLO DENTAL CON 4000 CERDAS Y CON REGULADOR MANUAL DE SUCCIÓN Y UN HISOPO EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO	KIT		13,915	5,705

			PARA LA DEFRIDACION, LIMPIEZA Y ESTIMULACIÓN DEL TEJIDO BUCAL AL IMPREGNADO CON SOLUCIÓN ANTISÉPTICA, UN PAR DE GUANTES NO ESTÉRIL DE LÁTEX Y UN CAMPO DE TELA SMS.				
185	C1441351	25400468	KIT DE MICROVOLUMEN TRANSPARENTE PARA ADMINISTRACIÓN DE FLUIDOS EN MICRODOSIS DE VOLUMEN RESIDUAL DE 0.3 ML Y LONG. DE 152 CM. ELABORADO EN MATERIAL DE POLICARBONATO Y POLIPROPILENO GRADO MEDICO CON CLIP LUER LOCK.	PIEZA	*COMPATIBLE CON PERFUSOR BBRAUN CON VOLUMEN RESIDUAL DE 0.3 A 0.5 ML	8,229	3,374
186	C0399	25400602	KIT PARA HERIDAS INFECTADAS MEDIDAS 18 X 12.5 X 3.3 CMS COMPUESTO POR ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO GRIS HIDROFOBA, 100% POROSO, APIROGENO, 100% INERTE, LO CUAL EVITA REACCIONES ALERGICAS, IMPREGNADA CON 10% DE PLATA ELEMENTAL. INCLUYE ADEMÁS UNA LÁMINA DE PLÁSTICO ADHESIVO, QUE PERMITE OCLUIR LA HERIDA PARA APLICAR LA PRESIÓN NEGATIVA, UN TUBO DE DRENAJE QUE PERMITE EL PASO DE LOS FLUIDOS Y EXUDADO DE LA HERIDA	PIEZA		50	21
187	C2304	25400602	KIT PARA HERIDAS MEDIDA 18 X 12.5 X 3.3 CM COMPUESTO POR APÓSITO TIPO ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MÉDICO NEGRO, HIDROFÓBICA, 100% POROSO, A PIRÓGENO, 100% INERTE, LO CUAL EVITA REACCIONES ALÉRGICAS. INCLUYE ADEMÁS UNA LÁMINA DE PLÁSTICO ADHESIVO, QUE PERMITE OCLUIR LA HERIDA PARA APLICAR LA PRESIÓN NEGATIVA, UN TUBO DE DRENAJE QUE PERMITE EL PASO DE LOS FLUIDOS Y EXUDADO DE LA HERIDA	PIEZA		90	37
188	C0400	25400602	KIT PARA HERIDAS MEDIDAS 10 X 7.5 X 3.2 CMS COMPUESTO POR APÓSITO TIPO ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO NEGRO HIDRÓFOBA, 100% POROSO, A PIRÓGENO, 100% INERTE, LO CUAL EVITA REACCIONES ALÉRGICAS INCLUYE ADEMÁS UNA LÁMINA DE PLÁSTICO ADHESIVO, QUE PERMITE OCLUIR LA HERIDA PARA APLICAR LA PRESIÓN NEGATIVA, UN TUBO DE DRENAJE QUE PERMITE EL PASO DE LOS FLUIDOS Y EXUDADO DE LA HERIDA	PIEZA		64	26
189	C1440912	25400041	LAMINA PARA LA SUJECIÓN DE APÓSITOS ROLLO DE 5 CM X 10 M, AUTOADHESIVA, HIPOALERGENICA. PIEZA	PIEZA		94	39
190	C1440913	25400041	LAMINA PARA LA SUJECION DE APOSITOS, ROLLO DE 10 M X 20	PIEZA		89	36

			CM AUTO ADHESIVA HIPOALERGENICA				
191	C1440911	25400041	LAMINA, PARA LA SUJECION DE APÓSITOS, ROLLO DE 10CM X 10 M AUTO ADHESIVA HIPOALERGENICA	PIEZA		91	37
192	C1440916	25400041	LAMINA PARA LA SUJECION DE APÓSITOS ROLLO DE 15 CM X 10 M AUTO ADHESIVA HIPOALERGENICA	PIEZA		25	10
193	C1441333	25400587	LAZOS DE SILICÓN ELÁSTICO PARA IDENTIFICACIÓN, CONTRACCIÓN Y OCLUSIÓN DE ARTERIAS, NERVIOS, URÉTERES Y TENDONES. ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 40-45 CM, ANCHO: 1.5 MM +/- 0.02MM. COLOR BLANCO. ENVASE CON DOS PIEZAS.	ENVAS E CON 2 PIEZAS		80	33
194	C1441332	25400587	LAZOS DE SILICÓN ELÁSTICO PARA IDENTIFICACIÓN, CONTRACCIÓN Y OCLUSIÓN DE ARTERIAS, NERVIOS, URÉTERES Y TENDONES. ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 40-45 CM, ANCHO: 1.5 MM. COLOR AZUL. ENVASE CON DOS PIEZAS.	ENVAS E CON 2 PIEZAS		80	33
195	C1441331	25400587	LAZOS DE SILICÓN ELÁSTICO PARA IDENTIFICACIÓN, CONTRACCIÓN Y OCLUSIÓN DE ARTERIAS, NERVIOS, URÉTERES Y TENDONES. ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD: 40-45 CM, ANCHO: 1.5 MM. COLOR ROJO. ENVASE CON DOS PIEZAS.	ENVAS E CON 2 PIEZAS		80	33
196	C0704	25400603	LIMPIADOR DE AUTOCLAVES, ACIDO FOSFORICO AL 70% SPRAY DE 600 A 650 ML. PIEZA	PIEZA		100	41
197	C1441454	25400004	LUBRICANTE DE ACEITE MINERAL E INHIBIDOR DE OXIDO NO CONTIENE SILICONAS, HIDROSOLUBLE, SOLUCION PROTECTORA DE INSTRUMENTOS QUIRURGICOS.	GALON		100	41
198	C2276	25400350	MALLA DE 10 X 15 CMS. CON SUPERFICIE TEXTURIZADA DE POLITETRAFLUORETILENO ANTIMICROBIANO PARA CIERRE DE PARED CON EXPOSICIÓN AL INTESTINO.	PIEZA		70	29
199	C1441109	25400317	MANGUERA CORRUGADA DE 22 MM DE DIAMETRO Y 30.5 METROS DE LONGITUD. NO ESTÉRIL Y DESECHABLE. SE REQUIERE FLEXIBLE Y CON DIVISIONES CADA 25 A 35 CM.	CAJA		40	16
200	C1497	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 5 KG CAPACIDAD DE INFLADO 4 ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 1 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL	PIEZAS		110	45

			TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA. ESTERIL, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 1.0.			
201	C1498	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 5-10 KG CAPACIDAD DE INFLADO 7ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 1.5 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA, TIPO MASCARA LARINGEA ESTERIL, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 1.5.	PIEZAS		140 57
202	C1499	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 10-20 KG CAPACIDAD DE INFLADO 10ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 2 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA, TIPO MASCARA LARINGEA ESTERIL, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A	PIEZAS		157 64

			LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 2.0.				
203	C1504	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: TIPO MASCARA LARINGEA ESTERIL, CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 70-100 KG CAPACIDAD DE INFLADO 40ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 5 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 5.0	PIEZAS		79	32
204	C1500	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: TIPO MASCARA LARINGEA ESTERIL. CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 20-30 KG CAPACIDAD DE INFLADO 14 ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 2.5 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE	PIEZAS		157	64

			OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 2.5				
205	C1501	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: TIPO MASCARA LARINGEA ESTERIL. CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 30-50 KG CAPACIDAD DE INFLADO 20ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 3 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 3.0	PIEZAS		134	55
206	C1503	25400321	MASCARA LARINGEA, DISPOSITIVO DE SILICONA Y PVC FLEXIBLE, IDEAL PARA PERMEABILIZAR LA VIA AEREA CON CIERRE DEL ESOFAGO, MENOS INVASIVA Y TRAUMATICA QUE EL TUBO ENDOTRAQUEAL. CARACTERISTICAS: TIPO MASCARA LARINGEA ESTERIL. CON CONECTOR UNIVERSALCON LINEA DE GUIA DE INSERCIÓN (PESO HASTA 50-70 KG CAPACIDAD DE INFLADO 30ML/60 CM, NÚMERO DE LA MASCARILLA 4 Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN) SOBRE EL TUBO Y SISTEMA DE INFLADO CON LÍNEA Y BALON DE INFLADO , BARRA, MASCARA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALON HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. MASCARILLA LARÍNGEA CLÁSICA NO. 4.0	PIEZAS		148	61

207	C2021	25400322	MASCARILLA FACIAL PARA ANESTESIA DE PLÁSTICO RÍGIDO CON CONECTOR COJÍN INFLABLE TRANSPARENTE DE COLORES Y VÁLVULA PARA INSUFLAR TAMAÑO 5	PIEZA		100	41
208	C1375	25400322	MASCARILLA ADULTO DE OXÍGENO, DE VINILO PARA USO DEBAJO DEL MENTÓN, TRES EN UNO, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD (SISTEMA DE NO REINHALACIÓN) Y TUBO DE OXÍGENO DE 2.1 METRO (7') CON BOLSA RESERVORIO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN. DESECHABLE, LIBRE DE LÁTEX. SE REQUIERE CON CAPACIDAD ANTIESTÁTICA Y VALVULADO PARA EVITAR LA REINHALACIÓN, CON MASCARILLA SIN BOQUILLA.	PIEZA		525	215
209	C1441716	25400322	MASCARILLA FACIAL CON BORDE DE SILICON ANATOMICO NO. 2, NIÑO	PIEZA		70	29
210	C2018	25400322	MASCARILLA FACIAL PARA ANESTESIA DE PLÁSTICO RÍGIDO CON CONECTOR COJÍN INFLABLE TRANSPARENTE DE COLORES Y VÁLVULA PARA INSUFLAR TAMAÑO 4	PIEZA		100	41
211	C1502	25400322	MASCARILLA LARÍNGEA TRANSPARENTE, VÁLVULA DE SUFLACIÓN. SILICONA 100%, INFLABLE, SUAVE, ADAPTADA A LA ANATOMIA DE LA VIA AEREA DEL PACIENTE, VALVULA DE INSUFLACION Y BALÓN HECHA EN P.V.C. SUAVE, FLEXIBLE, CONECTOR A FUENTE DE OXÍGENO RIGIDO, PARA MAYOR ESTABILIDAD. CONTIENE GUIAS RADIOPACAS PARA VERIFICACION DE POSICIÓN DEL TUBO EN LA RADIOGRAFIA. NO. 3.5.	PIEZA		90	37
212	C0621	25400322	MASCARILLA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO	PIEZA		116	48
213	C1080	25400322	MASCARILLA PARA TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICA	PIEZA		116	48
214	C1374	25400322	MASCARILLA PEDIÁTRICA DE OXÍGENO, DE VINILO PARA USO DEBAJO DEL MENTÓN, TRES EN UNO, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD (SISTEMA DE NO REINHALACIÓN) Y TUBO DE OXÍGENO DE 2.1 METRO (7') CON BOLSA RESERVORIO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN. DESECHABLE, LIBRE DE LÁTEX.	PIEZA		466	191
215	C1082	25400550	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIÁTRICA PARA AEROSOL Y TUBO DE OXÍGENO, EQUIPO MÉDICO PARA PROCEDIMIENTO DE NEBULIZACIÓN. NO ESTÉRIL. DESECHABLE	PIEZA		3,266	1,339
216	C1440561	25400550	NEBULIZADOR DE ALTO VOLUMEN DE 500 ML. SE REQUIERE CON LLAVE DE CONTROL DE FIO2 RESISTENTE A LA MANIPULACIÓN	PIEZA		408	167

			Y CAPILAR RÍGIDO DE 0.3-0.5 CM				
217	C1054	25400326	OXIGENADOR DE MEMBRANA (FIBRA HUECA) CON RESERVORIO RÍGIDO PARA ADULTO, AREA DE SUPERFICIE DE MEMBRANA DE 2.5 M2 CON VOLUMEN ESTÁTICO DE CEBADO DE 250 ML , INDICE DE FLUJO SANGUÍNEO DE 1 A 7 L POR MINUTO, RECUBIERTO DE POLÍMERO NO HEPARINICO ORGANICO Y ANFIFILICO.	PIEZA		4	2
218	C1056	25400326	OXIGENADOR DE MEMBRANA FIBRA HUECA CON RESERVORIO RÍGIDO PARA NEONATAL AREA DE SUPERFICIE DE MEMBRANA DE 0.5 M2 CON VOLUMEN ESTÁTICO DE CEBADO DE 43ML , INDICE DE FLUJO SANGUÍNEO DE 1.5 L POR MINUTO, RECUBIERTO DE POLÍMERO NO HEPARINICO ORGANICO Y ANFIFILICO.	PIEZA		50	21
219	C1441195	25400326	OXIGENADOR DE MEMBRANA (FIBRA HUECA) PEDIATRICO, PARA PACIENTES DE 8 A 40 KGS, DE PESO, DE 0.66 M2 DE SUPERFICIE, VOLUMEN DE PURGADO DE 90 ML, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR DE 0.17 M2, PARA FLUJO DE SANGRE DE 300 A 2300 ML/MIN., CON RESERVORIO VENOSO Y CARDIOTOMIA INTEGRADOS, CON VOLUMEN MINIMO DE 70 ML., Y MAXIMO DE 2000 ML., FILTRO VENOSO DE 175 MICRONES Y DE CARDIOTOMIA DE 40 MICRONES.	PIEZA		40	16
220	C1441537	25400602	PAÑO BAÑO FÁCIL COLOR VERDE CON MANZANILLA Y TRICLOSAN, PQTE. CON 10 PAÑOS.	PAQUETE CON 10 PIEZAS		7,048	2,890
221	C0746	25400348	PARCHE DE GORETEX DE 10 CM X 15 CM X 0.6 MM	PIEZA		2	1
222	C1441281	25400353	PASTA CONDUCTIVA PARA ELECTROENCEFALOGRAFIA TEN-20 DE 8 OZ	PIEZA		92	38
223	C1440597	25400352	PASTA PROTECTORA PARA PIEL PERIESTOMAL TUBO DE 60 +/- 5 GR COMPUESTA DE GELATINA, PECTINA Y CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA.	TUBO		42	17
224	C1942	25400352	PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO Y APLICACIÓN IN SITU, SULFATO DE CALCIO SINTETICO 100 % PURO, HEMIHDRATADO GRADO MÉDICO, PRESENTACION EN FORMA DE PERLAS RADIOPACAS, BIODEGRADABLES Y BIOCOMPATIBLES Y ACIDO ESTEÁRICO, CON PH FISIOLÓGICO CONSTANTE DE 7.4 COMPLETAMENTE REABSORBIBLES ENTRE 30 Y 60 DIAS PARA PREVENCIÓN Y COMO TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE INFECCIONES ÓSEAS Y TEJIDOS BLANDOS, PARA APLICACIÓN LOCAL EN LA ZONA	PIEZA		100	41

			INFECTADA Y TRATAMIENTO PROFILACTICO.				
225	C1440544	25400585	PIEDRA MIZZY. PIEZA	PIEZA		100	41
226	C1441557	25400605	PLUMÓN MARCADOR PARA CIRUGÍA DE VIOLETA DE GENCIANA. ESTERIL	PIEZA		1,166	478
227	C1440983	25400602	POLVO PROTECTOR PARA PIEL PERIESTOMAL FRASCO CON 28 GR +/- 5 GR COMPUESTO DE GELATINA, PECTINA Y CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA . FRASCO.	FRASCO		20	8
228	C0053	25400468	PROLONGADOR DE CATETER DE POLIURETANO 2 VIAS, EXTRA-FLEXIBLE, TRANSPARENTE Y DE BAJO VOLUMEN MUERTO 0.20 ML. FLUJO 11 ML/ MM CON BIOCONECTOR EN CADA VIA Y CLAMPS DE SEGURIDAD. DE 12 A 15 CM DE LONGITUD. CAJA CON 10 PZAS.	CAJA CON 10 PIEZAS	SE REQUIERE DE 12 A 15 CM DE LONGITUD	747	306
229	C1441407	25400602	PROTECTOR CUTANEO SIN ALCOHOL DE RAPIDO SECADO Y NO CITO-TOXICO RESISTENTE AL AGUA Y DE LARGA DURACION ISOPO DE 1 ML.	PIEZA		4,404	1,806
230	C0044	25400602	PROTECTOR CUTÁNEO SUAVE A BASE DE DIMETICONA AL 1% EN CREMA O UNGÜENTO, VISCOSO, NO GRASO Y SIN FRAGANCIA, PARA EL TRATAMIENTO PARA LA PIEL INTACTA Y LESIONADA ASOCIADA A LA INCONTINENCIA, ÚTIL PARA EL TRATAMIENTO DE ULCERAS POR PRESIÓN, PROTECCIÓN DE PIEL SECA, IRRITADA, AGRIETADA, CON ADHERENCIA EN LA PIEL HÚMEDA Y SECA, Y FÁCIL DE RETIRAR. TUBO DE 4 OZ.	TUBO		12	5
231	C1440685	25400421	PRÓTESIS CARDIOVASCULAR TUBO RECTO GORETEX (POLITETRAFLUOROETILENO) 20MM X 40 CM STRECH, EXPANDIDO Y REFORZADO. PARED ESTÁNDAR	PIEZA		10	4
232	C1440114	25400421	PRÓTESIS CARDIOVASCULARES TUBO RECTO DE GORETEX (POLITETRAFLUOROETILENO), 3.5MMX15 EXPANDIDO, STRETCH DE PARED DELGADA	PIEZA		5	2
233	C1440709	25400421	PRÓTESIS CARDIOVASCULARES TUBO RECTO DE GORETEX (POLITETRAFLUOROETILNO)4 MM X 70 PARED FINA, EXPANDIDA REFORZADA STRETCH.	PIEZA		3	2
234	C1440117	25400421	PROTESIS CARDIOVASCULARES TUBO RECTO GOROTEX(POLITETRAFLUOROETI LENO), 5MMX70 CM. DE PARED FINA,EXPANDIDA Y REFORZADA. ANILLADA , CON ANILLOS REMOVIBLES.	PIEZA		3	2
235	C0237	25400422	PRUEBA BOWIE DICK PAQUETE LISTO PARA SU USO, PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS DISEÑADAS PARA REALIZAR LA PRUEBA DE RUTINA EN AUTOCLAVE DE VAPOR, CAJA	CAJA CON 30 PAQUETES.		55	23

CON 30 PAQUETES.							
236	C0403	25400602	RECOLECTOR O CANISTER PARA FLUIDOS O EXUDADO DE LA HERIDA CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN DE 1000 ML. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TUBERÍA DE CONEXIÓN Y CONECTOR QUE ADAPTA CON EL APÓSITO DE POLIURETANO GRADO MÉDICO NEGRO	PIEZA		82	34
237	C1441628	25400602	RECOLECTOR O CANISTER PARA FLUIDOS O EXUDADO DE LA HERIDA CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN DE 300 ML. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TUBERÍA DE CONEXIÓN Y CONECTOR QUE ADAPTA CON EL APÓSITO DE POLIURETANO GRADO MÉDICO NEGRO.	PIEZA		118	48
238	C0401	25400602	RECOLECTOR O CANISTER PARA FLUIDOS O EXUDADO DE LA HERIDA CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN DE 500 ML. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TUBERÍA DE CONEXIÓN Y CONECTOR QUE ADAPTA CON EL APÓSITO DE POLIURETANO GRADO MÉDICO NEGRO.	PIEZA		80	33
239	C1440993	25400429	RESERVORIOS DE OMMAYA ADULTO	PIEZA		5	2
240	C1440994	25400429	RESERVORIOS DE OMMAYA INFANTIL	PIEZA		5	2
241	C1441341	25400592	SABANA DESECHABLE DE TELA NO TEJIDO DE 190 X 90CM, PAQUETE CON 5 PZAS.	PAQUETE		100	41
242	C1441444	25400436	SENSOR DE CDI PARA VALORAR PARÁMETROS VENOSOS, HEMATOCRITO Y SATURACIÓN DE 1/4 X 1/4.	PIEZA		70	29
243	C1441445	25400607	SENSOR DE CDI PARA VALORAR PARÁMETROS VENOSOS, HEMATOCRITO Y SATURACIÓN DE 3/8 X 3/8.	PIEZA		10	4
244	C1441443	25400607	SENSOR DE SHUNT PARA USO CON CDI 500 Y VALORACIÓN DE PARAMETROS ARTERIALES EN LÍNEA	PIEZA		20	8
245	C0004	25400100	SET CATETER DOBLE " J " 3.7 FR. X 16 CM. DE LONG. INCLUYE: CATETER URETERAL, GUÍA DE ALAMBRE Y POSICIONADOR, CON PUNTA HIDROFILICA Y TERMINADO ROMO.	SET		36	15
246	C0760	25400100	SET CATETER DOBLE J 4.7 FR. X 12 CM. INCLUYE CATETER URETERAL, GUIA DE ALAMBRE Y POSICIONADOR.	PIEZA		80	33
247	C2201	25400100	SET CATETER DOBLE J DE 4.7 FR X 16 CM. INCLUYE CATETER DOBLE J, GUÍA DE ALAMBRE, POSICIONADOR Y CATETER URETRAL.	PIEZA		20	8
248	C2200	25400100	SET CATETER DOBLE J DE 5 FR X 18 CM. INCLUYE CATETER DOBLE J, GUIA DE ALAMBRE, POSICIONADOR Y CATETER URETRAL.	PIEZA		30	12
249	C2199	25400100	SET CATETER DOBLE J DE 5 FR X 20 CM. INCLUYE CATETER DOBLE	PIEZA		10	4

			J, GUÍA DE ALAMBRE, POSICIONADOR Y CATETER URETRAL.				
250	C0095	25400436	SET DE EXTENSIÓN CORTA CON SISTEMA DE CIERRE DESLIZABLE CON CONEXIÓN TIPO MACHO LUER LOCK, CON VOLUMEN DE PURGADO DE 0.3 ML. Y LONG. DE 15.2 CM CAJA CON 50 PZAS.	CAJA CON 50 PIEZAS		4,737	1,942
251	C1746	25400468	SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA DE JERINGA DE INFUSIÓN DE BAJO VOLUMEN DE 0.3ML RESIDUALES PARA PURGAR, CON UNA LONG. 152 CMS CON CONECTORES LUER LOCK, MACHO-HEMBRA EN POLICARBONATO POLIPROPILENO GRADO MEDICO (OPACO) Y SISTEMA DE CIERRE DESLIZABLE Y REMOVIBLE. COMPATIBLE CON INFUSOR MEDEX	SET	SE REQUIERE QUE SEA COMPATIBLE CON INFUSOR MEDEX.	1,370	562
252	C1745	25400468	SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA DE JERINGA DE INFUSIÓN DE BAJO VOLUMEN DE 0.3ML RESIDUALES PARA PURGAR, CON UNA LONG. 152 CMS CON CONECTORES LUER LOCK, MACHO-HEMBRA EN POLICARBONATO TRANSPARENTE Y SISTEMA DE CIERRE DESLIZABLE Y REMOVIBLE. PARA LA PERFUSIÓN DE FÁRMACOS RESISTENTES A CARGAS LIPÍDICAS, ESTÉRIL EMPAQUE GRADO MÉDICO, COMPATIBLE CON EQUIPOS MEDEX	PIEZA	SE REQUIERE PARA LA PERFUSIÓN DE FÁRMACOS RESISTENTES A CARGAS LIPÍDICAS CON SEGURO LUER MACHO-HEMBRA ESTÉRIL EMPAQUE GRADO MÉDICO, COMPATIBLE CON EQUIPOS MEDEX	4,666	1,913
253	C0531	25400468	SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA DE JERINGA DE INFUSIÓN DE BAJO VOLUMEN DE 1 ML RESIDUALES PARA PURGAR, CON UNA LONG. 152.4 CMS CON CONECTORES LUER LOCK, MACHO-HEMBRA EN POLICARBONATO TRANSPARENTE Y SISTEMA DE CIERRE DESLIZABLE Y REMOVIBLE.	PIEZA	SE REQUIERE PARA LA PERFUSIÓN DE FÁRMACOS RESISTENTES A CARGAS LIPÍDICAS CON SEGURO LUER MACHO-HEMBRA ESTÉRIL EMPAQUE GRADO MÉDICO, COMPATIBLE CON EQUIPOS MEDEX	344	141
254	C1441713	25400528	SET RESUCITADOR MANUAL COMPLETO NEONATAL REHUSABLE CON RESUCITADOR MANUAL DE 250 ML. MASCARILLA FACIAL, BOLSA DE RESERVORIO 600 ML. VALVULA DE RESERVORIO. TUBO DE OXIGENO 2 M.	PIEZA		206	84
255	C1441001	25400454	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACIÓN NEONATAL DE 6 FR	PIEZA		1,750	718
256	C1724	25400530	SISTEMA CPAP NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO POR PRESION POSITIVA: CONSTA DE UNA BIGOTERA FABRICADA EN 100 % SILICÓN ADAPTABLE A LA	PIEZA		10	4

			ANATOMIA DEL PACIENTE: INCLUYE DOS TUBOS CORRUGADOS DE 130 CM CADA UNO, 2 ADAPTADORES PARA HUMIDIFICACION DE 22 Y 10 MM, 1 CONECTOR ESTANDAR DE 7 MM, LINEA DE MONITOREO DE PRESION, 2 TAPONES LUER LOCK, 1 ADAPTADOR LUER SLIP DOBLE, SISTEMA DE FIJACION A LA BIGOTERA (APOSITO HIDROCOLOIDE DE VELCRO), GORRO DEL ALGODON Y SUJETADORES DE GORRO (2 SEGUROS Y 2 LAZOS DE SILICON) ESTERIL. TAMAÑO. PARA BEBES MAYORES A 1500 GRAMOS Y MENORES DE 2000 GRAMOS.			
257	C1723	25400530	SISTEMA CPAP PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO POR PRESION POSITIVA: CONSTA DE UNA BIGOTERA FABRICADA EN 100 % SILICÓN ADAPTABLE A LA ANATOMIA DEL PACIENTE: INCLUYE DOS TUBOS CORRUGADOS DE 130 CM CADA UNO, 2 ADAPTADORES PARA HUMIDIFICACION DE 22 Y 10 MM, 1 CONECTOR ESTANDAR DE 7 MM, LINEA DE MONITOREO DE PRESION, 2 TAPONES LUER LOCK, 1 ADAPTADOR LUER SLIP DOBLE, SISTEMA DE FIJACION A LA BIGOTERA (APOSITO HIDROCOLOIDE DE VELCRO), GORRO DEL ALGODON Y SUJETADORES DE GORRO (2 SEGUROS Y 2 LAZOS DE SILICON) ESTERIL. TAMAÑO. PARA BEBES MENORES A 1000 GRAMOS.	PIEZA	20	8
258	C1919	25400530	SISTEMA CPAP PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO POR PRESION POSITIVA: CONSTA DE UNA BIGOTERA FABRICADA EN 100 % SILICÓN ADAPTABLE A LA ANATOMIA DEL PACIENTE: INCLUYE DOS TUBOS CORRUGADOS DE 130 CM CADA UNO, 2 ADAPTADORES PARA HUMIDIFICACION DE 22 Y 10 MM, 1 CONECTOR ESTANDAR DE 7 MM, LINEA DE MONITOREO DE PRESION, 2 TAPONES LUER LOCK, 1 ADAPTADOR LUER SLIP DOBLE, SISTEMA DE FIJACION A LA BIGOTERA (APOSITO HIDROCOLOIDE DE VELCRO), GORRO DEL ALGODON Y SUJETADORES DE GORRO (2 SEGUROS Y 2 LAZOS DE SILICON) ESTERIL. TAMAÑO. PARA BEBES MAYORES A 1000 GRAMOS Y MENORES DE 1500 GRAMOS.	PIEZA	10	4
259	C1920	25400530	SISTEMA CPAP PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO POR PRESION POSITIVA: CONSTA DE UNA BIGOTERA FABRICADA EN 100 % SILICÓN ADAPTABLE A LA ANATOMIA DEL PACIENTE: INCLUYE DOS TUBOS	PIEZA	20	8

			CORRUGADOS DE 130 CM CADA UNO, 2 ADAPTADORES PARA HUMIDIFICACION DE 22 Y 10 MM, 1 CONECTOR ESTANDAR DE 7 MM, LINEA DE MONITOREO DE PRESION, 2 TAPONES LUER LOCK, 1 ADAPTADOR LUER SLIP DOBLE, SISTEMA DE FIJACION A LA BIGOTERA (APOSITO HIDROCOLOIDE DE VELCRO), GORRO DEL ALGODON Y SUJETADORES DE GORRO (2 SEGUROS Y 2 LAZOS DE SILICON) ESTERIL. TAMAÑO. PARA BEBES MAYORES A 2000 GRAMOS.			
260	C1441617	25400454	SISTEMA DE SUCCION CERRADO PARA PACIENTE CON SONDA ENDOTRAQUEAL CONECTADO A VENTILADOR 5FR CONTIENE: UN TUBO DE SUCCION DE CLORURO DE POLIVINILO DE 30.5CM DE LONGITUD, CON PUNTA REDONDEADA Y DOS ORIFICIOS LATERALES EN LA PARTE PROXIMAL DE LA MISMA CON MARCAS DE PROFUNDIDAD ENVUELTO EN LUNA CAMISA DE POLIETILENO TRANSPARENTE SIN COSTURAS.	PIEZA		50 21
261	C2123	25400454	SISTEMAS DE SUCCIÓN, CERRADO, PARA PACIENTE. CONTIENE: UN TUBO DE SUCCIÓN DE CLORURO DE POLIVINILO, CON MARCA DE PROFUNDIDAD DE 2 CM, EMPEZANDO DESDE LOS 10 CM HASTA 42 CM Y UNA MARCA TOPE. DOS ORIFICIOS LATERALES EN LA PUNTA PROXIMAL DEL TUBO, ENVUELTO EN UNA CAMISA DE POLIETILENOTRANSARENTE, ENSAMBLADA A UNA PIEZA EN FORMA DE "T" O "L", TRANSPARENTE, CON PUERTO PARA IRRIGACIÓN, CON UNA O DOS CONEXIONES LATERALES CÓNICAS CON ENTRADA MACHO DE 15 A 16 MM DE DIÁMETRO EXTERNO Y UNA CONEXIÓN CÓNICA CON ENTRADA HEMBRA DE 15 MM DE DIÁMETRO INTERNO EN LA PARTE CENTRAL, EN SU EXTREMO DISTAL SE ENCUENTRA ENSAMBLADA LA VÁLVULA PARA CONTROLAR LA SUCCIÓN, CON CONEXIÓN ESTRIADA UNIVERSAL. INCLUYE ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN PARA CONTROL. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADO A VENTILADOR, 8FR. PIEZA.	PIEZA		1,098 450
262	C0250	25400603	SOLUCION DE SUPEROXIDACION CON PH NEUTRO, ANTISEPTICA Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL AMPLIO ESPECTRO CONTRA MICROORGANISMOS, BACTERICIDA, VIRUCIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA, ESTABLE POR MAS DE 1 AÑO, NO TÓXICO, BIODEGRADABLE,	FRASCOS		50 21

			RÁPIDA ACCION, EFECTO BACTERICIDA EN MENOS DE 60 SEGUNDOS, Y REALIZA DESINFECCION DE ALTO NIVEL (ESPORICIDA) EN 15 MINUTOS. PRESENTACION SPRAY DE 240 ML				
263	C1440923	25400593	SONDA FOLEY DE SILICON QUIMICAMENTE NEUTRAS PARA LOS TEJIDOS Y MUCOSAS, DOBLE LUMEN CALIBRE 10 FR. PUNTA Y TODO EL CUERPO DE LA SONDA COMPLETAMENTE CILINDRICO CON SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES PERFECTAMENTE LISAS CON CONECTOR (LUER LUCK) PARA EL INFLADO DEL BALÓN (PARA USO DIRECTO DE LA JERINGA SIN CONECTOR / ADAPTADOR ALGUNO) GLOBO DE 3 CC. CON FORMA HOMOGENIA AL INFLADO	PIEZA		1,214	498
264	C1441060	25400593	SONDA FOLEY DE SILICON QUIMICAMENTE NEUTRAS PARA LOS TEJIDOS Y MUCOSAS, DOBLE LUMEN CALIBRE 28FR. PUNTA Y TODO EL CUERPO DE LA SONDA COMPLETAMENTE CILINDRICO CON SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES PERFECTAMENTE LISAS CON CONECTOR (LUER LUCK) PARA EL INFLADO DEL BALÓN (PARA USO DIRECTO DE LA JERINGA SIN CONECTOR / ADAPTADOR ALGUNO) GLOBO DE 5 CC. CON FORMA HOMOGENIA AL INFLADO	PIEZA		485	199
265	C1441111	25400593	SONDA FOLEY DE SILICON QUIMICAMENTE NEUTRAS PARA LOS TEJIDOS Y MUCOSAS, DOBLE LUMEN CALIBRE 8 FR. PUNTA Y TODO EL CUERPO DE LA SONDA COMPLETAMENTE CILINDRICO CON SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES PERFECTAMENTE LISAS CON CONECTOR (LUER LUCK) PARA EL INFLADO DEL BALÓN (PARA USO DIRECTO DE LA JERINGA SIN CONECTOR / ADAPTADOR ALGUNO) GLOBO DE 3 CC.	PIEZA		1,579	647
266	C1441112	25400448	SONDA GASTROINTESTINAL MODELO LEVIN 20 FR DESECHABLE CON MARCA INDELEBLE OPACA A LOS RAYOS X, PIEZA	PIEZA		329	135
267	C1441051	25400454	SONDA PARA ASPIRACION DE SECRESIONES, DE PLASTICO ESTERIL GRADO MEDICO Y DESECHABLE CON VALVULA DE CONTROL CALIBRE 5 FR.	PIEZA		1,655	679
268	C1441052	25400454	SONDA PARA ASPIRACION DE SECRESIONES, DE PLASTICO ESTERIL GRADO MEDICO Y DESECHABLE CON VALVULA DE CONTROL CAL. 8 FR. TAMAÑO INFANTIL. LONGITUD: 55 CM	PIEZA		8,955	3,672
269	C1441043	25400454	SONDA PARA ASPIRACION DE SECRESIONES, DE PLASTICO ESTERIL GRADO MEDICO Y DESECHABLE CON VALVULA DE	PIEZA		10,238	4,198

			CONTROL CALIBRE. 10 FR. TAMAÑO INFANTIL. LONGITUD: 55 CM				
270	C1441059	25400457	SONDA PARA DRENAJE URINARIO PERMANENCIA PROLONGADA DE ELASTOMERO DE SILICON, CON GLOBO DE AUTORETENCION DE 5 ML, ESTERIL Y DESECHABLE, TIPO FOLEY, DE 2 VIAS, CALIBRE 26 FR.	PIEZA		347	142
271	C1720	25400457	SONDA PARA DRENAJE URINARIO PERMANENCIA PROLONGADA DE ELASTOMERO DE SILICON, CON GLOBO DE AUTORETENCION DE 5 ML, ESTERIL Y DESECHABLE, TIPO FOLEY, DE 2 VIAS, CALIBRE. 12 FR.	PIEZA		1,199	492
272	C1085	25400457	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE SILICON, MODELO FOLEY 2 VIAS, 22 FR CON GLOBO DE 5ML DE AUTORRETENCION, CON VALVULA PARA JERINGA	PIEZA		1,062	435
273	C1440866	25400448	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL (TRANSPILORICA) LONGITUD 120 CM. CALIBRE 12 FR. SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOGÁSTRICA/ NASOYEYUNAL PEDIATRICA. ELABORADA CON MATERIAL DE POLIURETANO. ESTERIL Y DESECHABLE. PIEZA	PIEZA		361	148
274	C1440865	25400448	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL (TRANSPILORICA) LONGITUD 120 CM. CALIBRE 8FR. SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOGÁSTRICA/ NASOYEYUNAL PEDIATRICA. ELABORADA CON MATERIAL DE POLIURETANO. ESTERIL Y DESECHABLE. PIEZA	PIEZA		355	146
275	C1063	25400457	SONDA TIPO FOLEY 100% DE SILICÓN, 6 FR. 5CC, PEDIÁTRICO	PIEZA		116	48
276	C1441011	25400462	SONDA TIPO NELATON 10FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE) ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE. PUNTA REDONDA LONGITUD. 38-40 CM.	PIEZA		939	385
277	C1441012	25400462	SONDA TIPO NELATON 12FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE) ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE. PUNTA REDONDA LONGITUD. 38-40 CM. A PARTIR DE DICHO EXTREMO CUENTA CON DOS ORIFICIOS EN LOS 4 CMS.	PIEZA		716	294
278	C1441013	25400462	SONDA TIPO NELATON 14FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE) ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE. PUNTA REDONDA LONGITUD. 38-40 CM. DIAMETRO EXTERNO. 4.6 MM. A PARTIR DE DICHO EXTREMO CUENTA CON DOS ORIFICIOS EN LOS 4 CMS.	PIEZA		738	303
279	C1441014	25400462	SONDA TIPO NELATON 16FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE) ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE. PUNTA REDONDA LONGITUD. 38-40 CM. DIAMETRO EXTERNO. 5.3 MM. A PARTIR DE DICHO EXTREMO CUENTA CON DOS ORIFICIOS EN LOS 4 CMS.	PIEZA		425	174
280	C1441016	25400462	SONDA TIPO NELATON 20FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE)	PIEZA		481	197

			ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE . PUNTA REDONDA LONGITUD. 38- 40 CM. DIAMETRO EXTERNO. 6.6 MM.				
281	C1441019	25400463	SONDA TIPO NELATON 26FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE) ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE. PUNTA REDONDA LONGITUD. 38- 40 CM.	PIEZA		395	162
282	C1441010	25400462	SONDA TIPO NELATON 8FR DE PLASTICO (TRANSPARENTE) ATOXICA, ESTERIL, DESECHABLE. PUNTA REDONDA LONGITUD. 38- 40 CM.	PIEZA		90	37
283	C1440797	25400463	SONDA TIPO NELATON ROJA DE LÁTEX PUNTA REDONDA CALIBRE. 16 FR, LONGITUD. 40 CM	PIEZA		40	16
284	C1440806	25400463	SONDA TIPO NELATON ROJA DE LÁTEX PUNTA REDONDA CALIBRE. 8 FR, LONGITUD. 40 CM	PIEZA		30	12
285	C1556	25400448	SONDAS. GASTROINTESTINALES DESECHABLES CON MARCA RADIOPACA E INDELEBLE . TIPO: LEVIN.CALIBRE: 8 FR. PIEZA.	PIEZA		355	146
286	C1557	25400448	SONDAS. GASTROINTESTINALES DESECHABLES CON MARCA RADIOPACA, E INDELEBRE. TIPO: LEVIN.CALIBRE: 10 FR. PIEZA.	PIEZA	SE REQUIERE CON MARCA INDELEBRE	488	200
287	C2329	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 3.8 CM A 4.5 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		298	122
288	C2330	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 4.5 CM A 5.3 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		353	145
289	C2331	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 5.3 CM A 5.8 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		187	77
290	C2332	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 5.8 CM A 6.3 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		142	58
291	C2333	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE	PIEZA		123	50

			CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 6.3 CM A 7.0 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP				
292	C2334	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 7.0 CM A 8.0 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		155	64
293	C2335	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 8.0 CM A 9.7 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		152	62
294	C2336	25400611	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON BASE CENTRAL PARA ESTABILIZACION DEL TUBO Y CANULAS BINASALES, QUE CONTENGA CINTA DE FIJACION HIDROCOLOIDE, CON MEDIDAS DE LA LINEA MEDIA DE LA NARIZ AL OIDO DE 9.7 CM A 13.3 CM. LIBRE DE LATEX Y DEHP	PIEZA		154	63
295	C1164	25400205	SUSTITUTO SINTETICO DE DURAMADRE NEUROPATCH. GRANDE.	PIEZA		5	2
296	C1441038	25400605	TAPETE ANTIMICROBIANO DE 114.3 CM X 45.72 CON ADHESIVO EN FORMA UNIFORME CON ANTIMICROBIANO DE ALTA EFECTIVIDAD CAJA CON 4 SECCIONES DE 30 HOJAS.	ENVASE CON 4 SECCIONES DE 30 HOJAS		54	22
297	C0049	25400487	TERMOMETRO CLINICO DIGITAL. PIEZA PUNTA FLEXIBLE CON PRECISION EN EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA.	PIEZA		3,221	1,321
298	C1440039	25400599	TIRA INDICADORA QUIMICA INTERNA MULTIPARÁMETROS PARA GAS, OXIDO DE ETILENO, CAJA CON 240 PIEZAS	CAJA CON 240 PIEZAS		5	2
299	C1441426	25400599	TIRA INTEGRADORA QUIMICO DE AVANCE FRONTAL PARA REALIZAR EL CONTROL DE LOS PAQUETES PARA ESTERILIZACIÓN EN VAPOR. COMPATIBLE CON ESTERIGAGE TM PARA VAPOR. PAQUETE CON 1000 PIEZAS	PAQUETE CON 1000 PIEZAS		60	25
300	C1440689	25400599	TIRAS CON REACTIVOS BIOQUIMICOS EMPAQUE INDIVIDUAL PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE TOTAL, CAPILAR, ARTERIAL, VENOSA Y NEONATAL MEDIANTE	ENVASE CON 50 TIRAS	SE REQUIERE CON PRINCIPIO ACTIVO: ENZIMA GLUCOSA DESHIDROGENASA Y	1,902	780

			BIOSENSOR DE TRES ELECTRODOS PARA LA LECTURA ELECTRONICA QUE NO INTERFIERA CON PRUEBAS DE ICODESTRINA, CAJA CON 50 TIRAS, COMPATIBLES CON LOS GLUCOMETROS MARCA ABBOTT, INCLUYE UNA LANCETA POR TIRA REACTIVA.		COMPATIBLE CON EQUIPOS FREESTYLE OPTIUM NEO H.		
301	C1441401	25400602	TOALLITAS ALCOHOLADAS INDIVIDUALES CAJA CON 100 TOALLAS.	CAJA CON 100 TOALLAS		2,066	847
302	C0140	25400441	TRAMPA ESTERIL DE PLÁSTICO PARA ASPIRADO DE SECRECIONES BRONQUIALES DE 40 ML.	PIEZA		783	321
303	C1441232	25400454	TRAMPA ESTERIL PARA ASPIRADO DE SECRECIÓN BRONQUIAL DE 25 ML, CON DOS SONDAS DE 10 Y 8 FR	PIEZA		350	144
304	C1593	25400608	TROCARES DE 12MM X 10 CM. DE LONGITUD.	PIEZA		87	36
305	C1911	25400608	TROCARES DE PUNZON DE 5 X 100 MM. SIN NAVAJA.	PIEZA		233	96
306	C1563	25400509	TUBERIA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, PARA OXIGENADOR DE MEMBRANA DESECHABLE ADULTO 3/8 X 1/2. CON 3 ASPIRADORES + KIT DE CONECTORES Y LINEAS PARA OXIGENADOR KT + CONECTOR ADICIONAL DE 3/8 X 1/2	KIT		4	2
307	C1440406	25400509	TUBERIA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, PARA OXIGENADOR DE MEMBRANA DESECHABLE LACTANTE DE 1/4 X 1/4 +LINEA DE 3/8 DE 1.80 MT. CON CONECTOR DE 3/8 X 1/4 ENSAMBLADO KIT DE CONECTORES INCLUYENDO CONECTOR EN "Y" 1/4 X1/4 X1/4 "Y" 3/8 X 1/4 X 1/4 "Y" 3/8 X 3/8 X 3/8 CON LINEA DE RECIRCULACIÓN CON "Y" DE 1/4 PAREJO.	KIT		70	29
308	C1440393	25400509	TUBERIA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, PARA OXIGENADOR DE MEMBRANA DESECHABLE PEDIATRICO INCLUIR "Y" 3/8 PAREJO "Y" DE 3/8 X 3/8 X 1/4 "Y" 3/8 X 1/4 X 1/4 , 2 CONECTORES DE 3/8 X 3/8 CON LUER LOCK 2 CONECTORES DE 3/8 X 1/4 2 LINEAS MACHO MACHO 4 LLAVES DE 3 VIAS, LINEA DE CIRCULACIÓN CON "Y" ENSAMBLADA CON LINEA DE RECIRCULACIÓN	KIT		5	2
309	C1440954	25400509	TUBERIA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, PARA OXIGENADOR DE MEMBRANA DESECHABLE TAMAÑO NEONATAL 3/16 X 3/16 + LINEA DE 1/4 X 3/32 DE 180 MT. DE LONGITUD CON CONECTOR ENSAMBLADO DE 1/4 X 3/16 LINEA DE RECIRCULACIÓN CON CONECTOR EN "Y" DE 1/4 X1/4 X1/4 CONECTORES RECTO 3/16 X1/4 (3). KIT DE	KIT		50	21

			CONECTORES CON 3 ASPIRADORES.				
310	C1441355	25400100	TUBO DE EXTENSION PARA SUMINISTRO DE OXIGENO DESECHABLE (K-725). LONGITUD. 1.5 MTS. Y DIAMETRO EXTERNO. 5.1 MM. (ELABORADO DE P.V.C. ATOXICO)	PIEZA		10,301	4,223
311	C0701	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 MM, CAL 34 FR SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	110	45
312	C0700	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 MM CAL, 36 FR SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	124	51
313	C2133	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 12 FR. DI 3.0 MM, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	20	8
314	C2134	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 8 FR. DI 2.0 MM, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO	183	75

			PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.		ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.		
315	C1449017	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 12 FR. DI 3.0 MM., CON GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	84	34
316	C2136	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 26FR DI 6.5 MM SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	25	10
317	C2137	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 28FR DI 7.0 MM SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	349	143
318	C1440058	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 30FR DI 7.5 MM SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE	342	140

			IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.		PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.		
319	C0699	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CAL. 32FR DI 8.0 MM SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	215	88
320	C0139	25400519	TUBO ENDOTRAQUEAL CALIBRE. 10 FR. DI 2.5 MM, SIN GLOBO, DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS INDELEBLE QUE ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	286	117
321	C1449018	25400517	TUBO ENDOTRAQUEAL DIÁMETRO INTERNO: 3.5 MM CALIBRE: 14 FR CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, PLÁSTICO GRADO MÉDICO DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, ESCALA EN MM INDELEBLE PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN Y ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79. INCLUYE UNA VÁLVULA Y UN CONECTOR. CON ORIFICIO TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	747	306
322	C1449019	25400517	TUBO ENDOTRAQUEAL DIÁMETRO INTERNO: 4.0 MM CALIBRE: 16 FR CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, PLÁSTICO GRADO MÉDICO DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, ESCALA EN MM INDELEBLE PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO	539	221

			COLOCACIÓN Y ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79. INCLUYE UNA VÁLVULA Y UN CONECTOR. CON ORIFICIO TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL.		ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.		
323	C1449020	25400517	TUBO ENDOTRAQUEAL DIÁMETRO INTERNO: 4.5 MM CALIBRE: 18 FR CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, PLÁSTICO GRADO MÉDICO DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE Y/O SILICONIZADO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CON MARCA RADIOPACA, ESCALA EN MM INDELEBLE PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN Y ASEGURE LA POSICIÓN DEL TUBO EN EL PACIENTE, ATÓXICOS, LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE PIRÓGENOS, SOMETIDOS Y APROBADOS CON LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR (IT) Z-79. INCLUYE UNA VÁLVULA Y UN CONECTOR. CON ORIFICIO TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL.	PIEZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	330	135
324	C1449215	25400592	UNIFORMES QUIRÚRGICOS DE POLIPROPILENO REPELENTE A FLUIDOS DESECHABLES. CON MANGA CORTA, CARDIGAN EN PECHO Y PANTALON CON RESORTE, GRAMAJE DE 35 GRAMOS, TALLA GRANDE. SIN BOLSAS	PIEZA		1,458	598
325	C1421151	25400536	VASELINA SÓLIDA DE 1 KG	PIEZA		30	12
326	C1440705	25400537	VASOS PARA COPROCULTIVO, ESTÉRIL, CON TAPA. PIEZA.	PIEZA		13,253	5,434
327	C2328	25400539	VENDA DE GUATA SINTÉTICA DE ACRÍLICO, REPELENTE AL AGUA, PIEZA. LONGITUD: 3.65 M ANCHO: 10 CM. DE SECADO INSTANTÁNEO, PARA COLOCARSE CON VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRIO.	PIEZA		816	335
328	C1440652	25400539	VENDA DE GUATA SINTÉTICA DE ACRÍLICO, REPELENTE AL AGUA, PIEZA. LONGITUD: 3.65 M ANCHO 15 CM. DE SECADO INSTANTÁNEO, PARA COLOCARSE CON VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRIO. PAQUETE CON 20 PIEZAS.	PQTE		933	383
329	C1935	25400540	VENDAS ENYESADAS, DE GASA DE ALGODÓN, RECUBIERTAS DE UNA CAPA UNIFORME DE YESO GRADO MÉDICO. LONGITUD: 2.75 M. DE ANCHO: 5 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS. FRAGUADO RÁPIDO Y DE ALTA CALIDAD. PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE SECADO EN LA APLICACIÓN DEL YESO.	ENVASE CON 12 PIEZAS		15	6
330	C1936	25400540	VENDAS ENYESADAS. DE GASA DE ALGODÓN, RECUBIERTAS DE UNA CAPA UNIFORME DE YESO GRADO MÉDICO. LONGITUD:	ENVASE CON 12 PIEZAS		192	79

			2.75M, ANCHO: 20 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS. FRAGUADO RÁPIDO Y DE ALTA CALIDAD. PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE SECADO EN LA APLICACIÓN DEL YESO.				
331	C1441528	25400539	VENDAS. ELÁSTICA ADHESIVA. DE ALGODÓN Y FIBRA SINTÉTICA, CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 2.7M ANCHO: 5 CM. PIEZA.	PIEZA		1,324	543
332	060.506.3775	25400584	SUSTITUTO DE PIEL SUSTITUTO DE PIEL CONFORMADO POR UNA MATRIZ DE DOBLE CAPA: UNA CAPA EXTERNA DE POLISILOXANO Y UNA CAPA INTERNA DE COLÁGENO DE BOVINO Y GLICOAMINOGLICANOS. ESTÉRIL. TAMAÑOS: 10 X 12.5 CM. PIEZA	PIEZA		10	4
333	060.506.3767	25400584	SUSTITUTO DE PIEL SUSTITUTO DE PIEL CONFORMADO POR UNA MATRIZ DE DOBLE CAPA: UNA CAPA EXTERNA DE POLISILOXANO Y UNA CAPA INTERNA DE COLÁGENO DE BOVINO Y GLICOAMINOGLICANOS. ESTÉRIL. TAMAÑOS:5 X 5 CM. PIEZA.	PIEZA		10	4
334	060.506.3791	25400408	SUSTITUTO DE PIEL, CONFORMADO POR UNA MATRIZ DE DOBLE CAPA: UNA CAPA EXTERNA DE POLISILOXANO Y UNA CAPA INTERNA DE COLÁGENO DE BOVINO Y GLICOAMINOGLICANOS. ESTÉRIL, TAMAÑOS: 20 X 25 CM.	PIEZA		2	1
335	060.621.0185	25400322	MASCARILLAS PARA ANESTESIA DE PLASTICO RIGIDO CON CONECTOR COJIN INFLABLE TRANSPARENTE DE COLORES Y VALVULA PARA INSUFLAR TAMAÑO 1	PIEZA		70	29
336	060.621.0193	25400322	MASCARILLAS PARA ANESTESIA DE PLASTICO RIGIDO CON CONECTOR COJIN INFLABLE TRANSPARENTE DE COLORES Y VALVULA PARA INSUFLAR TAMAÑO 3	PIEZA		70	29
337	060.118.0102	25400050	BIBERONES DE VIDRIO CON MAMILA, TAPA DE ROSCA, CAPUCHÓN PROTECTOR. CAPACIDAD: 240ML. PIEZA	PIEZA	VIDRIO GRADO FARMACÉUTICO RESISTENTE A TEMPERATURAS DEMÁS DE 110 GRADOS CENTIGRADOS, SE INTRODUCIRÁN A AUTOCLAVE DE VAPOR PARA SU VERIFICACIÓN.	2,216	909
338	060.622.0259	25400585	ARCOS PREFORMADO 0.018 MM DE NITINOL. INFERIOR. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVASE CON 10 PIEZAS		5	2
339	060.622.0275	25400585	ARCOS PREFORMADO DE ACERO INOXIDABLE EXTRADURO (HIT) SUPERIOR 0.017 MM X 0.025 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVASE CON 10 PIEZAS	ARCO PREFORMADO RECTANGULAR TRENZADO 0.017 MM X 0.25 MM	10	4

					INFERIOR.ENVASE CON 10 PIEZAS.		
340	060.622.0242	25400585	ARCOS PREFORMADO DE ACERO INOXIDABLE, INFERIOR. 0.017 MM X 0.025 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVAS E CON 10 PIEZAS		10	4
341	060.622.0176	25400585	ARCOS PREFORMADO DE NITINOL, INFERIOR. 0.014 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS	ENVAS E CON 10 PIEZAS		20	8
342	060.622.0184	25400585	ARCOS PREFORMADO DE NITINOL, SUPERIOR. 0.014 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVAS E CON 10 PIEZAS		20	8
343	060.622.2020	25400585	ARCOS PREFORMADO DE NITINOL, SUPERIOR. 0.016 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVAS E CON 10 PIEZAS		20	8
344	060.622.0366	25400585	ARCOS PREFORMADOS 0.018 MM DE ACERO INOXIDABLE, INFERIORES. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVAS E CON 10 PIEZAS		6	3
345	060.622.0374	25400585	ARCOS PREFORMADOS 0.018 MM DE ACERO INOXIDABLE, SUPERIORES. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENVAS E CON 10 PIEZAS		6	3
346	060.622.0192	25400585	ARCOS PREFORMADOS DE NITINOL, INFERIOR 0.016 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS	ENVAS E CON 10 PIEZAS		20	8
347	060.243.0134	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO. MEDIDA NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		70	29
348	060.243.0191	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO. MEDIDA NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		50	21
349	060.243.0027	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDA NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		40	16
350	060.243.0092	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO. MEDIDA NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVAS E CON 5 PIEZAS		40	16
351	060.243.0175	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE	ENVAS		1,015	416

			PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR DERECHO. MEDIDA NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	E CON 5 PIEZAS		
352	060.243.0225	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO. MEDIDA NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVASE CON 5 PIEZAS	40	16
353	060.243.0233	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL INFERIOR IZQUIERDO. MEDIDA NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVASE CON 5 PIEZAS	30	12
354	060.243.0118	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO. MEDIDAS: NO 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENVASE CON 5 PIEZAS	30	12
355	060.431.0318	25400226	FRESAS BAJA VELOCIDAD P/CIRUGIA NUM.559 DE CARBURO	PIEZA	20	8
356	060.431.0417	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA No. 5.	PIEZA	30	12
357	060.431.0649	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA No. 1.	PIEZA	30	12
358	060.431.0573	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE DIAMANTE FORMA RUEDA GRANO GRUESO No. 0.42.	PIEZA	50	21
359	060.088.0736	25400041	APÓSITOS DE HIDROGEL CON ALANTOÍNA AL 0.6% Y COLÁGENO PARA HUMECTACIÓN Y REGENERACIÓN DE TEJIDO. ENVASE CON 30 G.	ENVASE CON 30 G	87	36
360	060.088.0710	25400041	APÓSITOS DE NYLON TRENZADO Y SELLADO AL CALOR QUE CONTIENE UN TEJIDO DE CARBÓN ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10.5 X 10.5 CM. PIEZA	PIEZA	70	29
361	060.859.0550	25400481	EQUIPOS TAPÓN LUER LOCK PROTECTOR CON SOLUCIÓN ANTISÉPTICA DE IODOPOVIDONA PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA, SISTEMA AUTOMÁTICO. PIEZA.	PIEZA	1,458	598
362	060.230.0397	25400119	CINTAS MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 10 MTS. ANCHO: 2.50 CM. ENVASE CON 12 ROLLOS	ENVASE CON 12 ROLLOS	296	121

363	060.345.2186	25400574	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR. ADAPTADOR DE AGUJA. PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	LAS CLAVES C1440387, 060.345.2186, C1440402, C1552, C1440416 SERAN ADJUDICADOS AL MISMO PROVEEDOR, PARA EVITAR VARIACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y POSIBLES FALLAS TANTO EN LA TERAPIA DE INFUSIÓN COMO EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS.	42,630	17,478
364	060.166.3719	25400100	CATÉTERES PARA ANGIOGRAFIA CEREBRAL, DE NYLON O POLITETRAFLUORETILENO. CON CAPACIDAD DE GUIA DE 0.038". LONGITUD 100 CM. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO HEAD HUNTER CALIBRE 5 Fr CURVA 1. PIEZA	PIEZA		40	16

ASPECTOS ADICIONALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA O PRESTACION DE LOS BIENES:

PLAZO	Conforme al calendario que proporcione el Área Requiriente.	LUGAR	La recepción de los bienes se realizará en el Almacén de Farmacia del "INP" ubicado en Avenida Insurgentes sur 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial de Coyoacán de esta Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo estipulado en el contrato. El "INP" no aceptará condición alguna sobre costos en relación a la Legal Internación al país de los bienes licitados, con términos CIF (incoterms) de la Cámara de Comercio de París, Francia; cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adicionales. A) Al efectuar la entrega en el Almacén Farmacia, deberá estar presente un representante del área técnica y un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes. B) El día de la entrega, previo a la recepción de los bienes, por parte del personal del Almacén Farmacia, el área técnica y/o administradores del contrato realizarán la verificación.
LICENCIAS O PERMISOS O AUTORIZACIONES	Aplica		
CONDICIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Entrega con forme al Anexo Técnico.2. No se recibirán los bienes que se encuentren en mal estado a simple vista.3. Los bienes deberán estar embalados y empaquetados para su entrega.4. Para la aceptación de los bienes, se verificará que se encuentren de acuerdo al Anexo Técnico de la partida que corresponda5. El horario de entrega será en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a las 15:00 horas.		

NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

Mtra. Adriana Romero Sandoval. Subdirectora de Enfermería
Dr. Luis Xochihua Díaz. Subdirector de Medicina
Dr. Carlos López Candiani. Subdirector de Medicina Crítica

PRÓRROGAS

No Aplica.

DEVOLUCIONES

Aplica. Si durante o posterior a la entrega de los bienes se detectan defectos o vicios ocultos que afecten la duración y calidad de los bienes o las características de estos no corresponda a la ofertada y solicitada en el **ANEXO TÉCNICO**, el "INP" procederá al rechazo y/o devolución de los mismos elaborando acta detallando las causas que motivan el rechazo y firmada conjuntamente por el Titular de la Subdirección de Enfermería y por el Jefe del Departamento de Control de Bienes del "INP" y el representante facultado por proveedor.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el proveedor se obliga a reponer incondicionalmente el 100% de los bienes de la correspondiente entrega en el plazo que, considerando las necesidades y por escrito, le señale el "INP" a través de la Subdirección de Recursos Materiales, pero en ningún caso, será superior a tres días naturales.

Cuando la devolución sea por causas imputables al proveedor y éste no pueda realizar la reposición cuando el "INP" lo solicite, éste podrá a su elección, adquirir los bienes con cargo a los adeudos que se tengan con el proveedor, sin menoscabo de su derecho a hacer efectiva la fianza.

Cuando el "INP" requiera hacer devoluciones de bienes por causas distintas a las indicadas en puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de la Subdirección de Recursos Materiales y el proveedor.

Si durante el periodo de garantía los bienes sufrieran cambios físicos notables por causas imputables al proveedor, deberán ser devueltos a este de acuerdo con la Subdirección de Recursos Materiales y sin menoscabo del "INP" de ejercer derecho a hacer efectiva la fianza.

El proveedor que haya resultado adjudicado y que los bienes resulten rechazados, por una segunda ocasión, durante la recepción por parte del Almacén de Farmacia por defectos y durante el mismo período de abastecimiento, le será cancelado sus contratos en forma inmediata, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "INP" podrá dar por terminados los CONTRATOS cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los BIENES originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al CONTRATO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 bis, último párrafo, de la "LAASSP".

NOTA 1 "REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS"

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
- III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Razón Social de quien se expida. (**Instituto Nacional de Pediatría**)
- VIII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. (**INP 8304203F7**)
- IX. Domicilio Fiscal de quien se expida. (**Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México**)
- X. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- XI. Valor unitario consignado en número.
- XII. Importe total señalado en número o en letra,
- XIII. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XIV. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XV. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o el denominado monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- XVI. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

NOTA 2 “OCDE”

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero

también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 BIS

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
- III A cualquier personas para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero,

incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

**NOTA 3. PÓLIZA DE GARANTÍA
(SOLO EN CASO DE SER ADJUDICADO)**

(\$ MONTO DE GARANTÍA) (IMPORTE CON LETRA)

A FAVOR DE: INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

POR: (NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA)

(NOMBRE DE FINANCIERO), SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$0.00 (IMPORTE CON LETRA)

PARA GARANTIZAR POR EMPRESA ADJUDICADA, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. AD-000 , DE FECHA DD-MM-AA , DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-012NCZ001-E648-201**, CELEBRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA Y NUESTRO FIADO EMPRESA ADJUDICADA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$IMPORTE (IMPORTE CON LETRA), PARA LA ADQUISICIÓN DE XXX.

(NOMBRE DE FINANCIERO), EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) *QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, INCLUIDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.*
- B) *QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DEL SUMINISTRO CONTRATADO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.*
- C) *QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INP".*
- D) *EN CASO DE QUE EL CONVENIO MODIFIQUE EL MONTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA.*
- E) *QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.*
- F) *QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2815 Y 2822 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERA*

**NOTA 4. ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO) ANEXO III**

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

22 de diciembre de 2017

(Incluye modificaciones Publicadas en el DOF del 30 de abril de 2018)

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

- 2.1.31.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2017 2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

- 2.1.39.** Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo

electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.

- IV.** Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

- a)** La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU, y la DIM, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 31-A del CFF y las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26.

Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24., corresponden a los ejercicios fiscales de 2011 a 2013.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos de ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
 5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- b)** Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31, 31-A, 65, 66, 66-A, 141, LIVA 32, RMF 2017 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.40.

Para los efectos de las reglas 2.1.30. y 2.1.31. para que las dependencias que otorguen subsidios o estímulos, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Firmar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 113, RMF 2017 2.1.30., 2.1.31.

NOTA 5. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)

Viernes 19 de febrero de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios,

laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.-**
Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.

1. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;

 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
 - Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).

 - III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería

Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

- 2. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
- 3. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 4. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 5. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

- iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
 - a) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - b) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
6. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
 7. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

8. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
9. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

11. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
12. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

13. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

Visitas

14. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

- IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI Procedimientos deliberativos

1. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:

- I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
 4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
 5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;

- IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
- I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y

IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

DOF: 28/02/2017

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los controladores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS,
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias,

permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de

2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videgrabar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videgrabaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videgrabaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videgrabar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videgrabaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videgrabarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...

17. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. ...

- IV. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
- V. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- VI. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCL mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

1. **Contrataciones Públicas:** se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
2. **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
3. **Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
4. **Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

- Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
- Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

b. Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Firma** las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Elabora** las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

d. Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoza que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la evaluación de ofertas.
- **Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- **Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5|NULL| NULL| NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|...|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones y dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	<p>Comprende, entre otros, los siguientes:</p> <p>Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público-privada (LAPP, artículo 21).</p> <p>En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público-privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21).</p> <p>Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo).</p> <p>Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo).</p>					N/A

		<p>ictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente.</p> <p>En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos.</p> <p>En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad.</p> <p>El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

		caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo)					
--	--	--	--	--	--	--	--

2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A

4	Evaluación de proposiciones.	<p>En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional.</p> <p>En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo.</p> <p>En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP.</p> <p>En el caso de tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.</p>					N/A
5	Adjudicación del contrato	<p>En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo.</p> <p>En el caso de tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación.</p> <p>En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.</p>			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<p>Documento en el que consta la excitativa presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental).</p> <p>Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso.</p>					N/A
2	Dictámenes u opiniones previos	<p>Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación.</p> <p>En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.</p>					N/A

3	Visitas de verificación.	documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.						N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión.						N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.				N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD					
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN	
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)	
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.						N/A

2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.						N/A
---	--	---	--	--	--	--	--	-----

3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.						N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2° párrafo de las NG.						N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Cuadro comparativo de ofertas. Dictamen para el sustento del fallo.						N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A		N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A		N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD					
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN	
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)	

1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de PeritosValuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente losavalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de laAdministración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra quecontemplan las disposicionesjurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia onecesidad de los serviciosolicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.						N/A
2	Asignación de avalúos yjustipreciaciones de renta aPeritos que formen parte delPadrón Nacional de PeritosValuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.						
3	Emisión de DictámenesValuatorios (avalúos yjustipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenesvaluatorios que autorizan losDirectores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídicoadministrativas aplicables alINDAABIN						

Anexo Cuarto

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

1. Los objetivos de este Anexo son:

- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.

B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;

B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;

C) O en su caso, renunciar al cargo público.

10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos

del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

- a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
- b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
- c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.

B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.

C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:

- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
- b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
- c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
- d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González.- Rúbrica.